QUINTA SECCION



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXI

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 9 de febrero de 2024

número 12

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

INDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el que se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas, el porciento y monto estimados, para cada uno de los municipios de la entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto sobre automóviles nuevos y Fondo de Compensación ISAN, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolina y diésel, y el Impuesto sobre la Renta sobre la enajenación de bienes inmuebles; así como el calendario de entrega de participaciones para el Ejercicio Fiscal de 2024.

AVANCE de Gestión Financiera del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 de los Organismos Descentralizados de la Administración Municipal del Torreón, Coahuila.

2

42

Con fundamento en el Artículo 22, penúltimo y último párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila; lo dispuesto en el Artículo 21 fracción XIX del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; y en cumplimiento al Artículo 60. de la Ley de Coordinación Fiscal, al Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el Artículo 60. de la Ley de Coordinación Fiscal y al Artículo 14 de la Ley para la Distribución de las Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas, el porciento y monto estimados, para cada uno de los Municipios de la Entidad, correspondientes al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación ISAN, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolina y Diésel, y el Impuesto Sobre la Renta sobre la Enajenación de Bienes Inmuebles; así como el calendario de entrega de participaciones para el Ejercicio Fiscal de 2024.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza recibirá de la Federación la distribución del Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación ISAN, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y el Impuesto Sobre la Renta sobre la Enajenación de Bienes Inmuebles; a efecto de que distribuya lo correspondiente a sus municipios de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal y en la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2024.

Que el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, establece que los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales.

Por su parte en correlación con esta disposición, el Artículo 14 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2024, establece que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega de participaciones; la información relativa al calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables; así como el monto estimado que recibirá cada Municipio de la Entidad, tomando como base la estimación anual que se determine en la Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza del ejercicio que corresponda, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, EL PORCIENTO Y MONTO ESTIMADOS, PARA CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTES AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR EL CONSUMO DE TABACOS LABRADOS, CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN, EL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN PARA ENTIDADES FEDERATIVAS, EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL, Y EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES; ASÍ COMO EL CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

PRIMERO.- OBJETIVO.- El presente acuerdo tiene por objeto dar cumplimiento al Artículo 60. de la Ley de Coordinación Fiscal, al Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el Artículo 60. de la Ley de Coordinación Fiscal y al Artículo 14 de la Ley para la Distribución de las Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dando a conocer el calendario de entrega, formulas y variables utilizadas, así como el porcentaje y monto estimado de participaciones para cada municipio, del Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación ISAN, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y el Impuesto Sobre la Renta sobre la Enajenación de Bienes Inmuebles, por el Ejercicio Fiscal de 2024.

SEGUNDO.- FÓRMULAS.- Se dan a conocer en los rubros siguientes, las fórmulas utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas correspondientes al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación ISAN, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y el Impuesto Sobre la Renta sobre la Enajenación de Bienes Inmuebles, para el ejercicio fiscal de 2024 de conformidad con los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 18 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio de 2024.

☐ LOS MUNICIPIOS RECIBIRÁN EL 20% DEL TOTAL DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES QUE PERCIBA EL ESTADO, CONFORME A LAS REGLAS SIGUIENTES:

I.- El 86.50% que de Participación del Fondo General de Participaciones que recibirán los Municipios se determinará como sigue:

1).- El 41.10% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, en relación con el total de la entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_{a} = 41.10\% \times CPM_{i}^{1}$$

$$CPM_{i}^{1} = \frac{Po_{i}}{\sum_{i=1}^{38} Po_{i}}$$

*IPM*_a = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

 CPM_{i}^{1} = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

 $Po_i =$ Población del Municipio i.

2).- El 44.90% se distribuirá en proporción directa a la recaudación que tenga cada Municipio por concepto de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_b = 44.90\% \times CPM_i^2$$

$$CPM_{i}^{2} = \frac{PA_{i}}{\sum_{i=1}^{38} PA_{i}}$$

Donde:

 $IPM_b = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.$

 CPM_i^2 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

 PA_i = Recaudación de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en el Municipio i.

3).- El 4% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que cuenten con placas de circulación vigentes en cada Municipio, en relación con el total de los vehículos en el Estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_c = 4\% \times CPM_i^3$$

$$CPM_{i}^{3} = \frac{PVA_{i}}{\sum_{i=1}^{38} PVA_{i}}$$

Donde:

*IPM*_c = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

 CPM_i^3 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

PVA_i = Padrón Vehicular del Estado con placas de circulación vigentes en el Municipio i.

4).- El 5% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del impuesto predial que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_d = 5\% \times CPM_i^4$$

$$CPM_{i}^{4} = \frac{IERP_{i}}{\sum_{i=1}^{38} IERP_{i}}$$

$$IERP_{i} = \frac{\left[\frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T-2}}\right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[\frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T-2}}\right]}$$

 $IPM_d = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.$

 CPM_{i}^{4} Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

*IERP*_i = Índice del Esfuerzo Recaudatorio del Impuesto Predial en el Municipio i.

 $P_{i,T-1}$ = Recaudación de Predial en el Municipio i, en el año inmediato anterior.

 $P_{i,T-2}$ = Recaudación de Predial en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

5.) El 5% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio de los derechos por servicio de agua que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_e = 5\% \times CPM_i^5$$

$$CPM_{i}^{5} = \frac{IERA_{i}}{\sum_{i=1}^{38} IERA_{i}}$$

$$IERA_{i} = \frac{\left[\frac{A_{i,T-1}}{A_{i,T-2}}\right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[\frac{A_{i,T-1}}{A_{i,T-2}}\right]}$$

Donde:

 IPM_{e} = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

 CPM_{i}^{5} Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

*IERA*₇ = Índice del Esfuerzo Recaudatorio de los derechos por suministro de agua en el Municipio i.

 $A_{i,T-1}$ = Recaudación de los derechos por suministro de Agua en el Municipio i, en el año inmediato anterior.

 $A_{i,T-2}$ = Recaudación de los derechos por suministro de Agua en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

El dato de población se tomará del Censo de Población y Vivienda 2020, dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

La información relativa a la recaudación de impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, se tomará de la Cuenta Pública anual que rindan los Municipios y sus organismos descentralizados al Congreso del Estado, a través de la Auditoria Superior, en los formatos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el caso de que la prestación del servicio público de agua se lleve a cabo a través de organismos estatales, así como de empresas concesionarias, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza podrá designar a un Contador Público para que cuantifique la recaudación de agua que corresponda.

La información a que se refieren los dos párrafos anteriores, en todo caso podrá ser revisada y verificada en su contenido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Estado considerará como recaudación de impuesto predial y/o los derechos por el servicio de agua, en las bases para la distribución de pagos provisionales y definitivos de este fondo, la última información oficial disponible presentada en Cuenta Pública anual por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

La información relativa al Padrón Vehicular del Estado, se tomará del registro vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.- El 13.5% restante del Fondo General de Participaciones se distribuirá en partes iguales entre los 38 Municipios del Estado.

Para los efectos de este artículo, se entenderá:

Por el ingreso asignable de los derechos por servicio de agua potable será la cantidad cobrada independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo; y,

Por ingreso asignable del impuesto predial será: La cantidad cobrada por el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado por concepto del impuesto a la propiedad o posesión de la tierra y en su caso construcciones, incluyendo los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen con relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales que recaigan sobre éste, igualmente se excluyen los subsidios o reducciones que, en su caso, se otorguen.

Por Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes en cada Municipio, excepto las placas de tipo demostración, policía, motocicletas y autos de colección antigua; mismos que deberán estar al corriente en el pago de sus contribuciones vehiculares.

Por índice de esfuerzo recaudatorio, se entiende el crecimiento en la recaudación del cobro del impuesto predial y derechos por servicio de agua que tenga cada Municipio conforme a la información presentada en Cuenta Pública por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

En el caso de que parte de la información necesaria para la determinación de los coeficientes de participaciones no se obtenga oportunamente, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza utilizará la más reciente información oficial disponible.

☐ LAS PARTICIPACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4, SE ENTREGARÁN A LOS MUNICIPIOS EN LA SIGUIENTE FORMA:

I.- El Estado mensualmente en forma provisional entregará en partes iguales, por concepto de anticipo a cuenta de participaciones, la cantidad que conforme a esta Ley se determine para cada Municipio; tomando como base el comunicado dado a conocer los primeros días de cada mes, del importe del anticipo de participaciones federales que serán ministradas al Estado conforme al calendario establecido por la Tesorería de la Federación.

Conforme al artículo 60, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, serán cubiertas dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que el Estado las reciba.

La estimación anual de participaciones federales a los Municipios, será la que el Estado determine en la Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza del ejercicio que corresponda, en afinidad con la información y criterios generales que dé a conocer públicamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la estimación de sus ingresos presupuestarios.

Dicha estimación podrá ser ajustada por la Secretaría de Finanzas del Estado cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados.

Para determinar los anticipos del periodo enero a junio, el Estado considerará para el coeficiente preliminar la recaudación del impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, que el Municipio y/o sus organismos descentralizados, empresas concesionarias u organismos estatales, hubieran obtenido el segundo año inmediato anterior. A partir de julio se utilizarán los coeficientes definitivos que se determinarán con la recaudación obtenida en el año inmediato anterior al que se hace el cálculo.

Para el cálculo del Índice de Esfuerzo Recaudatorio la información que se utilizará para los pagos provisionales del periodo enero a junio, el coeficiente preliminar será el resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el segundo año inmediato anterior entre la información obtenida en el tercer año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo y; a partir del mes de Julio se determinarán los coeficientes definitivos del resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el año inmediato anterior entre la información obtenida en el segundo año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo.

Para determinar el coeficiente preliminar relativo al Padrón Vehicular del Estado se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo a la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada Municipio durante el segundo año inmediato anterior. A partir del mes de julio se utilizará para determinar los coeficientes definitivos la información que corresponda a cada municipio del ejercicio inmediato anterior.

1).- La determinación del coeficiente efectivo se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$CM_{i} = \frac{PTM_{i}}{\sum_{i \approx 1}^{38} PTM_{i}}$$

Donde:

 CM_i = Coeficiente efectivo de distribución de las participaciones del Municipio i, en el año en que se realiza

el cálculo.

PTM_i= Participaciones totales del Municipio i, correspondiente a la suma de los incisos 1), 2), 3), 4) y 5), de

la fracción I y a la cantidad correspondiente a la fracción II del artículo 4 de esta Ley.

 $\sum_{i=1}^{36} PTM_i = \text{Sumatoria total de Participaciones de los Municipios.}$

2).- El cálculo mensual y quincenal de las participaciones se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$AMA_{i} = \left[CM_{i} \times (FGPE \times 20\%)\right]$$

$$PMM_{i} = \frac{AMA_{i}}{12}$$

$$PQM_{i} = \frac{PMM_{i}}{2}$$

Donde:

 AMA_i = Estimación del anticipo anual del Municipio i

FGPE= Fondo General de Participaciones del Estado

 PMM_i = Pago mensual al Municipio i

 PQM_i = Pago quincenal al Municipio i

II.- Los ajustes cuatrimestrales a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se integrarán al monto de los anticipos a cuenta de participaciones del mes que corresponda, de resultar a cargo, se descontarán de los pagos subsecuentes en un plazo de hasta tres meses.

Los Municipios podrán solicitar al Estado anticipos a cuenta del Fondo General de Participaciones, autorizándolo a deducir dicho anticipo de las participaciones subsecuentes que les correspondan, para lo cual deberá mediar un Convenio en el que establezcan los plazos y fechas de descuento.

III.- En el mes de mayo del siguiente ejercicio fiscal el Estado determinará la liquidación definitiva considerando el periodo de enero a diciembre del ejercicio inmediato anterior, utilizando coeficientes definitivos y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán de los pagos subsecuentes que les correspondan, los cuales podrán amortizarse en un plazo que no exceda del año fiscal.

Para el cálculo de las diferencias de la liquidación definitiva a que se refiere el párrafo anterior de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el periodo de que se trate.

Las participaciones a que se hace referencia en este artículo podrán afectarse como garantía del cumplimiento de obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y consumo de energía eléctrica; sólo procederá respecto de los adeudos con vencimientos superiores a 90 días que no puedan ser cubiertos con los recursos del Fondo a que se refiere el artículo 22 de esta Ley. También se podrán compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores.

Para efectos de estos adeudos deberá entenderse como Derechos y Aprovechamientos por concepto de Agua, los pagos que deban realizar los municipios, incluyendo sus organismos operadores de agua, a la Comisión Nacional del Agua del derecho por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales de conformidad con la Ley Federal de Derechos y por el aprovechamiento por el suministro de agua en bloque en términos de la Ley de Ingresos de la Federación. Así mismo, los pagos que deban realizarse por

el suministro de agua en bloque, cloración, operación, uso de la infraestructura hidráulica para la conducción de volúmenes y entrega de agua. Por consumo de energía eléctrica, se entenderá como energía eléctrica suministrada en el período.

Se entenderá como adeudos del impuesto sobre la renta a cargo de los trabajadores de los Municipios: El que se deba o se debió determinar, retener y enterar en términos de lo previsto en el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

LOS MUNICIPIOS RECIBIRÁN EL 100% DEL TOTAL DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL QUE PERCIBA EL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º-A DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL Y SUJETO A LO SIGUIENTE:

$$FFM$$
 = $CFFM$ + Δ FFM 2022, t

$$\Delta FFM_{2022, t} = 90\% PA_{i, t} + 10\% PB_{i, t}$$

Donde:

FFM_{i,t} Fondo de Fomento Municipal del Municipio i, en el año t

CFFM_{i,2022} Coeficiente efectivo definitivo del Fondo de Fomento Municipal del Municipio i, en el año 2022

△ FFM Excedente del Fondo de Fomento Municipal entre el año 2022 y el periodo t

 $PA_{i,t}$ Participación del FFM conforme el apartado A de este artículo del Municipio i, en el año t $PB_{i,t}$ Participación del FFM conforme el apartado B de este artículo del Municipio i, en el año t

En la primera parte se establece como año base la participación obtenida en el ejercicio fiscal 2022 y su coeficiente efectivo definitivo servirá para la determinación del importe del periodo a distribuir. Para la distribución mensual se determinará un mes promedio dividiendo el importe anual de la base entre 12 meses.

La segunda parte se refiere al excedente que se distribuirá conforme el apartado A y B de este artículo.

En caso de que el monto participable sea menor a la base que le corresponde, se distribuirá el 90% del importe participable aplicando el coeficiente efectivo definitivo de la base y el 10% se asignará conforme la distribución del excedente del Fondo.

A.- El 90% del excedente se distribuirá de la siguiente manera:

- I.- El 50.0% en proporción directa a la recaudación del impuesto predial y derechos por el servicio de agua que haya tenido cada municipio en el año inmediato anterior para el cual se efectúa el cálculo, en relación con el total recaudado por todos los Municipios del Estado, en el mismo ejercicio.
- II.- El 50.0% restante se distribuirá en la siguiente forma:
- 1) El 96.0% de este porcentaje se distribuirá conforme al número de habitantes que tenga cada Municipio en relación con el total de la Entidad.

<u>10</u> <u>PERIODICO OFICIAL</u> <u>viernes 9 de febrero de 2024</u> **2)** El 4.0% restante del porcentaje a que se refiere esta fracción, se distribuirá en proporción inversa a las participaciones que por habitante tenga cada Municipio, considerando el resultado de la suma de las participaciones a que se refieren las fracciones I y II inciso 1) de este artículo, en el ejercicio de que se trate.

B.- El 10% del excedente se distribuirá de la siguiente manera:

L- El 50% en proporción al incremento en la recaudación del impuesto predial, como a continuación se indica.

$$CP_{i,t} = \frac{I_{i,t}}{\sum_{i,t} I_{i,t}}$$

$$I_{i,t} = \min \left\{ \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}, 2 \right\}$$

Donde:

es el coeficiente de distribución del municipio i en el año t que se utilizará para distribuir el 50% en proporción al incremento en la recaudación del impuesto predial.

Para que el municipio compruebe la existencia de la coordinación fiscal en materia del impuesto predial, el convenio correspondiente deberá estar publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que se deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

 $I_{i,t}$ es el valor mínimo entre el resultado del cociente $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$ y el número 2.

RC_{i,t} es la recaudación de predial del municipio que haya convenido la coordinación en materia de dicho impuesto con el Gobierno del Estado en el año t y que registren un flujo de efectivo, validado por la Auditoria Superior del Estado y aprobado por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

II.- El 50% en proporción directa a la recaudación del impuesto predial que haya tenido cada municipio que haya convenido la coordinación en materia de dicho impuesto con el Gobierno del Estado, conforme a la siguiente fórmula.

$$CRC_{i,t} = \frac{RC_{i,t}}{\sum_{i,t} RC_{i,t}}$$

Donde:

 $CRC_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del municipio i en el año t que se utilizará para la distribución del 50% en proporción directa a la recaudación del impuesto predial que haya tenido cada municipio que haya convenido la coordinación en materia de dicho impuesto con el Gobierno del Estado, registren un flujo de efectivo, validado por la Auditoria Superior del Estado y aprobado por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

El dato de población se tomará del Censo de Población y Vivienda 2020, dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

La recaudación del impuesto predial y los derechos por el servicio de Agua que el Estado considerará en la base para la distribución de los pagos provisionales y definitivos de este fondo, será la última información oficial disponible presentada en Cuenta Pública anual por los Municipios ante el Congreso del Estado.

En el caso de que parte de la información necesaria para la determinación de los coeficientes de participaciones no se obtenga oportunamente, la Secretaría utilizará la más reciente información oficial disponible.

El ingreso por los derechos por servicio de agua potable será la cantidad cobrada independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo; y,

El ingreso asignable del impuesto predial será: La cantidad cobrada por el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado por concepto del impuesto a la propiedad o posesión de la tierra y en su caso construcciones, incluyendo los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen con relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales que recaigan sobre éste, igualmente se excluyen los subsidios o reducciones que, en su caso, se otorguen.

La información relativa a la recaudación de impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, se tomará de los formatos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y las cifras deberán de coincidir con de la Cuenta Pública anual que rindan los Municipios y sus organismos descentralizados al Congreso del Estado, mismos que deberán ser validados por la Auditoria Superior del Estado y aprobados por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal Federales.

La información a que se refiere este artículo, en todo caso podrá ser revisada y verificada en su contenido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el caso de que la prestación del servicio público de agua se lleve a cabo a través de organismos estatales, así como de empresas concesionarias, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza podrá designar a un Contador Público para que cuantifique la recaudación de agua que corresponda.

☐ LAS PARTICIPACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE ENTREGARÁN A LOS MUNICIPIOS EN LA SIGUIENTE FORMA:

I.- El día quince o el día hábil siguiente al señalado cuando el mismo no lo fuera, el Estado en forma provisional otorgará por concepto de anticipos a cuenta de participaciones, las cantidades quincenales que conforme a esta Ley correspondan a cada Municipio, tomando como base la estimación anual que el Estado determine en la Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza del ejercicio que corresponda, en afinidad con la información y criterios generales que dé a conocer públicamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como base para la estimación de sus ingresos presupuestarios.

II.- Para el pago de la segunda quincena, el cálculo se realizará hasta por el importe efectivamente recibido del mes por parte de la Federación, por lo que se ajustarán los valores correspondientes entre lo entregado como anticipo a cuenta y el saldo pendiente de aplicar; y conforme al artículo 60, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, serán cubiertas dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que el Estado las reciba, tomando en consideración la fecha del calendario de entrega de las participaciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el día 31 de enero del ejercicio de que se trate; de resultar a cargo del Municipio, se descontará del siguiente pago.

La estimación anual de la entidad federativa, podrá ser ajustada por la Secretaría de Finanzas del Estado cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados.

Para determinar los anticipos del periodo enero a junio, el Estado considerará para el coeficiente preliminar la recaudación del impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, que el Municipio y/o sus organismos descentralizados, empresas concesionarias u organismos estatales, hubieran obtenido el segundo año inmediato anterior. A partir del mes de julio se utilizarán los coeficientes definitivos que se determinarán con la recaudación obtenida en el año inmediato anterior al que se hace el cálculo.

III.- Los ajustes cuatrimestrales a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se integrarán al monto de los anticipos a cuenta de participaciones del mes que corresponda, de resultar a cargo, se descontarán de los pagos subsecuentes en un plazo de hasta tres meses.

IV.- En el mes de mayo del siguiente ejercicio fiscal el Estado determinará la liquidación definitiva considerando el periodo de enero a diciembre del ejercicio inmediato anterior, utilizando coeficientes definitivos y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán de los pagos subsecuentes que les correspondan, los cuales podrán amortizarse en un plazo que no exceda del año fiscal.

Para el cálculo de las diferencias de la liquidación definitiva a que se refiere el párrafo anterior de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el periodo de que se trate.

□ LOS MUNICIPIOS RECIBIRÁN EL 20% DEL TOTAL DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN QUE PERCIBA EL ESTADO Y SE DISTRIBUIRÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

El 100% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que cuenten con placas de circulación vigentes en cada Municipio, en relación con el total de los vehículos en el Estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_{a} = 100\% \times CPM_{i}$$

$$CPM_{i} = \frac{PVA_{i}}{\sum_{i=1}^{38} PVA_{i}}$$

Donde:

 $IPM_a = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.$

*CPM*_i = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

PVA_i = Padrón Vehicular del Estado con placas de circulación vigentes en el Municipio i.

La información relativa al Padrón Vehicular del Estado, se tomará del registro vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes en cada Municipio, excepto las placas de tipo demostración, policía, motocicletas y autos de colección antigua; misma que deberán estar al corriente en el pago de sus contribuciones vehiculares.

Los Municipios que optaron por suscribirse al Anexo No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, se abstendrán de otorgar y negarán en todo momento los permisos para circular sin placas. Cuando el Estado realice las revisiones derivadas del ejercicio de sus facultades de coordinación en la administración de contribuciones estatales y municipales y detecte alguna irregularidad, lo hará del conocimiento al Municipio de que se trate la violación específica, así como a la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales a que se refieren los artículos 13º al 17o. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que en un plazo de 10 días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido el plazo y previa opinión de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales antes citada, en su caso, la Secretaría de Finanzas, reducirá al Municipio infractor un 5% del número de vehículos con placas de circulación vigente en su circunscripción territorial.

I.- Las participaciones a que se refiere este artículo, se entregarán a los Municipios una vez identificada la asignación mensual que le corresponda al Estado, a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a aquel en que las reciba, conforme al artículo 60 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para determinar el coeficiente preliminar relativo al Padrón Vehicular del Estado se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo a la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada Municipio durante el segundo año inmediato anterior. A partir del mes de julio se utilizará para determinar los coeficientes definitivos la información que corresponda a cada municipio del ejercicio inmediato anterior.

La estimación anual de la entidad federativa, podrá ser ajustada por la Secretaría de Finanzas del Estado cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados.

- II.- Los ajustes a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal, se integrarán al monto de los anticipos a cuenta de participaciones del mes que corresponda, de resultar a cargo, se descontarán de los pagos subsecuentes en un plazo de hasta tres meses.
- III.- En el mes de mayo del siguiente ejercicio fiscal el Estado determinará la liquidación definitiva considerando el periodo de enero a diciembre del ejercicio inmediato anterior, utilizando los coeficientes definitivos y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán de los pagos subsecuentes que les correspondan, los cuales podrán amortizarse en un plazo que no exceda del año fiscal.

Para el cálculo de las diferencias de la liquidación definitiva a que se refiere el párrafo anterior de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el período de que se trate.

- LOS MUNICIPIOS RECIBIRÁN EL 20% DEL TOTAL DEL FONDO DE PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS EFECTIVAMENTE COBRADO POR EL ESTADO, EL CUAL SE DISTRIBUIRÁ CONFORME A LAS REGLAS SIGUIENTES:
- I.- El 86.50% que de Participación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos que recibirán los Municipios se determinará como sigue:
- 1).- El 41.10% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_{a} = 41.10\% \times CPM_{i}^{1}$$

$$CPM_{i}^{1} = \frac{Po_{i}}{\sum_{i=1}^{38} Po_{i}}$$

 IPM_{a} = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

 CPM_{i}^{1} = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

 $Po_i =$ Población del Municipio i.

2).- El 44.90% se distribuirá en proporción directa a la recaudación que tenga cada Municipio por concepto de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_{b} = 44.90\% \times CPM_{i}^{2}$$

$$CPM_{i}^{2} = \frac{PA_{i}}{\sum_{i=1}^{38} PA_{i}}$$

Donde:

*IPM*_b = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

 CPM_i^2 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

 $PA_i =$ Recaudación de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en el Municipio i.

3).- El 4% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que cuenten con placas de circulación vigentes en cada Municipio, en relación con el total de los vehículos en el Estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_c = 4\% \times CPM_i^3$$

$$CPM_{i}^{3} = \frac{PVA_{i}}{\sum_{i=1}^{38} PVA_{i}}$$

*IPM*_c = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

 CPM_i^3 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

PVA; = Padrón Vehicular del Estado con placas de circulación vigentes en el Municipio i.

4).- El 5% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del impuesto predial que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_d = 5\% \times CPM_i^4$$

$$CPM_{i}^{4} = \frac{IERP_{i}}{\sum_{i=1}^{38} IERP_{i}}$$

$$IERP_{i} = \frac{\left[\frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T-2}}\right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[\frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T-2}}\right]}$$

Donde:

 $IPM_d = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.$

 CPM_{i}^{4} = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

 $IERP_i$ = Índice del Esfuerzo Recaudatorio del Impuesto Predial en el Municipio i.

 $P_{i,T-1}$ = Recaudación de Predial en el Municipio i, en el año inmediato anterior.

 $P_{i,T-2}$ = Recaudación de Predial en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

El dato de población se tomará del Censo de Población y Vivienda 2020, dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

La información relativa a la recaudación de impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, se tomará de la Cuenta Pública anual que rindan los Municipios y sus organismos descentralizados al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, en los formatos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el caso de que la prestación del servicio público de agua se lleve a cabo a través de organismos estatales, así como de empresas concesionarias, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza podrá designar a un Contador Público para que cuantifique la recaudación de agua que corresponda.

La información a que se refieren los dos párrafos anteriores, en todo caso podrá ser revisada y verificada en su contenido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Estado considerará como recaudación de impuesto predial y/o los derechos por el servicio de agua, en las bases para la distribución de pagos provisionales y definitivos de este fondo, la última información oficial disponible presentada en Cuenta Pública anual por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

La información relativa al Padrón Vehicular del Estado, se tomará del registro vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

5.) El 5% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio de los derechos por servicio de agua que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$IPM_{e} = 5\% \times CPM_{i}^{5}$$

$$CPM_{i}^{5} = \frac{IERA_{i}}{\sum_{i=1}^{38} IERA_{i}}$$

$$IERA_{i} = \frac{\left[\frac{A_{i,T-1}}{A_{i,T-2}}\right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[\frac{A_{i,T-1}}{A_{i,T-2}}\right]}$$

Donde:

*IPM*_e = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

 CPM_{i}^{5} = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

IERA = Índice del Esfuerzo Recaudatorio de los derechos por suministro de agua en el Municipio i.

 $A_{i,T-1}$ = Recaudación de los derechos por suministro de Agua en el Municipio i, en el año inmediato anterior.

 $A_{i,T-2}$ = Recaudación de los derechos por suministro de Agua en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

El dato de población se tomará del Censo de Población y Vivienda 2020, dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

La información relativa a la recaudación de impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, se tomará de la Cuenta Pública anual que rindan los Municipios y sus organismos descentralizados al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, en los formatos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el caso de que la prestación del servicio público de agua se lleve a cabo a través de organismos estatales, así como de empresas concesionarias, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza podrá designar a un Contador Público para que cuantifique la recaudación de agua que corresponda.

La información a que se refieren los dos párrafos anteriores, en todo caso podrá ser revisada y verificada en su contenido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Estado considerará como recaudación de impuesto predial y/o los derechos por el servicio de agua, en las bases para la distribución de pagos provisionales y definitivos de este fondo, la última información oficial disponible presentada en Cuenta Pública anual por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

La información relativa al Padrón Vehicular del Estado, se tomará del registro vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.- El 13.50% restante del Fondo de participaciones del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos que perciba el Estado, se distribuirá en partes iguales entre los 38 Municipios del Estado.

III. los Municipios recibirán en los mismos términos de este artículo, el 20% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, que se establece en el artículo 14 de la Ley Federal Sobre Automóviles Nuevos.

Para los efectos de este artículo, se entenderá:

Por el ingreso asignable de los derechos por servicio de agua potable será la cantidad cobrada independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo; y,

Por ingreso asignable del impuesto predial será: La cantidad cobrada por el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado por concepto del impuesto a la propiedad o posesión de la tierra y en su caso construcciones, incluyendo los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen con relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales que recaigan sobre éste, igualmente se excluyen los subsidios o reducciones que, en su caso, se otorguen.

Por Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes en cada Municipio, excepto las placas de tipo demostración, policía, motocicletas y autos de colección antigua; misma que deberán estar al corriente en el pago de sus contribuciones vehiculares.

Por índice de esfuerzo recaudatorio, se entiende el crecimiento en la recaudación del cobro del impuesto predial y derechos por servicio de agua que tenga cada Municipios conforme a la información presentada en Cuenta Pública por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

En el caso de que parte de la información necesaria para la determinación de los coeficientes de participaciones no se obtenga oportunamente, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza utilizará la más reciente información oficial disponible.

☐ LAS PARTICIPACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE ENTREGARÁN A LOS MUNICIPIOS EN LA SIGUIENTE FORMA:

I.- El día quince y o el día hábil siguiente cuando el mismo no lo fuera, el Estado, en forma provisional, otorgará por concepto de anticipos a cuenta de participaciones, las cantidades quincenales que conforme a esta Ley correspondan a cada Municipio, tomando

como base la estimación anual que el Estado determine en la Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza del ejercicio que corresponda, en afinidad con la información y criterios generales que dé a conocer públicamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como base para la estimación de sus ingresos presupuestarios.

II.- Para el pago de la segunda quincena, el cálculo se realizará hasta por el importe efectivamente recibido del mes por parte de la Federación, por lo que se ajustarán los valores correspondientes entre lo entregado como anticipo a cuenta y el saldo pendiente de aplicar; y conforme al artículo 60, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, serán cubiertas dentro de los cinco días hábiles a aquel en que el Estado las reciba, tomando en consideración la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila de Zaragoza, que señala que la entidad, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, enterará a la Tesorería de la Federación el importe de los ingresos federales captados en el mes inmediato anterior, una vez que se hayan descontado los montos de los incentivos que le corresponden, en los términos de este Convenio y de sus Anexos, tanto los que sean recaudados directamente

por ésta, como los que, previa autorización de la Secretaría, pueda autoliquidarse la entidad; de resultar a cargo del Municipio, se descontarán del siguiente pago.

La estimación anual de la entidad federativa, podrá ser ajustada por la Secretaría de Finanzas del Estado cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados.

Para determinar los anticipos del periodo enero a junio, el Estado considerará para el coeficiente preliminar la recaudación del impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, que el Municipio y/o sus organismos descentralizados, empresas concesionarias u organismos estatales, hubieran obtenido el segundo año inmediato anterior. A partir del mes de julio se utilizarán los coeficientes definitivos que se determinarán con la recaudación obtenida en el año inmediato anterior al que se hace el cálculo.

Para el cálculo del Índice de Esfuerzo Recaudatorio la información que se utilizará para los pagos provisionales del período enero a junio, el coeficiente preliminar será el resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el segundo año inmediato anterior entre la información obtenida en el tercer año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo y; a partir de Julio se determinarán los coeficientes definitivos del resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el año inmediato anterior entre la información obtenida en el segundo año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo.

Para determinar el coeficiente preliminar relativo al Padrón Vehicular del Estado se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo a la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada Municipio durante el segundo año inmediato anterior. A partir del mes Julio se utilizará para determinar los coeficientes definitivos la información que corresponda a cada municipio del ejercicio inmediato anterior.

1).- La determinación del coeficiente efectivo se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$CM_{i} = \frac{PTM_{i}}{\sum_{i \approx 1}^{38} PTM_{i}}$$

 CM_i = Coeficiente efectivo de distribución de las participaciones del Municipio i, en el año en que se realiza el

cálculo.

PTM_i= Participaciones totales del Municipio i, correspondiente a la suma de los incisos 1), 2), 3), 4) y 5) de la

fracción I y a la cantidad correspondiente a la fracción II del artículo 9 de esta Ley.

$$\sum_{i=1}^{38} PTM_i$$

Sumatoria total de Participaciones del Impuesto sobre Automóviles Nuevos de los Municipios.

2).- El cálculo mensual y quincenal de las participaciones se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$AMA_{i} = \left[CM_{i} \times (FISANE \times 20\%)\right]$$

$$PMM_{i} = \frac{AMA_{i}}{12}$$

$$PQM_{i} = \frac{PMM_{i}}{2}$$

Donde:

 $AMA_i =$ Estimación del anticipo anual del Municipio i

FISANE = Fondo de Participación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos del Estado.

 PMM_i = Pago mensual al Municipio i PQM_i = Pago quincenal al Municipio i

III.- En el mes de mayo del siguiente ejercicio fiscal, el Estado, determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán de los pagos subsecuentes que les correspondan, los cuales podrán amortizarse en un plazo que no exceda del año fiscal.

Para el cálculo de las diferencias de la liquidación definitiva a que se refiere el párrafo anterior de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el período de que se trate.

□ LOS MUNICIPIOS RECIBIRÁN EL 20% DEL TOTAL DE LA PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR CONSUMO ESTATAL DE CERVEZA, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y TABACOS LABRADOS QUE PERCIBA EL ESTADO, EL CUAL SE DISTRIBUIRÁ CONFORME A LAS REGLAS SIGUIENTES:

I.- El 86.50% que de Participación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo Estatal de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados que recibirán los Municipios se determinará como sigue:

1).- El 41.10% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_{a} = 41.10\% \times CPM_{i}^{1}$$

$$CPM_{i}^{1} = \frac{Po_{i}}{\sum_{i=1}^{38} Po_{i}}$$

 IPM_a = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

 CPM_{i}^{1} = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

 $Po_i =$ Población del Municipio i.

2).- El 44.90% se distribuirá en proporción directa a la recaudación que tenga cada Municipio por concepto de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_b = 44.90\% \times CPM_i^2$$

$$CPM_{i}^{2} = \frac{PA_{i}}{\sum_{i=1}^{38} PA_{i}}$$

Donde:

 IPM_{b} = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

 CPM_i^2 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

PA_i = Recaudación de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en el Municipio i.

3).- El 4% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que cuenten con placas de circulación vigentes en cada Municipio, en relación con el total de los vehículos en el Estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_c = 4\% \times CPM_i^3$$

$$CPM_{i}^{3} = \frac{PVA_{i}}{\sum_{i=1}^{38} PVA_{i}}$$

Donde:

*IPM*_c = Importe delaparticipación a que se refiere este inciso, parael Municipio i.

 CPM_{i}^{3} = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

PVA_i = Padrón Vehicular del Estado con placas de circulación vigentes en el Municipio i.

4).- El 5% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del impuesto predial que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$IPM_d = 5\% \times CPM_i^4$$

$$CPM_{i}^{4} = \frac{IERP_{i}}{\sum_{i=1}^{38} IERP_{i}}$$

$$IERP_{i} = \frac{\left[\frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T-2}}\right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[\frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T-2}}\right]}$$

 $IPM_d = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.$

 CPM_i^4 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

*IERP*_i = Índice del Esfuerzo Recaudatorio del Impuesto Predial en el Municipio i.

 $P_{i,T-1}$ = Recaudación de Predial en el Municipio i, en el año inmediato anterior.

 $P_{i,T-2}$ = Recaudación de Predial en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

5.) El 5% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio de los derechos por servicio de agua que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_e = 5\% \times CPM_i^5$$

$$CPM_{i}^{5} = \frac{IERA_{i}}{\sum_{i=1}^{38} IERA_{i}}$$

$$IERA_{i} = \frac{\left[\frac{A_{i,T-1}}{A_{i,T-2}}\right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[\frac{A_{i,T-1}}{A_{i,T-2}}\right]}$$

Donde:

 IPM_{e} = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

 CPM_{i}^{5} = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

*IERA*₁ = Índice del Esfuerzo Recaudatorio de los derechos por suministro de agua en el Municipio i.

 A_{iT-1} = Recaudación de los derechos por suministro de Agua en el Municipio i, en el año inmediato anterior.

 $A_{i,T-2}$ = Recaudación de los derechos por suministro de Agua en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

El dato de población se tomará del Censo de Población y Vivienda 2020, dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

La información relativa a la recaudación de impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, se tomará de la Cuenta Pública anual que rindan los Municipios y sus organismos descentralizados al Congreso del Estado, a través de la Auditoria Superior del Estado, en los formatos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el caso de que la prestación del servicio público de agua se lleve a cabo a través de organismos estatales, así como de empresas concesionarias, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza podrá designar a un Contador Público para que cuantifique la recaudación de agua que corresponda.

La información a que se refieren los dos párrafos anteriores, en todo caso podrá ser revisada y verificada en su contenido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Estado considerará como recaudación de impuesto predial y/o los derechos por el servicio de agua, en las bases para la distribución de pagos provisionales y definitivos de este fondo, la última información oficial disponible presentada en Cuenta Pública anual por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

La información relativa al Padrón Vehicular del Estado, se tomará del registro vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.- El 13.50% restante del Fondo de participación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo Estatal de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados que perciba el Estado se distribuirá en partes iguales entre los 38 Municipios del Estado.

Para los efectos de este artículo, se entenderá:

Por el ingreso asignable de los derechos por servicio de agua potable será la cantidad cobrada independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo; y,

Por ingreso asignable del impuesto predial será: La cantidad cobrada por el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado por concepto del impuesto a la propiedad o posesión de la tierra y en su caso construcciones, incluyendo los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen con relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales que recaigan sobre éste, igualmente se excluyen los subsidios o reducciones que, en su caso, se otorguen.

Por Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes en cada Municipio, excepto las placas de tipo demostración, policía, motocicletas y autos de colección antigua; misma que deberán estar al corriente en el pago de sus contribuciones vehiculares.

Por índice de esfuerzo recaudatorio, se entiende el crecimiento en la recaudación del cobro del impuesto predial y derechos por servicio de agua que tenga cada Municipio conforme a la información presentada en Cuenta Pública por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

En el caso de que parte de la información necesaria para la determinación de los coeficientes de participaciones no se obtenga oportunamente, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza utilizará la más reciente información oficial disponible.

☐ LAS PARTICIPACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE ENTREGARÁN A LOS MUNICIPIOS EN LA SIGUIENTE FORMA:

I.- El día quince o el día hábil siguiente cuando el mismo no lo fuera, el Estado, en forma provisional, otorgará por concepto de anticipos a cuenta de participaciones, las cantidades quincenales que conforme a esta Ley correspondan a cada Municipio, tomando como base la estimación anual que el Estado determine en la Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza del ejercicio que corresponda, en afinidad con la información y criterios generales que dé a conocer públicamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como base para la estimación de sus ingresos presupuestarios.

II.- En forma análoga al Fondo General de Participaciones, para el pago de la segunda quincena, el cálculo se realizará hasta por el importe efectivamente recibido del mes por parte de la Federación, por lo que se ajustarán los valores correspondientes entre lo entregado como anticipo a cuenta y el saldo pendiente de aplicar; y conforme al artículo 6°, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, serán cubiertas dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que el Estado las reciba, tomando en consideración la fecha del calendario de entrega de las participaciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el día 31 de enero del ejercicio de que se trate, de resultar a cargo del Municipio, se descontarán en el siguiente pago.

La estimación anual de la entidad federativa, podrá ser ajustada por la Secretaría de Finanzas del Estado cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados.

Para determinar los anticipos del período enero a junio, el Estado considerará para el coeficiente preliminar la recaudación del impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, que el Municipio y/o sus organismos descentralizados, empresas concesionarias u organismos estatales, hubieran obtenido el segundo año inmediato anterior. A partir del mes de julio se utilizarán los coeficientes definitivos que se determinarán con la recaudación obtenida en el año inmediato anterior al que se hace el cálculo.

Para el cálculo del Índice de Esfuerzo Recaudatorio la información que se utilizará para los pagos provisionales del período enero a junio, el coeficiente preliminar será el resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el segundo año inmediato anterior entre la información obtenida en el tercer año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo y; a partir de Julio se determinaran los coeficientes definitivos del resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el año inmediato anterior entre la información obtenida en el segundo año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza el cálculo.

Para determinar el coeficiente preliminar relativo al Padrón Vehicular del Estado se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo a la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada Municipio durante el segundo año inmediato anterior. A partir del mes Julio se utilizará para determinar los coeficientes definitivos la información que corresponda a cada municipio del ejercicio inmediato anterior.

1).- La determinación del coeficiente efectivo se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$CM_{i} = \frac{PTM_{i}}{\sum_{i=1}^{38} PTM_{i}}$$

 $CM_i =$ Coeficiente efectivo de distribución de las participaciones del Municipio i, en el año en que se realiza el

 $PTM_i =$ Participaciones totales del Municipio i, correspondiente a la suma de los incisos 1), 2), 3), 4) y 5) de la

fracción I y a la cantidad correspondiente a la fracción II del artículo 11 de esta Ley.

Sumatoria total de Participaciones del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo

 $\sum^{30} PTM_i =$ Estatal de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados de los Municipios.

2).- El cálculo mensual y quincenal de las participaciones se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$AMA_{i} = \left[CM_{i} \times \left(FIEPSE \times 20\%\right)\right]$$

$$PMM_{i} = \frac{AMA_{i}}{12}$$

$$PQM_{i} = \frac{PMM_{i}}{2}$$

Donde:

 $AMA_i =$ Estimación del anticipo anual del Municipio i

FIEPSE =Fondo de Participación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo Estatal

de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados del Estado

 $PMM_i =$ Pago mensual al Municipio i

 $PQM_i =$ Pago quincenal al Municipio i

III.- Los ajustes cuatrimestrales a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se integrarán al monto de los anticipos a cuenta de participaciones del mes que corresponda, de resultar a cargo, se descontarán de los pagos subsecuentes en un plazo de hasta tres meses.

IV.- En el mes de mayo del siguiente ejercicio fiscal, el Estado determinará la liquidación definitiva considerando el periodo de enero a diciembre del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán de los pagos subsecuentes que les correspondan, los cuales se amortizarán en un pazo que no exceda del año fiscal.

Para el cálculo de las diferencias de la liquidación definitiva a que se refiere el párrafo anterior de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el período de que se trate.

- □ LOS MUNICIPIOS RECIBIRÁN EL 20% DEL TOTAL DE LA PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL EFECTIVAMENTE COBRADO POR EL ESTADO.
- a) El 70% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_a = 70\% \times CPM_i^1$$

$$CPM_{i}^{1} = \frac{Po_{i}}{\sum_{i=1}^{38} Po_{i}}$$

 IPM_a = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

 CPM_{i}^{1} = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

 $Po_i =$ Población del Municipio i.

b) El 15% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que cuenten con placas de circulación vigentes en cada Municipio, en relación con el total de los vehículos en el Estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_b = 15\% \times CPM_i^2$$

$$CPM_{i}^{2} = \frac{PVA_{i}}{\sum_{i=1}^{38} PVA_{i}}$$

Donde:

 $IPM_b = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.$

 CPM_i^2 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

 PVA_i = Padrón Vehicular del Estado con placas de circulación vigentes en el Municipio i.

c) El 15% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del impuesto predial y los derechos por servicio de agua que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_c = 15\% \times CPM_i^3$$

$$CPM_{i}^{3} = \frac{IER_{i}}{\sum_{i=1}^{38} IER_{i}}$$

$$IER_{i} = \frac{\begin{bmatrix} PA_{i,T-1} \\ PA_{i,T-2} \end{bmatrix}}{\sum_{i=1}^{38} \begin{bmatrix} PA_{i,T-1} \\ PA_{i,T-2} \end{bmatrix}}$$

 $IPM_{c} =$ Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

 CPM_i^3 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

 $IER_{:} =$ Índice del Esfuerzo Recaudatorio en el Municipio i.

 $PA_{i,T-1}$ = Recaudación de Predial y Agua en el Municipio i, en el año inmediato anterior.

 $PA_{i,T-2}$ = Recaudación de Predial y Agua en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

El dato de población se tomará del Censo de Población y Vivienda 2020, dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

La información relativa al Padrón Vehicular del Estado, se tomará del registro vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes en cada Municipio, excepto las placas de tipo demostración, policía, motocicletas y autos de colección antigua; misma que deberán estar al corriente en el pago de sus contribuciones vehiculares.

La información relativa a la recaudación de impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, se tomará de la Cuenta Pública anual que rindan los Municipios y sus organismos descentralizados al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, en los formatos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por el ingreso asignable de los derechos por servicio de agua potable, será la cantidad cobrada independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo; y,

Por ingreso asignable del impuesto predial será: La cantidad cobrada por el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado por concepto del impuesto a la propiedad o posesión de la tierra y en su caso construcciones, incluyendo los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen con relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales que recaigan sobre éste, igualmente se excluyen los subsidios o reducciones que, en su caso, se otorguen.

Por Índice de Esfuerzo Recaudatorio, se entiende el crecimiento en la recaudación del cobro del impuesto predial y derechos por servicio de agua que tenga cada Municipios conforme a la información presentada en Cuenta Pública por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

La información a que se refieren los tres párrafos anteriores, en todo caso podrá ser revisada y verificada en su contenido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el caso de que la prestación del servicio público de agua se lleve a cabo a través de organismos estatales, así como de empresas concesionarias, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza podrá designar a un Contador Público para que cuantifique la recaudación de agua que corresponda.

En el caso de que parte de la información necesaria para la determinación de los coeficientes de participaciones no se obtenga oportunamente, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza utilizará la más reciente información oficial disponible.

L- Las participaciones a que se refiere este artículo, se entregarán a los municipios una vez identificada la asignación mensual que le corresponda al Estado, a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a aquel en que las reciba, conforme al artículo 6°, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

La estimación anual de la entidad federativa, podrá ser ajustada por la Secretaría de Finanzas del Estado cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados.

Para determinar los anticipos del período enero a junio, el Estado considerará para el coeficiente preliminar del Índice de Esfuerzo Recaudatorio la información que se utilizará para los pagos provisionales del periodo enero a junio, el coeficiente preliminar será el resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el segundo año inmediato anterior entre la información obtenida en el tercer año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo y; a partir de Julio se determinarán los coeficientes definitivos del resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el año inmediato anterior entre la información obtenida en el segundo año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo.

Para determinar el coeficiente preliminar relativo al Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo a la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada Municipio durante el segundo año inmediato anterior. A partir del mes Julio se utilizará para determinar los coeficientes definitivos la información que corresponda a cada municipio del ejercicio inmediato anterior.

II.- En el mes de mayo del siguiente ejercicio fiscal, el Estado determinará la liquidación definitiva considerando el periodo de enero a diciembre del ejercicio inmediato anterior, utilizando los coeficientes definitivos y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán de los pagos subsecuentes que les correspondan, los cuales se amortizarán en un plazo que no exceda el año fiscal.

Para el cálculo de las diferencias de la liquidación definitiva a que se refiere el párrafo anterior de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el período de que se trate.

III.- Los recursos que obtengan los municipios de acuerdo a lo previsto en este artículo, podrán afectarse en los términos establecidos en los artículos 4o-A y 9o de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

- SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS MUNICIPIOS EL 20%, QUE RECIBA EL ESTADO, DE LA RECAUDACIÓN NETA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DE LA MATERIA, QUE SE HUBIERA CAUSADO POR LAS ENAJENACIONES DE BIENES INMUEBLES REALIZADAS EN EL ESTADO. SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA, LA DISTRIBUCIÓN SE REALIZARÁ APLICANDO LOS COEFICIENTES PROVISIONALES Y DEFINITIVOS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.
- I. Después de recibir el monto por parte de la Tesorería de la Federación, la entidad entregará a los Municipios estos recursos a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la recepción, conforme al artículo 60, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.
- II.- En el mes de mayo del siguiente ejercicio fiscal, el Estado determinará la liquidación definitiva considerando el periodo de enero a diciembre del ejercicio inmediato anterior, utilizando los coeficientes definitivos y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán de los pagos subsecuentes que les correspondan, los cuales podrán amortizarse en un plazo que no exceda del año fiscal.
- ☐ EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUINCE DÍAS DESPUÉS DE QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PUBLIQUE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES.

La información relativa al calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables; así como el monto estimado que recibirá cada Municipio de la Entidad, tomando como base la estimación anual que se determine en la Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza del ejercicio que corresponda, del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo Estatal de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados, y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolina y diésel.

Asimismo, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicará trimestralmente en el Periódico Oficial del Estado, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

TERCERO.- VARIABLES PARA DETERMINAR LOS COEFICIENTES PRELIMINARES.- Las variables preliminares utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas correspondientes al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación ISAN, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y el Impuesto Sobre la Renta sobre la Enajenación de Bienes Inmuebles, para el Ejercicio Fiscal de 2024, son las siguientes:

VARIABLES DE IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA, POBLACION Y PADRON VEHICULAR PARA LA DETERMINACION DE COEFICIENTES PRELIMINARES DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 29

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS POR EL CONSUMO DE TABACOS LABRADOS, CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHOLICAS IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS Y FONDO DE COMPENSACION ISR POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION

	Predial	Agua	Predial y Agua	Predial	Agua	Predial y Agua	Censo de Población	Padrón Vehicular
MUNICIPIO	2022	2022	2022	2021	2021	2021	y Vivienda	2022
	Enero-Diciembre	Enero-Diciembre	Enero-Diciembre	Enero-Diciembre	Enero-Diciembre	Enero-Diciembre	2020	Enero - Diciembre
ABASOLO	235,965	369,543	605,508	168,039	367,731	535,770	1,022	320
ACUÑA	47,843,903	205,480,380	253,324,283	44,515,548	197,141,014	241,656,562	163,058	35,375
ALLENDE	4,852,617	12,571,550	17,424,167	4,435,037	12,288,989	16,724,026	23,056	6,378
ARTEAGA	38,302,950	12,059,673	50,362,623	40,903,557	11,828,960	52,732,517	29,578	6,083
CANDELA	1,414,554	679,746	2,094,300	1,022,350	239,235	1,261,585	1,643	238
CASTAÑOS	7,702,176	10,803,036	18,505,212	7,362,115	10,858,690	18,220,805	29,128	5,989
CUATRO CIENEGAS	3,395,051	6,415,365	9,810,417	3,400,959	4,816,089	8,217,048	12,715	2,988
FRANCISCO I MADERO	3,724,533	25,544,554	29,269,087	2,735,269	25,587,425	28,322,694	59,035	10,615
FRONTERA	17,592,684	77,074,204	94,666,888	18,394,262	77,431,427	95,825,689	82,409	16,789
GENERAL CEPEDA	3,441,730	3,265,860	6,707,590	4,439,971	2,310,060	6,750,031	11,898	1,248
GENERAL ESCOBEDO	122,136	114,925	237,061	141,203	44,898	186,101	3,047	473
GUERRERO	1,240,229	239,113	1,479,343	1,285,209	77,129	1,362,338	1,643	463
HIDALGO	1,082,991	69,442	1,152,434	854,676	82,764	937,440	1,735	393
JIMENEZ	1,533,270	1,091,061	2,624,331	2,335,413	955,481	3,290,894	9,502	2,031
JUAREZ	628,852	270,991	899,843	727,466	126,237	853,703	1,584	390
LAMADRID	388,252	406,422	794,674	262,421	307,265	569,686	1,764	338
MATAMOROS	13,044,918	33,442,626	46,487,544	10,027,848	29,236,247	39,264,095	118,337	19,332
MONCLOVA	58,072,741	243,662,156	301,734,897	67,253,624	232,923,810	300,177,434	237,951	60,535
MORELOS	1,823,786	4,560,294	6,384,080	1,436,935	3,606,611	5,043,546	7,928	2,706
MUZQUIZ	15,940,231	26,270,791	42,211,022	14,085,614	22,820,633	36,906,247	71,627	15,623
NADADORES	1,132,982	1,949,791	3,082,773	1,054,769	1,548,790	2,603,559	6,539	1,411
NAVA	25,206,569	13,479,900	38,686,469	17,228,553	11,858,884	29,087,437	33,129	6,879
OCAMPO	2,269,226	138,713	2,407,939	2,255,538	104,234	2,359,772	9,642	764

Continuidad del Cuadro...

VARIABLES DE IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA, POBLACION Y PADRON VEHICULAR PARA LA DETERMINACION DE COEFICIENTES PRELIMINARES DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS POR EL CONSUMO DE TABACOS LABRADOS, CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHOLICAS IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL

IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS Y FONDO DE COMPENSACION

ISR POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION

	Predial	Agua	Predial y Agua	Predial	Agua	Predial y Agua	Censo de Población	Padrón Vehicular
MUNICIPIO	2022	2022	2022	2021	2021	2021	y Vivienda	2022
	Enero-Diciembre	Enero-Diciembre	Enero-Diciembre	Enero-Diciembre	Enero-Diciembre	Enero-Diciembre	2020	Enero - Diciembre
PARRAS	17,407,863	18,179,056	35,586,919	12,684,026	13,953,753	26,637,779	44,472	9,635
PIEDRAS NEGRAS	74,285,585	196,564,955	270,850,540	71,457,789	180,439,158	251,896,947	176,327	52,084
PROGRESO	1,492,849	876,884	2,369,733	1,238,008	787,023	2,025,031	3,239	680
RAMOS ARIZPE	161,512,885	70,480,362	231,993,247	157,661,897	57,657,158	215,319,055	122,243	32,022
SABINAS	8,737,524	55,861,080	64,598,604	9,093,568	55,245,427	64,338,995	64,811	18,568
SACRAMENTO	397,093	164,216	561,309	214,610	134,129	348,739	2,471	414
SALTILLO	344,438,999	785,509,006	1,129,948,005	303,498,119	709,684,158	1,013,182,277	879,958	239,990
SAN BUENAVENTURA	4,351,608	11,030,927	15,382,535	4,415,548	9,810,235	14,225,783	24,759	7,127
SAN JUAN DE SABINAS	11,425,106	30,049,387	41,474,493	10,143,914	33,380,544	43,524,458	42,260	13,714
SAN PEDRO	7,260,383	33,536,299	40,796,683	5,445,804	30,408,207	35,854,011	101,041	14,845
SIERRA MOJADA	783,245	84,071	867,316	1,416,866	86,947	1,503,813	6,744	210
TORREON	368,403,527	834,980,098	1,203,383,625	288,003,442	817,740,473	1,105,743,915	720,848	145,469
VIESCA	497,320	2,526,605	3,023,924	759,247	2,171,985	2,931,232	20,305	2,374

$^{\circ}$	Λ	
. 🤈	u	

-				02100 01				
VILLA UNION	1,663,102	1,002,031	2,665,132	1,269,868	726,474	1,996,342	6,188	1,279
ZARAGOZA	3,973,024	3,615,712	7,588,736	4,137,363	3,388,408	7,525,771	13,135	3,072
T O T A L ===>	1,257,622,458	2,724,420,825	3,982,043,282	1,117,766,442	2,562,176,682	3,679,943,124	3,146,771	738,844

CUARTO.- CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES PRELIMINARES.- Del Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación ISAN, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y el Impuesto Sobre la Renta sobre la Enajenación de Bienes Inmuebles; de conformidad con los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 18 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2024, se determinaron los anticipos preliminares de enero a junio del año en curso.

Con fecha 25 de enero de 2021, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía dio a conocer los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, se utiliza esta variable de población para determinar los coeficientes preliminares del ejercicio 2024.

La distribución por Municipios del Fondo General de Participaciones, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación ISAN y del Impuesto Sobre la Renta sobre la Enajenación de Bienes Inmuebles, se realizó con los coeficientes preliminares calculados conforme los Artículos 4, 9, 11 y 18 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, y se aplicarán de enero a junio de 2024. Estos coeficientes serán modificados en julio del año en curso, por los coeficientes definitivos conforme al procedimiento de los Artículos 5, 10 y 12 de la propia Ley. El Estado determinará la liquidación definitiva en mayo del 2025, considerando el periodo de enero a diciembre del ejercicio inmediato anterior, utilizando los coeficientes definitivos.

La distribución por Municipios del Fondo de Fomento Municipal, se realizó considerando los coeficientes preliminares calculados conforme a lo señalado en los Artículos 6 y 7 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, y se aplicarán de enero a junio de 2024; éstos serán modificados en julio del año en curso, por los coeficientes definitivos. El Estado determinará la liquidación definitiva en mayo del 2025, considerando el periodo de enero a diciembre del ejercicio inmediato anterior, utilizando los coeficientes definitivos.

La distribución por Municipios del Fondo de Fiscalización y Recaudación, se realizó considerando los coeficientes preliminares calculados conforme al Artículo 8, de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila, y se aplicarán de enero a junio de 2024; éstos serán modificados en julio del año en curso, por los coeficientes definitivos. El Estado determinará la liquidación definitiva en mayo del 2025, considerando el periodo de enero a diciembre del ejercicio inmediato anterior, utilizando los coeficientes definitivos.

La distribución por Municipios del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, se realizó considerando los coeficientes preliminares calculados conforme a lo suscrito por el Artículo 13, de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila, y se aplicarán de enero a junio de 2024. Estos coeficientes serán modificados en julio del año en curso, por los coeficientes definitivos. El Estado determinará la liquidación definitiva en mayo del 2025, considerando el periodo de enero a diciembre del ejercicio inmediato anterior, utilizando los coeficientes definitivos.

CALCULO DE COEFICIENTES (PRELIMINARES) DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

31

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS POR EL CONSUMO DE TABACOS LABRADOS, CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHOLICAS IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS Y FONDO DE COMPENSACION ISR POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

INDICADORES DE IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA, POBLACION Y PADRON VEHICULAR

						86.5%					
MUNICIPIO	41.10	%				44.90	0%			4	%
Wester to	CENSO DE	FACTOR		PREDIAL		AGUA		TOTAL	FACTOR	VEHICULOS	FACTOR
	POBLACION Y VIVIENDA 2020	DIRECTO	E	NE-DIC. 2022	F	ENE-DIC. 2022	F	NE-DIC. 2022	DIRECT0	ENE-DIC 2022	DIRECTO
ABASOLO	1,022	0.032478%	\$	235,965	\$	369,543	\$	605,508	0.015206%	320	0.043311%
ACUÑA	163,058	5.181756%	\$	47,843,903	\$	205,480,380	\$	253,324,283	6.361666%	35,375	4.787885%
ALLENDE	23,056	0.732688%	\$	4,852,617	\$	12,571,550	\$	17,424,167	0.437569%	6,378	0.863240%
ARTEAGA	29,578	0.939948%	\$	38,302,950	\$	12,059,673	\$	50,362,623	1.264743%	6,083	0.823313%
CANDELA	1,643	0.052212%	\$	1,414,554	\$	679,746	\$	2,094,300	0.052594%	238	0.032212%
CASTAÑOS	29,128	0.925647%	\$	7,702,176	\$	10,803,036	\$	18,505,212	0.464716%	5,989	0.810591%
CUATRO CIENEGAS	12,715	0.404065%	\$	3,395,051	\$	6,415,365	\$	9,810,417	0.246366%	2,988	0.404416%
FRANCIS CO I MADERO	59,035	1.876050%	\$	3,724,533	\$	25,544,554	\$	29,269,087	0.735027%	10,615	1.436704%
FRONTERA	82,409	2.618843%	\$	17,592,684	\$	77,074,204	\$	94,666,888	2.377345%	16,789	2.272334%
GENERAL CEPEDA	11,898	0.378102%	\$	3,441,730	\$	3,265,860	\$	6,707,590	0.168446%	1,248	0.168913%
GENERAL ESCOBEDO	3,047	0.096829%	\$	122,136	\$	114,925	\$	237,061	0.005953%	473	0.064019%
GUERRERO	1,643	0.052212%	\$	1,240,229	\$	239,113	\$	1,479,343	0.037150%	463	0.062665%
HIDALGO	1,735	0.055136%	\$	1,082,991	\$	69,442	\$	1,152,434	0.028941%	393	0.053191%
JIMENEZ	9,502	0.301960%	\$	1,533,270	\$	1,091,061	\$	2,624,331	0.065904%	2,031	0.274889%
JUAREZ	1,584	0.050337%	\$	628,852	\$	270,991	\$	899,843	0.022598%	390	0.052785%
LAMADRID	1,764	0.056057%	\$	388,252	\$	406,422	\$	794,674	0.019956%	338	0.045747%
MATAMOROS	118,337	3.760585%	\$	13,044,918	\$	33,442,626	\$	46,487,544	1.167429%	19,332	2.616520%
MONCLOVA	237,951	7.561751%	\$	58,072,741	\$	243,662,156	\$	301,734,897	7.577389%	60,535	8.193205%
MORELOS	7,928	0.251941%	\$	1,823,786	\$	4,560,294	\$	6,384,080	0.160322%	2,706	0.366248%
MUZQUIZ	71,627	2.276206%	\$	15,940,231	\$	26,270,791	\$	42,211,022	1.060034%	15,623	2.114519%
NADADORES	6,539	0.207800%	\$	1,132,982	\$	1,949,791	\$	3,082,773	0.077417%	1,411	0.190974%
NAVA	33,129	1.052793%	\$	25,206,569	\$	13,479,900	\$	38,686,469	0.971523%	6,879	0.931049%
OCAMPO	9,642	0.306409%	\$	2,269,226	\$	138,713	\$	2,407,939	0.060470%	764	0.103405%
PARRAS	44,472	1.413258%	\$	17,407,863	\$	18,179,056	\$	35,586,919	0.893685%	9,635	1.304064%
PIEDRAS NEGRAS	176,327	5.603426%	\$	74,285,585	\$	196,564,955	\$	270,850,540	6.801798%	52,084	7.049391%
PROGRESO	3,239	0.102931%	\$	1,492,849	\$	876,884	\$	2,369,733	0.059510%	680	0.092036%
RAMOS ARIZPE	122,243	3.884712%	\$	161,512,885	\$	70,480,362	\$	231,993,247	5.825985%	32,022	4.334068%
SABINAS	64,811	2.059603%	\$	8,737,524	\$	55,861,080	\$	64,598,604	1.622248%	18,568	2.513115%
SACRAMENTO	2,471	0.078525%	\$	397,093	\$	164,216	\$	561,309	0.014096%	414	0.056033%
SALTILLO	879,958	27.963840%	\$	344,438,999	\$	785,509,006	\$	1,129,948,005	28.376085%	239,990	32.481823%
SAN BUENAVENTURA	24,759	0.786807%	\$	4,351,608	\$	11,030,927	\$	15,382,535	0.386298%	7,127	0.964615%
SAN JUAN DE SABINAS	42,260	1.342964%	\$	11,425,106	\$	30,049,387	\$	41,474,493	1.041538%	13,714	1.856143%
SAN PEDRO	101,041	3.210942%	\$	7,260,383	\$	33,536,299	\$	40,796,683	1.024516%	14,845	2.009220%
SIERRA MOJADA	6,744	0.214315%	\$	783,245	\$	84,071	\$	867,316	0.021781%	210	0.028423%
TORREON	720,848	22.907546%	\$	368,403,527	\$	834,980,098	\$	1,203,383,625	30.220255%	145,469	19.688730%
VIESCA	20,305	0.645265%	\$	497,320	\$	2,526,605	\$	3,023,924	0.075939%	2,374	0.321313%
VILLA UNION	6,188	0.196646%	\$	1,663,102	\$	1,002,031	\$	2,665,132	0.066929%	1,279	0.173108%
ZARAGOZA	13,135	0.417412%	\$	3,973,024	\$	3,615,712	\$	7,588,736	0.190574%	3,072	0.415785%
TOTAL ===>	3,146,771	100.000000%	\$	1,257,622,458	\$	2,724,420,825	\$	3,982,043,282	100.000000%	738,844	100.000000%

			ESTIMAC	CIÓN 2024		•
		FGP	ISAN Y FC	IEPS CONSUMO	ISR EBI	
		(LOCAL)	(LOCAL)	(LOCAL)	(LOCAL)	
		22,336,921,791	773,625,242	537,148,584	175,929,866	
% Base de Participacion	20.00%	4,467,384,358	154,725,048	107,429,717	35,185,973	
a) Bolsa Distribuible Resarcitoria	86.50%	3,864,287,470	133,837,167	92,926,705	30,435,867	
1a. PARTE	41.10%	1,588,222,150	55,007,076	38,192,876	12,509,141	En proporción directa al número de habitantes por Municipio en relación con el resto de la Entidad
2a. PARTE	44.90%	1,735,065,074	60,092,888	41,724,091	13,665,704	En proporción directa a la recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua que tenga cada Municipio en el año 2022
3a. PARTE	4.00%	154,571,499	5,353,487	3,717,068		En proporción al número de vehículos con placas de circulación vigentes, enero-diciembre 2022

^{*} Diferencias mínimas por redondeo.

CALCULO DE COEFICIENTES (PRELIMINARES) DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS POR EL CONSUMO DE TABACOS LABRADOS, CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHOLICAS IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS Y FONDO DE COMPENSACION ISR POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

INDICE DE ESFUERZO RECAUDATORIO Y PARTES IGUALES

		5	5%			5	0%		13.50%	TOTAL
MUNICIPIO	PRE	DIAL	INDICE ESFUERZO	FACTOR	AG	JUA	INDICE ESFUERZO	FACTOR	PARTES	COEFICIENTE
	ENE-DIC. 2022	ENE-DIC. 2021	RECAUDATO RIO	DIRECTO	ENE-DIC. 2022	ENE-DIC. 2021	REC AUDATO RIO	DIRECTO	IGUALES	FGP_IEPS_ISAN_EBI
ABASOLO	\$ 235,965	\$ 168,039	1.404228	3.341229%	\$ 369,543	\$ 367,731	1.004927	2.054903%	2.631579%	0.607597%
ACUÑA	\$ 47,843,903	\$ 44,515,548	1.074768	2.557310%	\$ 205,480,380	\$ 197,141,014	1.042302	2.131328%	2.631579%	5.036675%
ALLENDE	\$ 4,852,617	\$ 4,435,037	1.094155	2.603438%	\$ 12,571,550	\$ 12,288,989	1.022993	2.091845%	2.631579%	1.018629%
ARTEAGA	\$ 38,302,950	\$ 40,903,557	0.936421	2.228125%	\$ 12,059,673	\$ 11,828,960	1.019504	2.084711%	2.631579%	1.395653%
CANDELA	\$ 1,414,554	\$ 1,022,350	1.383629	3.292215%	\$ 679,746	\$ 239,235	2.841331	5.810033%	2.631579%	0.789039%
CASTAÑOS	\$ 7,702,176	\$ 7,362,115	1.046191	2.489312%	\$ 10,803,036	\$ 10,858,690	0.994875	2.034348%	2.631579%	1.088528%
CUATRO CIENEGAS	\$ 3,395,051	\$ 3,400,959	0.998263	2.375272%	\$ 6,415,365	\$ 4,816,089	1.332070	2.723854%	2.631579%	0.829129%
FRANCISCO I MADERO	\$ 3,724,533	\$ 2,735,269	1.361670	3.239964%	\$ 25,544,554	\$ 25,587,425	0.998325	2.041402%	2.631579%	1.585830%
FRONTERA	\$ 17,592,684	\$ 18,394,262	0.956422	2.275717%	\$ 77,074,204	\$ 77,431,427	0.995387	2.035395%	2.631579%	2.474704%
GENERAL CEPEDA	\$ 3,441,730	\$ 4,439,971	0.775169	1.844442%	\$ 3,265,860	\$ 2,310,060	1.413756	2.890888%	2.631579%	0.765753%
GENERAL ESCOBEDO	\$ 122,136	\$ 141,203	0.864971	2.058116%	\$ 114,925	\$ 44,898	2.559680	5.234106%	2.631579%	0.709603%
GUERRERO	\$ 1,240,229	\$ 1,285,209	0.965002	2.296132%	\$ 239,113	\$ 77,129	3.100172	6.339320%	2.631579%	0.763906%
HIDALGO	\$ 1,082,991	\$ 854,676	1.267137	3.015034%	\$ 69,442	\$ 82,764	0.839039	1.715691%	2.631579%	0.592549%
JIMENEZ	\$ 1,533,270	\$ 2,335,413	0.656531	1.562153%	\$ 1,091,061	\$ 955,481	1.141897	2.334983%	2.631579%	0.666273%
JUAREZ	\$ 628,852	\$ 727,466	0.864442	2.056858%	\$ 270,991	\$ 126,237	2.146684	4.389601%	2.631579%	0.662571%
LAMADRID	\$ 388,252	\$ 262,421	1.479500	3.520331%	\$ 406,422	\$ 307,265	1.322710	2.704715%	2.631579%	0.653759%
MATAMOROS	\$ 13,044,918	\$ 10,027,848	1.300869	3.095295%	\$ 33,442,626	\$ 29,236,247	1.143875	2.339029%	2.631579%	2.471186%
MONCLOVA	\$ 58,072,741	\$ 67,253,624	0.863489	2.054590%	\$ 243,662,156	\$ 232,923,810	1.046102	2.139100%	2.631579%	6.451385%
MORELOS	\$ 1,823,786	\$ 1,436,935	1.269220	3.019988%	\$ 4,560,294	\$ 3,606,611	1.264426	2.585535%	2.631579%	0.762209%
MUZQUIZ	\$ 15,940,231	\$ 14,085,614	1.131667	2.692696%	\$ 26,270,791	\$ 22,820,633	1.151186	2.353978%	2.631579%	1.867621%
NADADORES	\$ 1,132,982	\$ 1,054,769	1.074152	2.555844%	\$ 1,949,791	\$ 1,548,790	1.258912	2.574260%	2.631579%	0.687692%
NAVA	\$ 25,206,569	\$ 17,228,553	1.463069	3.481235%	\$ 13,479,900	\$ 11,858,884	1.136692	2.324340%	2.631579%	1.390177%
OCAMPO	\$ 2,269,226	\$ 2,255,538	1.006069	2.393846%	\$ 138,713	\$ 104,234	1.330785	2.721226%	2.631579%	0.712487%
PARRAS	\$ 17,407,863	\$ 12,684,026	1.372424	3.265553%	\$ 18,179,056	\$ 13,953,753	1.302808	2.664018%	2.631579%	1.506366%
PIEDRAS NEGRAS	\$ 74,285,585	\$ 71,457,789	1.039573	2.473566%	\$ 196,564,955	\$ 180,439,158	1.089370	2.227574%	2.631579%	5.436315%
PROGRESO	\$ 1,492,849	\$ 1,238,008	1.205847	2.869199%	\$ 876,884	\$ 787,023	1.114179	2.278304%	2.631579%	0.640784%
RAMOS ARIZPE	\$ 161,512,885	\$ 157,661,897	1.024426	2.437524%	\$ 70,480,362	\$ 57,657,158	1,222404	2.499607%	2.631579%	4.362552%
SABINAS	\$ 8,737,524	\$ 9,093,568	0.960847	2.286243%	\$ 55,861,080	\$ 55,245,427	1.011144	2.067616%	2.631579%	1.992798%
SACRAMENTO	\$ 397,093	\$ 214,610	1.850303	4.402622%	\$ 164,216	\$ 134,129	1.224314	2.503512%	2.631579%	0.689284%
SALTILLO	\$ 344,438,999	\$ 303,498,119	1.134897	2.700379%	\$ 785,509,006	\$ 709,684,158	1.106843	2.263304%	2.631579%	22.656224%
SAN BUENAVENTURA	\$ 4,351,608	\$ 4,415,548	0.985519	2.344950%	\$ 11,030,927	\$ 9,810,235	1.124430	2.299267%	2.631579%	1.019255%
SAN JUAN DESABINAS	\$ 11,425,106	\$ 10,143,914	1.126301	2.679928%	\$ 30,049,387	\$ 33,380,544	0.900207	1.840768%	2.631579%	1.496967%
SAN PEDRO	\$ 7,260,383	\$ 5,445,804	1.333207	3.172240%	\$ 33,536,299	\$ 30,408,207	1.102870	2.255180%	2.631579%	2.198963%
SIERRA MOJADA	\$ 783,245	\$ 1,416,866	0.552801	1.315338%	\$ 84,071	\$ 86,947	0.966922	1.977190%	2.631579%	0.583300%
TORREON	\$ 368,403,527	\$ 288,003,442	1.279164	3.043649%	\$ 834,980,098	\$ 817,740,473	1.021082	2.087937%	2.631579%	21.139504%
VIESCA	\$ 497,320	\$ 759,247	0.655017	1.558551%	\$ 2,526,605	\$ 2,171,985	1.163270	2.378687%	2.631579%	0.795561%
VILLA UNION	\$ 1,663,102	\$ 1,269,868	1.309665	3.116224%	\$ 1,002,031	\$ 726,474	1.379307	2.820446%	2.631579%	0.713918%
ZARAGOZA	\$ 3,973,024	\$ 4,137,363	0.960279	2.284894%	\$ 3,615,712	\$ 3,388,408	1.067083	2.182001%	2.631579%	0.785255%
TOTAL===>	\$1,257,622,458	\$1,117,766,442	42.027306	100.000000%	\$ 2,724,420,825	\$2,562,176,682	48.903861	100.000000%	100.000000%	100.000000%

			ESTIMAC	IÓN 2024		
		FGP	ISAN Y FC	IEPS CONSUMO	ISR EBI	
		(LOCAL)	(LOCAL)	(LOCAL)	(LOCAL)	
		22,336,921,791	773,625,242	537,148,584	175,929,866	
% Base de Participacion	20.00%	4,467,384,358	154,725,048	107,429,717	35,185,973	
a) Bolsa Distribuible Resarcitoria	86.50%	3,864,287,470	133,837,167	92,926,705	30,435,867	
4a. PARTE	5.00%	193,214,373	6,691,858	4,646,335	1,521,793	En proporción al esfuerzo recaudatrio según cifras anuales de predial y agua ejercicios 2021 y 2022, 5% esfuerzo recaudatorio Predial y 5% esfuerzo
5a. PARTE	5.00%	193,214,373	6,691,858	4,646,335	1,521,793	recaudatorio de agua.
b) Bolsa Distribuible Redistributiva	13.50%	603,096,888	20,887,882	14,503,012	4,750,106	Se distribuirá en partes iguales entre los 38 Municipios del Estado

^{*} Diferencias mínimas por redondeo.

CALCULO DE COEFICIENTES (PRELIMINARES) DE PARTICIPACIONES FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA 2024

6,970,712 En funcion de la recaudacion de predial 2022, entre los Municipios que hayan suscrito convenio con el Estado

		AÑO BA	ASE 2022
		PARTICIPACI	ON OBTENIDA
MUNICIPIO		Y SU COEFICIE	NTE DEFINITIVO
	L	QUIDACION	COEFICIENTE
		2022	BASE
ABASOLO	\$	537,295	0.070672%
ACUÑA	\$	39,725,974	5.225275%
ALLENDE	\$	4,300,583	0.565668%
ARTEAGA	\$	8,205,445	1.079286%
CANDELA	\$	5,279,859	0.694475%
CASTAÑOS	\$	9,605,802	1.263480%
CUATRO CIENEGAS	\$	2,445,569	0.321673%
FRANCISCO I MADERO	\$	9,186,113	1.208277%
FRONTERA	\$	17,784,399	2.339235%
GENERAL CEPEDA	\$	2,240,468	0.294695%
GENERAL ES COBEDO	\$	865,143	0.113795%
GUERRERO	\$	619,459	0.081479%
HIDALGO	\$	645,374	0.084888%
JIMENEZ	\$	8,345,387	1.097693%
JUAREZ	\$	622,137	0.081832%
LAMADRID	\$	670,917	0.088248%
MATAMOROS	\$	16,432,605	2.161429%
MONCLOVA	\$	53,005,588	6.971982%
MORELOS	\$	1,652,935	0.217415%
MUZQUIZ	\$	11,289,885	1.484992%
NADADORES	\$	1,336,926	0.175850%
NAVA	\$	6,475,441	0.851734%
OCAMPO	\$	1,684,397	0.221554%
PARRAS	\$	7,482,397	0.984182%
PIEDRAS NEGRAS	\$	42,067,966	5.533324%
PROGRESO	\$	4,163,157	0.547592%
RAMOS ARIZPE	\$	49,746,847	6.543350%
SABINAS	\$	13,042,447	1.715512%
SACRAMENTO	\$	786,583	0.103462%
SALTILLO	\$	186,313,028	24.506303%
SAN BUENAVENTURA	\$	4,276,223	0.562464%
SAN JUAN DE SABINAS	\$	8,748,529	1.150720%
SAN PEDRO	\$	14,303,630	1.881399%
SIERRA MOJADA	\$	7,854,583	1.033137%
TORREON	\$	205,439,564	27.022073%
VIESCA	\$	9,377,232	1.233415%
VILLA UNION	\$	1,265,394	0.166441%
ZARAGOZA	\$	2,440,463	0.321001%
TOTAL==>	\$	760,265,743	100.000000%

					APAR	ΓADO A) 90%							
A 70		50% EN FU DE PREDIAL			50% EN FUNCION DE POBLACION PERCAPITA								
TE	PR	EDIAL Y AGUA	FACTOR	CENSO DE		FFM	PARTICIPACION	4% INVERSA					
,12		2022	AL 100%	POBLACION 2020	FACTOR	AL 96%	POR HABITANTE	PERCAPITA	FACTOR				
672%	\$	605,508	0.015206%	1,022	0.032478%	29,100	28.473604	42.037782	2.765333%				
275%	\$	253,324,283	6.361666%	163,058	5.181756%	7,111,895	43.615736	27.443471	1.805289%				
668%	\$	17,424,167	0.437569%	23,056	0.732688%	715,790	31.045723	38.554978	2.536227%				
286%	\$	50,362,623	1.264743%	29,578	0.939948%	1,359,556	45.965121	26.040771	1.713016%				
475%	\$	2,094,300	0.052594%	1,643	0.052212%	64,441	39.221657	30.518017	2.007539%				
480%	\$	18,505,212	0.464716%	29,128	0.925647%	849,036	29.148435	41.064543	2.701312%				
673%	\$	9,810,417	0.246366%	12,715	0.404065%	397,917	31.295122	38.247723	2.516015%				
277%	\$	29,269,087	0.735027%	59,035	1.876050%	1,591,017	26.950407	44.413695	2.921626%				
235%	\$	94,666,888	2.377345%	82,409	2.618843%	3,068,710	37.237561	32.144081	2.114505%				
695%	\$	6,707,590	0.168446%	11,898	0.378102%	333,396	28.021195	42.716493	2.809980%				
795%	\$	237,061	0.005953%	3,047	0.096829%	62,052	20.365034	58.775604	3.866382%				
479%	\$	1,479,343	0.037150%	1,643	0.052212%	54,753	33.324795	35.918216	2.362775%				
888%	\$	1,152,434	0.028941%	1,735	0.055136%	51,363	29.604068	40.432523	2.659736%				
693%	\$	2,624,331	0.065904%	9,502	0.301960%	223,207	23.490569	50.955222	3.351941%				
832%	\$	899,843	0.022598%	1,584	0.050337%	44,493	28.089330	42.612878	2.803164%				
248%	\$	794,674	0.019956%	1,764	0.056057%	46,282	26.236769	45.621745	3.001094%				
429%	\$	46,487,544	1.167429%	118,337	3.760585%	2,997,289	25.328419	47.257871	3.108722%				
982%	\$	301,734,897	7.577389%	237,951	7.561751%	9,307,994	39.117273	30.599453	2.012896%				
415%	\$	6,384,080	0.160322%	7,928	0.251941%	252,316	31.825978	37.609753	2.474048%				
992%	\$	42,211,022	1.060034%	71,627	2.276206%	2,035,917	28.423879	42.111324	2.770171%				
850%	\$	3,082,773	0.077417%	6,539	0.207800%	173,720	26.566808	45.054986	2.963811%				
734%	\$	38,686,469	0.971523%	33,129	1.052793%	1,243,564	37.537027	31.887639	2.097636%				
554%	\$	2,407,939	0.060470%	9,642	0.306409%	222,478	23.073811	51.875574	3.412484%				
182%	\$	35,586,919	0.893685%	44,472	1.413258%	1,411,828	31.746452	37.703967	2.480246%				
324%	\$	270,850,540	6.801798%	176,327	5.603426%	7,641,977	43.339801	27.618197	1.816783%				
592%	\$	2,369,733	0.059510%	3,239	0.102931%	99,327	30.665911	39.032500	2.567640%				
350%	\$	231,993,247	5.825985%	122,243	3.884712%	5,994,658	49.038864	24.408542	1.605645%				
512%	\$	64,598,604	1.622248%	64,811	2.059603%	2,258,176	34.842485	34.353668	2.259856%				
462%	\$	561,309	0.014096%	2,471	0.078525%	56,137	22.718135	52.687740	3.465910%				
303%	\$	1,129,948,005	28.376085%	879,958	27.963840%	34,643,907	39.369955	30.403062	1.999977%				
464%	\$	15,382,535	0.386298%	24,759	0.786807%	716,219	28.927615	41.378011	2.721932%				
720%	\$	41,474,493	1.041538%	42,260	1.342964%	1,462,250	34.601274	34.593153	2.275610%				
399%	\$	40,796,683	1.024516%	101,041	3.210942%	2,576,598	25.500515	46.938942	3.087742%				
137%	\$	867,316	0.021781%	6,744	0.214315%	142,740	21.165447	56.552889	3.720167%				
073%	\$	1,203,383,625	30.220255%	720,848	22.907546%	32,755,620	45.440398	26.341476	1.732797%				
415%	\$	3,023,924	0.075939%	20,305	0.645265%	436,265	21.485577	55.710264	3.664738%				
441%	\$	2,665,132	0.066929%	6,188	0.196646%	160,423	25.924792	46.170753	3.037209%				
001%	\$	7,588,736	0.190574%	13,135	0.417412%	370,954	28.241628	42.383080	2.788048%				
000%	\$	3,982,043,282	100.000000%	3,146,771	100.000000%	122,963,366	1,196.967171	1,520.170583	100.000000%				

		ESTI	MACION 2024	
			FFM	
			(LOCAL)	
		\$	899,679,990	
% Base de Participacion	100%	\$	899,679,990	
Año Base, Liquidación 2022		\$	760,265,743	
Excedente del ejercicio 2024		\$	139,414,247	
Apartado A)	90%	\$	125,472,822	
Fracción I	50%	\$	62,736,411	
Fracción II	50%	\$	62,736,411	
Inciso 1)	96%	\$	60,226,955	En proporción directa al numero de habitantes que tenga cada municipio en relacion con el total de la Entidad
Inciso 2)	4%	\$	2,509,456	En proporción inversa a las participaciones que por habitante tenga cada Municipio considerando el resultado
				de la suma de las participaciones (FFM al 96%)
Apartado B)	10%	\$	13,941,425	
	50%	\$	6,970,712	En funcion del crecimiento de la recaudacion del predial 2022-2021 entre los Municipios que hayan suscrito convenio con el Estado

^{*} Diferencias mínimas por redondeo.

Continuidad del Cuadro...

<u>34</u>

PERIODICO OFICIAL CALCULO DE COEFICIENTES (PRELIMINARES) DE PARTICIPACIONES FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA 2024

				A	PARTADO B) 10	1%		
				50% CRE	CIMIENTO		50%	COEFICIENTE
MUNICIPIO						RECAUDACION	EXCEDENTE	
	1	RECAUDACI	ON		CRECIMIENTO	FACTOR	PREDIAL 2022	FFM
		2021		2022	ASIGNABLE		FACTOR	
ABASOLO	\$	168,039	\$	235,965	1.404228	7.707726%	0.040749%	0.458073%
ACUÑA	\$	-	\$	-	-	0.000000%	0.000000%	5.133763%
ALLENDE	\$	-	\$	-	-	0.000000%	0.000000%	0.559079%
ARTEAGA	\$	-	\$	-	-	0.000000%	0.000000%	1.006026%
CANDELA	\$	1,022,350	\$	1,414,554	1.383629	7.594658%	0.244281%	0.474305%
CASTAÑOS	\$	7,362,115	\$	7,702,176	1.046191	5.742478%	1.330098%	1.011254%
CUATRO CIENEGAS	\$	-	\$	-	-	0.000000%	0.000000%	0.330709%
FRANCISCO I MADERO	\$	-	\$	-	-	0.000000%	0.000000%	1.193805%
FRONTERA	\$	-	\$	-	-	0.000000%	0.000000%	2.239206%
GENERAL CEPEDA	\$	-	\$	-	-	0.000000%	0.000000%	0.289720%
GENERAL ES COBEDO	\$	141,203	\$	122,136	0.864971	4.747772%	0.021092%	0.352547%
GUERRERO	\$		\$	-	-	0.000000%	0.000000%	0.081803%
HIDALGO	\$	854,676	\$	1,082,991	1.267137	6.955241%	0.187023%	0.441831%
JIMENEZ	\$	2,335,413	\$	1,533,270	0.656531	3.603658%	0.264782%	0.413861%
JUAREZ	\$		\$	-	-	0.000000%	0.000000%	0.082372%
LAMADRID	\$	262,421	\$	388,252	1.479500	8.120888%	0.067048%	0.496614%
MATAMOROS	\$		\$	-	-	0.000000%	0.000000%	2.205873%
MONCLOVA	\$	-	\$	-	-	0.000000%	0.000000%	6.712734%
MORELOS	\$	-	\$	-	-	0.000000%	0.000000%	0.225516%
MUZQUIZ	\$	-	\$	-	-	0.000000%	0.000000%	1.510200%
NADADORES	\$	1,054,769	\$	1,132,982	1.074152	5.895957%	0.195656%	0.482537%
NAVA	\$	-	\$	-	-	0.000000%	0.000000%	0.929750%
OCAMPO	\$	2,255,538	\$	2,269,226	1.006069	5.522253%	0.391875%	0.516711%
PARRAS	\$	12,684,026	\$	17,407,863	1.372424	7.533154%	3.006184%	1.584297%
PIEDRAS NEGRAS	\$	-	\$	-	-	0.000000%	0.000000%	5.514191%
PROGRESO	\$	1,238,008	\$	1,492,849	1.205847	6.618823%	0.257802%	0.461295%
RAMOS ARIZPE	\$1	57,661,897	\$ 1	161,512,885	1.024426	5.623011%	27.891851%	6.004534%
SABINAS	\$	9,093,568	\$	8,737,524	0.960847	5.274029%	1.508893%	1.999584%
SACRAMENTO	\$	-	\$	-	-	0.000000%	0.000000%	0.102652%
SALTILLO	\$	-	\$	-	-	0.000000%	0.000000%	24.885617%
SAN BUENAVENTURA	\$	4,415,548	\$	4,351,608	0.985519	5.409457%	0.751484%	0.870776%
SAN JUAN DE SABINAS	\$	-	\$	-	-	0.000000%	0.000000%	1.089813%
SAN PEDRO	\$	-	\$	-	-	0.000000%	0.000000%	1.903739%
SIERRA MOJADA	\$	1,416,866	\$	783,245	0.552801	3.034292%	0.135260%	0.327826%
TORREON	\$ 2	288,003,442	\$3	368,403,527	1.279164	7.021253%	63.620039%	27.058429%
VIESCA	\$	759,247	\$	497,320	0.655017	3.595349%	0.085883%	0.562954%
VILLA UNION	\$	-	\$	-	-	0.000000%	0.000000%	0.169739%
ZARAGOZA	\$	-	\$	-	-	0.000000%	0.000000%	0.316265%
TOTAL ===>	\$ 4	190,729,125	\$5	579,068,372	18.218453	100.000000%	100.000000%	100.000000%

CALCULO DE COEFICIENTES (PRELIMINARES) DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS FONDO DE FISCALIZACION PARA 2024

PERIODICO OFICIAL

EN PROPORCION AL NUMERO DE VEHICULOS CON DERECHOS AL CORRIENTE 2022

	100%						
MUNICIPIO	VEHICULOS	FACTOR					
	ENE-DIC 2022	DIRECTO					
ABASOLO	320	0.043311%					
ACUÑA	35,375	4.787885%					
ALLENDE	6,378	0.863240%					
ARTEAGA	6,083	0.823313%					
CANDELA	238	0.032212%					
CASTAÑOS	5,989	0.810591%					
CUATRO CIENEGAS	2,988	0.404416%					
FRANCISCO I MADERO	10,615	1.436704%					
FRONTERA	16,789	2.272334%					
GENERAL CEPEDA	1,248	0.168913%					
GENERAL ES COBEDO	473	0.064019%					
GUERRERO	463	0.062665%					
HIDALGO	393	0.053191%					
JIMENEZ	2,031	0.274889%					
JUAREZ	390	0.052785%					
LAMADRID	338	0.045747%					
MATAMOROS	19,332	2.616520%					
MONCLOVA	60,535	8.193205%					
MORELOS	2,706	0.366248%					
MUZQUIZ	15,623	2.114519%					
NADADORES	1,411	0.190974%					
NAVA	6,879	0.931049%					
OCAMPO	764	0.103405%					
PARRAS	9,635	1.304064%					
PIEDRAS NEGRAS	52,084	7.049391%					
PROGRESO	680	0.092036%					
RAMOS ARIZPE	32,022	4.334068%					
SABINAS	18,568	2.513115%					
SACRAMENTO	414	0.056033%					
SALTILLO	239,990	32.481823%					
SAN BUENAVENTURA	7,127	0.964615%					
SAN JUAN DESABINAS	13,714	1.856143%					
SAN PEDRO	14,845	2.009220%					
SIERRA MOJADA	210	0.028423%					
TORREON	145,469	19.688730%					
VIES CA	2,374	0.321313%					
VILLA UNION	1,279	0.173108%					
ZARAGOZA	3,072	0.415785%					
TOTAL ===>	738,844	100.000000%					

ESTIMACION LOCAL 2024		\$ 1,119,160,750
PARTICIPACIÓN:	20.00%	\$ 223,832,150
1a. PARTE	100.00%	\$ 223,832,150

^{*} Diferencias mínimas por redondeo.

CALCULO DE COEFICIENTES (PRELIMINARES) DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL PARA EL 2024

DISTRIBUCIÓN DEL 70% POBLACION, 15% CRECIMIENTO PREDIAL Y AGUA, Y 15% PADRON VEHICULAR

-	70%					15%		<u> </u>	15		
MUNICIPIO	CENSO DE	FACTOR	PRED	IAL Y AGUA	PR	EDIAL Y AGUA	CRECIMIENTO	FACTOR	VEHICULOS	FACTOR	COEFICIENTE
	POBLACION Y VIVIENDA 2020	DIRECTO		2022		2021	ASIGNABLE	DIRECTO	ENE-DIC 2022	DIRECTO	TOTAL
ABASOLO	1,022	0.032478%	\$	605,508	\$	535,770	1.130164	2.651198%	320	0.043311%	0.426911%
ACUÑA	163,058	5.181756%	\$ 2	253,324,283	\$	241,656,562	1.048282	2.459115%	35,375	4.787885%	4.714279%
ALLENDE	23,056	0.732688%	\$	17,424,167	\$	16,724,026	1.041864	2.444060%	6,378	0.863240%	1.008976%
ARTEAGA	29,578	0.939948%	\$	50,362,623	\$	52,732,517	0.955058	2.240425%	6,083	0.823313%	1.117524%
CANDELA	1,643	0.052212%	\$	2,094,300	\$	1,261,585	1.660054	3.894241%	238	0.032212%	0.625517%
CASTAÑOS	29,128	0.925647%	\$	18,505,212	\$	18,220,805	1.015609	2.382468%	5,989	0.810591%	1.126912%
CUATRO CIENEGAS	12,715	0.404065%	\$	9,810,417	\$	8,217,048	1.193910	2.800737%	2,988	0.404416%	0.763618%
FRANCISCO I MADERO	59,035	1.876050%	\$	29,269,087	\$	28,322,694	1.033415	2.424238%	10,615	1.436704%	1.892376%
FRONTERA	82,409	2.618843%	\$	94,666,888	\$	95,825,689	0.987907	2.317484%	16,789	2.272334%	2.521663%
GENERAL CEPEDA	11,898	0.378102%	\$	6,707,590	\$	6,750,031	0.993712	2.331103%	1,248	0.168913%	0.639674%
GENERAL ES COBEDO	3,047	0.096829%	\$	237,061	\$	186,101	1.273830	2.988218%	473	0.064019%	0.525616%
GUERRERO	1,643	0.052212%	\$	1,479,343	\$	1,362,338	1.085885	2.547327%	463	0.062665%	0.428047%
HIDALGO	1,735	0.055136%	\$	1,152,434	\$	937,440	1.229342	2.883854%	393	0.053191%	0.479152%
JIMENEZ	9,502	0.301960%	\$	2,624,331	\$	3,290,894	0.797452	1.870705%	2,031	0.274889%	0.533211%
JUAREZ	1,584	0.050337%	\$	899,843	\$	853,703	1.054047	2.472639%	390	0.052785%	0.414050%
LAMADRID	1,764	0.056057%	\$	794,674	\$	569,686	1.394934	3.272309%	338	0.045747%	0.536949%
MATAMOROS	118,337	3.760585%	\$	46,487,544	\$	39,264,095	1.183971	2.777421%	19,332	2.616520%	3.441501%
MONCLOVA	237,951	7.561751%	\$ 3	301,734,897	\$	300,177,434	1.005188	2.358024%	60,535	8.193205%	6.875910%
MORELOS	7,928	0.251941%	\$	6,384,080	\$	5,043,546	1.265792	2.969361%	2,706	0.366248%	0.676700%
MUZQUIZ	71,627	2.276206%	\$	42,211,022	\$	36,906,247	1.143737	2.683037%	15,623	2.114519%	2.312978%
NADADORES	6,539	0.207800%	\$	3,082,773	\$	2,603,559	1.184061	2.777633%	1,411	0.190974%	0.590751%
NAVA	33,129	1.052793%	\$	38,686,469	\$	29,087,437	1.330006	3.119998%	6,879	0.931049%	1.344612%
OCAMPO	9,642	0.306409%	\$	2,407,939	\$	2,359,772	1.020412	2.393736%	764	0.103405%	0.589058%
PARRAS	44,472	1.413258%	\$	35,586,919	\$	26,637,779	1.335957	3.133957%	9,635	1.304064%	1.654984%
PIEDRAS NEGRAS	176,327	5.603426%	\$ 2	270,850,540	\$	251,896,947	1.075243	2.522362%	52,084	7.049391%	5.358161%
PROGRESO	3,239	0.102931%	\$	2,369,733	\$	2,025,031	1.170220	2.745164%	680	0.092036%	0.497632%
RAMOS ARIZPE	122,243	3.884712%	\$ 2	231,993,247	\$	215,319,055	1.077439	2.527514%	32,022	4.334068%	3.748536%
SABINAS	64,811	2.059603%	\$	64,598,604	\$	64,338,995	1.004035	2.355318%	18,568	2.513115%	2.171987%
SACRAMENTO	2,471	0.078525%	\$	561,309	\$	348,739	1.609541	3.775744%	414	0.056033%	0.629734%
SALTILLO	879,958	27.963840%	\$ 1,1	129,948,005	\$	1,013,182,277	1.115247	2.616204%	239,990	32.481823%	24.839392%
SAN BUENAVENTURA	24,759	0.786807%	\$	15,382,535	\$	14,225,783	1.081314	2.536602%	7,127	0.964615%	1.075947%
SAN JUAN DE SABINAS	42,260	1.342964%	\$	41,474,493	\$	43,524,458	0.952901	2.235365%	13,714	1.856143%	1.553801%
SAN PEDRO	101,041	3.210942%	\$	40,796,683	\$	35,854,011	1.137855	2.669241%	14,845	2.009220%	2.949429%
SIERRA MOJADA	6,744	0.214315%	\$	867,316	\$	1,503,813	0.576745	1.352958%	210	0.028423%	0.357228%
TORREON	720,848	22.907546%	\$ 1,2	203,383,625	\$	1,105,743,915	1.088302	2.552996%	145,469	19.688730%	19.371541%
VIESCA	20,305	0.645265%	\$	3,023,924	\$	2,931,232	1.031622	2.420033%	2,374	0.321313%	0.862887%
VILLA UNION	6,188	0.196646%	\$	2,665,132	\$	1,996,342	1.335008	3.131732%	1,279	0.173108%	0.633378%
ZARAGOZA	13,135	0.417412%	\$	7,588,736	\$	7,525,771	1.008367	2.365479%	3,072	0.415785%	0.709378%
TOTAL ===>	3,146,771	100.000000%	\$ 3,9	982,043,282	\$	3,679,943,124	42.628430	100.000000%	738,844	100.000000%	100.000000%

FSTIMACION LOCAL 2024	\$842,156,057
PARTICIPACIÓN	20.00% \$168,431,211
1a. PARTE	70.00% \$117,901,848 En proporción directa al numero de habitantes que tenga cada municipio en relacion con el total de la Entidad
2a. PARTE	15.00% \$ 25,264,682 En proporción al crecimiento del impuesto predial y agua que tenga cada Municipio en 2021-2022
3a. PARTE	15.00% \$ 25,264,682 En proporción al numero de vehiculos con placas de circulacion vigentes periodo enero-diciembre 2022

^{*} Diferencias mínimas por redondeo.

QUINTO. - La estimación de participaciones por cada Municipio del Estado para el ejercicio fiscal de 2024, incluyendo los ajustes es la siguiente:

PORCENTAJE Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

]	ESTIMACION	DE INGRESOS AN	UA	LES 2024				
MUNICIPIO		GENERAL CIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL							TOTAL
	Porcentaje	Monto (Pesos)		Base 2022	Porcentaje		Excedente	N	Monto (Pesos)	N	Monto (Pesos)
ABASOLO	0.607597%	\$ 27,143,672	\$	537,295	0.458073%	\$	638,619	\$	1,175,914	\$	28,319,586
ACUÑA	5.036675%	\$ 225,007,637	\$	39,725,974	5.133763%	\$	7,157,198	\$	46,883,172	\$	271,890,809
ALLENDE	1.018629%	\$ 45,506,060	\$	4,300,583	0.559079%	\$	779,436	\$	5,080,019	\$	50,586,079
ARTEAGA	1.395653%	\$ 62,349,172	\$	8,205,445	1.006026%	\$	1,402,544	\$	9,607,989	\$	71,957,161
CANDELA	0.789039%	\$ 35,249,394	\$	5,279,859	0.474305%	\$	661,249	\$	5,941,109	\$	41,190,502
CASTAÑOS	1.088528%	\$ 48,628,742	\$	9,605,802	1.011254%	\$	1,409,833	\$	11,015,635	\$	59,644,377
CUATRO CIENEGAS	0.829129%	\$ 37,040,392	\$	2,445,569	0.330709%	\$	461,056	\$	2,906,624	\$	39,947,017
FRANCISCO I MADERO	1.585830%	\$ 70,845,101	\$	9,186,113	1.193805%	\$	1,664,334	\$	10,850,447	\$	81,695,548
FRONTERA	2.474704%	\$ 110,554,561	\$	17,784,399	2.239206%	\$	3,121,773	\$	20,906,172	\$	131,460,732
GENERAL CEPEDA	0.765753%	\$ 34,209,143	\$	2,240,468	0.289720%	\$	403,911	\$	2,644,379	\$	36,853,522
GENERAL ES COBEDO	0.709603%	\$ 31,700,704	\$	865,143	0.352547%	\$	491,501	\$	1,356,644	\$	33,057,348
GUERRERO	0.763906%	\$ 34,126,597	\$	619,459	0.081803%	\$	114,045	\$	733,505	\$	34,860,102
HIDALGO	0.592549%	\$ 26,471,450	\$	645,374	0.441831%	\$	615,975	\$	1,261,349	\$	27,732,799
JIMENEZ	0.666273%	\$ 29,764,977	\$	8,345,387	0.413861%	\$	576,981	\$	8,922,368	\$	38,687,345
JUAREZ	0.662571%	\$ 29,599,596	\$	622,137	0.082372%	\$	114,838	\$	736,975	\$	30,336,571
LAMADRID	0.653759%	\$ 29,205,940	\$	670,917	0.496614%	\$	692,350	\$	1,363,267	\$	30,569,207
MATAMOROS	2.471186%	\$ 110,397,364	\$	16,432,605	2.205873%	\$	3,075,301	\$	19,507,906	\$	129,905,271
MONCLOVA	6.451385%	\$ 288,208,176	\$	53,005,588	6.712734%	\$	9,358,507	\$	62,364,095	\$	350,572,271
MORELOS	0.762209%	\$ 34,050,827	\$	1,652,935	0.225516%	\$	314,402	\$	1,967,337	\$	36,018,163
MUZQUIZ	1.867621%	\$ 83,433,810	\$	11,289,885	1.510200%	\$	2,105,433	\$	13,395,319	\$	96,829,128
NADADORES	0.687692%	\$ 30,721,823	\$	1,336,926	0.482537%	_	672,725	\$	2,009,650	\$	32,731,473
NAVA	1.390177%	\$ 62,104,570	\$	6,475,441	0.929750%		1,296,203	\$	7,771,644	\$	69,876,215
OCAMPO	0.712487%	\$ 31,829,513	\$	1,684,397	0.516711%		720,369	\$	2,404,766	\$	34,234,279
PARRAS	1.506366%	\$ 67,295,161	\$	7,482,397	1.584297%		2,208,736	\$	9,691,132	\$	76,986,294
PIEDRAS NEGRAS	5.436315%	\$ 242,861,079	\$	42,067,966	5.514191%		7,687,568	\$	49,755,535	\$	292,616,614
PROGRESO	0.640784%	\$ 28,626,265	\$	4,163,157	0.461295%		643,110	\$	4,806,267	\$	33,432,532
RAMOS ARIZPE	4.362552%	\$ 194,891,944	\$	49,746,847	6.004534%		8,371,175	\$	58,118,023	\$	253,009,967
SABINAS	1.992798%	\$ 89,025,941	\$	13,042,447		_	2,787,704	\$	15,830,152	\$	104,856,093
SACRAMENTO	0.689284%	\$ 30,792,951	\$	786,583	0.102652%		143,112	\$	929,695	\$	31,722,646
SALTILLO	22.656224%	\$ 1,012,140,606	\$	186,313,028	24.885617%	_	34,694,095	\$	221,007,123	\$	1,233,147,729
SAN BUENAVENTURA	1.019255%	\$ 45,534,035	\$	4,276,223	0.870776%	_	1,213,986		5,490,209	\$	51,024,244
SAN JUAN DE SABINAS	1.496967%	\$ 66,875,285	\$	8,748,529	1.089813%	_	1,519,355		10,267,885	\$	77,143,170
SAN PEDRO	2.198963%		\$	14,303,630	1.903739%	_	2,654,083		16,957,713	\$	115,193,840
SIERRA MOJADA	0.583300%			7,854,583	0.327826%	_	457,036	_	8,311,619	\$	34,369,868
TORREON	21.139504%	\$ 944,382,896	\$	205,439,564	27.058429%		37,723,305		243,162,869	·	1,187,545,765
VIESCA	0.795561%	\$ 35,540,765		9,377,232	0.562954%		784,838	\$	10,162,069	\$	45,702,835
VILLA UNION	0.713918%	\$ 31,893,481	\$	1,265,394	0.169739%		236,640	_	1,502,034	\$	33,395,515
ZARAGOZA	0.785255%	. , , , .	\$	2,440,463	0.316265%		440,919		2,881,382	\$	37,961,732
TOTAL==>		\$ 4,467,384,358	\$	760,265,743		_	139,414,247		899,679,990	÷	5,367,064,348
* Diformacing minimag non no		Ψ Τ,ΤΟ 1,50 Τ,550	Ψ	7 00,200,770	100,000,000 /0	Ψ	10797179#7/	Ψ	077,017,770	Ψ	C,C01,007,070

^{*} Diferencias mínimas por redondeo.

Continuidad del Cuadro...

PORCENTAJE Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

	ESTIMACION DE INGRES OS ANUALES 2024							
	IMPUESTO ESI	PECIAL SOBRE	l	STO SOBREAU		FONDO DE FIS CALIZACION Y RECAUDACION		
	PRODUCTOS Y SERVICIOS				•			
MUNICIPIO	(CONS	SUMO)	IS.	AN	FONDO DE CO	MPENSACION	11110:11	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
ABASOLO	0.607597%	\$ 652,739	0.607597%	\$ 806,569	0.607597%	\$ 133,535	0.043311%	\$ 96,944
ACUÑA	5.036675%	\$ 5,410,886	5.036675%	\$ 6,686,060	5.036675%	\$ 1,106,939	4.787885%	\$ 10,716,826
ALLENDE	1.018629%	\$ 1,094,310	1.018629%	\$ 1,352,204	1.018629%	\$ 223,870	0.863240%	\$ 1,932,210
ARTEAGA	1.395653%	\$ 1,499,346	1.395653%	\$ 1,852,694	1.395653%	\$ 306,730	0.823313%	\$ 1,842,840
CANDELA	0.789039%	\$ 847,662	0.789039%	\$ 1,047,429	0.789039%	\$ 173,411	0.032212%	\$ 72,102
CASTAÑOS	1.088528%	\$ 1,169,403	1.088528%	\$ 1,444,994	1.088528%	\$ 239,232	0.810591%	\$ 1,814,362
CUATRO CIENEGAS	0.829129%	\$ 890,731	0.829129%	\$ 1,100,648	0.829129%	\$ 182,222	0.404416%	\$ 905,212
FRANCISCO I MADERO	1.585830%	\$ 1,703,652	1.585830%	\$ 2,105,149	1.585830%	\$ 348,527	1.436704%	\$ 3,215,805
FRONTERA	2.474704%	\$ 2,658,568	2.474704%	\$ 3,285,108	2.474704%	\$ 543,880	2.272334%	\$ 5,086,213
GENERAL CEPEDA	0.765753%	\$ 822,647	0.765753%	\$ 1,016,518	0.765753%	\$ 168,294	0.168913%	\$ 378,081
GENERAL ES COBEDO	0.709603%	\$ 762,325	0.709603%	\$ 941,980	0.709603%	\$ 155,954	0.064019%	\$ 143,295
GUERRERO	0.763906%	\$ 820,662	0.763906%	\$ 1,014,065	0.763906%	\$ 167,888	0.062665%	\$ 140,265
HIDALGO	0.592549%	\$ 636,574	0.592549%	\$ 786,594	0.592549%	\$ 130,228	0.053191%	\$ 119,059
JIMENEZ	0.666273%	\$ 715,775	0.666273%	\$ 884,461	0.666273%	\$ 146,431	0.274889%	\$ 615,290
JUAREZ	0.662571%	\$ 711,798	0.662571%	\$ 879,546	0.662571%	\$ 145,617	0.052785%	\$ 118,150
LAMADRID	0.653759%	\$ 702,332	0.653759%	\$ 867,849	0.653759%	\$ 143,680	0.045747%	\$ 102,397
MATAMOROS	2.471186%	\$ 2,654,788	2.471186%	\$ 3,280,437	2.471186%	\$ 543,106	2.616520%	\$ 5,856,613
MONCLOVA	6.451385%	\$ 6,930,705	6.451385%	\$ 8,564,052	6.451385%	\$ 1,417,857	8.193205%	\$ 18,339,026
MORELOS	0.762209%	\$ 818,839	0.762209%	\$ 1,011,814	0.762209%	\$ 167,515	0.366248%	\$ 819,780
MUZQUIZ	1.867621%	\$ 2,006,380	1.867621%	\$ 2,479,220	1.867621%	\$ 410,458	2.114519%	\$ 4,732,974
NADADORES	0.687692%	\$ 738,785	0.687692%	\$ 912,893	0.687692%	\$ 151,138	0.190974%	\$ 427,461
NAVA	1.390177%	\$ 1,493,464	1.390177%	\$ 1,845,426	1.390177%	\$ 305,527	0.931049%	\$ 2,083,987
OCAMPO	0.712487%	\$ 765,422	0.712487%	\$ 945,808	0.712487%	\$ 156,587	0.103405%	\$ 231,453
PARRAS	1.506366%	\$ 1,618,285	1.506366%	\$ 1,999,663	1.506366%	\$ 331,063	1.304064%	\$ 2,918,915
PIEDRAS NEGRAS	5.436315%	\$ 5,840,218	5.436315%	\$ 7,216,571	5.436315%	\$ 1,194,770	7.049391%	\$ 15,778,803
PROGRESO	0.640784%	\$ 688,392	0.640784%	\$ 850,624	0.640784%	\$ 140,829	0.092036%	\$ 206,005
RAMOS ARIZPE	4.362552%	\$ 4,686,677	4.362552%	\$ 5,791,177	4.362552%	\$ 958,783	4.334068%	\$ 9,701,037
SABINAS	1.992798%	\$ 2,140,857	1.992798%	\$ 2,645,389	1.992798%	\$ 437,968	2.513115%	\$ 5,625,160
SACRAMENTO	0.689284%	\$ 740,495	0.689284%	\$ 915,007	0.689284%	\$ 151,488	0.056033%	\$ 125,421
SALTILLO	22.656224%	\$ 24,339,517	22.656224%	\$ 30,075,567	22.656224%	\$ 4,979,286	32.481823%	\$ 72,704,763
SAN BUENAVENTURA	1.019255%	\$ 1,094,983	1.019255%	\$ 1,353,035	1.019255%	\$ 224,007	0.964615%	\$ 2,159,118
SAN JUAN DE SABINAS	1.496967%	. , ,	1.496967%	. / /	1.496967%	, ,,,,	1.856143%	
SAN PEDRO	2.198963%	\$ 2,362,340	2.198963%	\$ 2,919,068	2.198963%	\$ 483,278	2.009220%	\$ 4,497,280
SIERRA MOJADA	0.583300%	\$ 626,637	0.583300%	\$ 774,316	0.583300%	\$ 128,195	0.028423%	\$ 63,619
TORREON	21.139504%	\$ 22,710,109	21.139504%	\$ 28,062,160	21.139504%	\$ 4,645,948	19.688730%	\$ 44,069,708
VIESCA	0.795561%	\$ 854,669	0.795561%	\$ 1,056,087	0.795561%	\$ 174,845	0.321313%	\$ 719,201
VILLA UNION	0.713918%	\$ 766,961	0.713918%	\$ 947,709	0.713918%	\$ 156,902	0.173108%	\$ 387,472
ZARAGOZA	0.785255%	\$ 843,597	0.785255%	\$ 1,042,406	0.785255%	\$ 172,580	0.415785%	\$ 930,660
TOTAL==>	100.000000%	\$107,429,717		\$132,747,484	100.000000%	\$21,977,564	1	\$ 223,832,150

^{*} Diferencias mínimas por redondeo.

PORCENTAJE Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

	ESTIMACION DE INGRESOS ANUALES 2024										
	IMPUESTO	ESI	PECIAL SOBRE	ISR ENAJENACIÓN DE				TOTAL OTROS			
	PRODUCT	OS	YSERVICIOS		BIENES INMUEBLES			FONDOS			
MUNICIPIO	(GASOLI	NA	S Y DIESEL)	BIENES IN	IVIC	EBLES	PARTICIPABLES				
	Porcentaje		Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)			Monto (Pesos)			
ABASOLO	0.426911%	\$	719,051	0.607597%	\$	213,789	\$	2,622,627			
ACUÑA	4.714279%	\$	7,940,318	5.036675%	\$	1,772,203	\$	33,633,230			
ALLENDE	1.008976%	\$	1,699,431	1.018629%	\$	358,414	\$	6,660,439			
ARTEAGA	1.117524%	\$	1,882,259	1.395653%	\$	491,074	\$	7,874,943			
CANDELA	0.625517%	\$	1,053,565	0.789039%	\$	277,631	\$	3,471,801			
CASTAÑOS	1.126912%	\$	1,898,071	1.088528%	\$	383,009	\$	6,949,072			
CUATRO CIENEGAS	0.763618%	\$	1,286,172	0.829129%	\$	291,737	\$	4,656,723			
FRANCISCO I MADERO	1.892376%	\$	3,187,352	1.585830%	\$	557,990	\$	11,118,475			
FRONTERA	2.521663%	\$	4,247,267	2.474704%	\$	870,749	\$	16,691,785			
GENERAL CEPEDA	0.639674%	\$	1,077,410	0.765753%	\$	269,438	\$	3,732,387			
GENERAL ES COBEDO	0.525616%	\$	885,302	0.709603%	\$	249,681	\$	3,138,536			
GUERRERO	0.428047%	\$	720,965	0.763906%	\$	268,788	\$	3,132,633			
HIDALGO	0.479152%	\$	807,041	0.592549%	\$	208,494	\$	2,687,991			
JIMENEZ	0.533211%	\$	898,094	0.666273%	\$	234,435	\$	3,494,485			
JUAREZ	0.414050%	\$	697,389	0.662571%	\$	233,132	\$	2,785,633			
LAMADRID	0.536949%	\$	904,389	0.653759%	\$	230,032	\$	2,950,679			
MATAMOROS	3.441501%	\$	5,796,561	2.471186%	\$	869,511	\$	19,001,016			
MONCLOVA	6.875910%	\$	11,581,179	6.451385%	\$	2,269,983	\$	49,102,801			
MORELOS	0.676700%	\$	1,139,774	0.762209%	\$	268,191	\$	4,225,913			
MUZQUIZ	2.312978%	\$	3,895,777	1.867621%	\$	657,141	\$	14,181,949			
NADADORES	0.590751%	\$	995,009	0.687692%	\$	241,971	\$	3,467,258			
NAVA	1.344612%	\$	2,264,747	1.390177%	\$	489,147	\$	8,482,298			
OCAMPO	0.589058%	\$	992,157	0.712487%	\$	250,695	\$	3,342,123			
PARRAS	1.654984%	\$	2,787,510	1.506366%	\$	530,030	\$	10,185,464			
PIEDRAS NEGRAS	5.358161%	\$	9,024,816	5.436315%	\$	1,912,820	\$	40,967,998			
PROGRESO	0.497632%	\$	838,167	0.640784%	\$	225,466	\$	2,949,483			
RAMOS ARIZPE	3.748536%	\$	6,313,704	4.362552%	\$	1,535,006	\$	28,986,384			
SABINAS	2.171987%	\$	3,658,304	1.992798%	\$	701,185	\$	15,208,864			
SACRAMENTO	0.629734%	\$	1,060,669	0.689284%	\$	242,531	\$	3,235,611			
SALTILLO	24.839392%	\$	41,837,289	22.656224%	\$	7,971,813	\$	181,908,235			
SAN BUENAVENTURA	1.075947%	\$	1,812,231	1.019255%	\$	358,635	\$	7,002,009			
SAN JUAN DE SABINAS	1.553801%	\$	2,617,086	1.496967%	\$	526,723	\$	11,222,824			
SAN PEDRO	2.949429%	\$	4,967,758	2.198963%	\$	773,727	\$	16,003,451			
SIERRA MOJADA	0.357228%	\$	601,683	0.583300%	\$	205,240	\$	2,399,690			
TORREON	19.371541%	\$	32,627,721	21.139504%	\$	7,438,140	\$	139,553,786			
VIESCA	0.862887%	\$	1,453,371	0.795561%	\$	279,926	\$	4,538,099			
VILLA UNION	0.633378%	\$	1,066,807	0.713918%	·	251,199	\$	3,577,049			
ZARAGOZA	0.709378%	\$	1,194,814	0.785255%	·	276,300	\$	4,460,356			
TOTAL ===>	100.000000%	\$	168,431,211	100.000000%	\$	35,185,973	\$	689,604,100			

^{*} Diferencias mínimas por redondeo.

TOTALES MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ABASOLO \$ 28,319,586 \$ 2,622,627 \$ 30,942,21 ACUÑA \$ 271,890,809 \$ 33,633,230 \$ 305,524,031 ALLENDE \$ 50,586,079 \$ 6,660,439 \$ 57,246,511 ARTEAGA \$ 71,957,161 \$ 7,874,943 \$ 79,832,10 CANDELA \$ 41,190,502 \$ 3,471,801 \$ 44,662,30. CASTAÑOS \$ 59,644,377 \$ 6,949,072 \$ 66,593,441 CUATRO CENEGAS \$ 39,947,017 \$ 6,949,072 \$ 66,593,441 CUATRO CENEGAS \$ 39,947,017 \$ 4,656,723 \$ 44,603,731 FRANCISCO I MADERO \$ 81,695,548 \$ 11,118,475 \$ 92,814,02 FRONTERA \$ 131,460,732 \$ 16,691,785 \$ 148,152,51 GENERAL CEPEDA \$ 36,853,522 \$ 3,732,387 \$ 40,585,90 GENERAL ESCOBEDO \$ 33,057,348 \$ 31,185,35 \$ 36,195,885 GUERRERO \$ 34,860,102 \$ 3,132,633 \$ 37,992,73 HIDALGO \$ 27,732,799 \$ 2,687,991 \$ 30,420,79 JIMIENEZ \$ 38,687,345 \$ 3,494,485 \$ 42,181,833 JUAREZ \$ 30,336,571 \$ 2,785,633 \$ 33,122,20 LAMADRID \$ 30,569,207 \$ 2,950,679 \$ 33,519,886 MATAMOROS \$ 129,905,271 \$ 19,001,016 \$ 148,906,287 MONCLOVA \$ 350,572,271 \$ 49,102,801 \$ 399,675,077 MORELOS \$ 36,018,163 \$ 4,225,913 \$ 40,244,07 MUZQUZ \$ 96,829,128 \$ 14,181,949 \$ 111,011,07 NADADORES \$ 32,731,473 \$ 3,467,228 \$ 78,398,678,077 MORELOS \$ 33,432,532 \$ 3,3342,123 \$ 37,576,40 PARRAS \$ 76,986,294 \$ 10,185,464 \$ 87,171,755 PIEDRAS NEGRAS \$ 70,986,294 \$ 10,185,464 \$ 87,171,755 PIEDRAS NEGRAS \$ 104,856,093 \$ 11,222,824 \$ 36,886,384 \$ 281,996,35 SALTILLO \$ 13,132,3147,729 \$ 181,908,235 \$ 11,415,055,96 SAN PUEDRO \$ 11,817,457,65 \$ 139,953,576 \$ 11,222,824 \$ 88,365,99 SAN PUEDRO \$ 11,817,457,65 \$ 139,953,515 \$ 3,577,049 \$ 36,972,56 VIELA UNION \$ 33,395,515 \$ 3,577,049 \$ 36,972,56 VIELA UNION		ESTIMACION DE INGRESOS ANUALES 2024				
ABASOLO \$ 28,319,586 \$ 2,622,627 \$ 30,942,21. ACUÑA \$ 271,890,809 \$ 33,633,230 \$ 305,524,033. ALLENDE \$ 50,586,079 \$ 6,660,439 \$ 77,246,511. ARTEAGA \$ 71,957,161 \$ 7,874,943 \$ 79,832,100. CANDELA \$ 41,190,502 \$ 3,471,801 \$ 44,662,30. CASTAÑOS \$ 59,644,377 \$ 6,949,072 \$ 66,593,444. CUATRO CENEGAS \$ 39,947,017 \$ 4,656,723 \$ 44,602,30. FRANCISCO I MADERO \$ 81,695,548 \$ 11,118,475 \$ 92,814,02. FRONTERA \$ 131,460,732 \$ 16,691,785 \$ 148,152,51. GENERAL CEPEDA \$ 36,853,522 \$ 3,732,387 \$ 40,585,90. GENERAL CEPEDA \$ 34,860,102 \$ 3,138,536 \$ 40,585,90. GENERAL ESCOBEDO \$ 33,057,348 \$ 31,185,363 \$ 37,992,73. HDALGO \$ 27,732,799 \$ 2,687,991 \$ 30,420,79. JIMÉNEZ \$ 36,687,345 \$ 3,494,485 \$ 42,181,83. JUAREZ \$ 30,336,571 \$ 2,785,633 \$ 33,122,20. LAMADRID \$ 30,569,207 \$ 2,950,679 \$ 33,519,88. MATAMOROS \$ 129,905,271 \$ 19,001,016 \$ 148,906,28. MONCLOVA \$ 3350,572,271 \$ 49,102,801 \$ 399,675,907. MORELOS \$ 36,018,163 \$ 4,225,913 \$ 40,244,07. MORELOS \$ 33,432,532 \$ 3,342,123 \$ 37,576,40. MIZQUZ \$ 96,829,128 \$ 14,181,949 \$ 111,011,07. NADADORES \$ 32,731,473 \$ 3,467,258 \$ 36,198,88. OCAMPO \$ 34,221,473 \$ 3,467,258 \$ 33,385,361 \$ 3,987,556,40. PARAS \$ 76,986,294 \$ 10,185,464 \$ 87,171,75. PROGRESO \$ 33,432,532 \$ 2,949,483 \$ 36,282,98. RAMOS ARIZPE \$ 253,009,967 \$ 2,986,384 \$ 281,996,35 SALTILLO \$ 12,23,147,729 \$ 181,908,235 \$ 1,415,055,96. SAN PEDRO \$ 115,193,840 \$ 10,083,551 \$ 3,494,855 \$ 14,155,956. SAN PEDRO \$ 115,193,840 \$ 10,083,551 \$ 11,197,29. SEERA MOJADA \$ 34,506,688 \$ 2,399,690 \$ 36,769,55. TORRON \$ 11,187,545,765 \$ 139,553,760 \$ 13,279,99,55. SAN PEDRO \$ 115,193,840 \$ 10,003,451 \$ 131,197,29. SEERA MOJADA \$ 34,506,668 \$ 2,399,690 \$ 36,770,55. SUBCA \$ 9,420,200 \$ 36,772,56. SUBCA \$ 9,420,200 \$ 36,772,56. SUBCA \$ 9,420,200 \$ 30,272,56. SUB	MUNICIPIO			TOTAL		
ACUÑA \$ 271,890,809 \$ 33,633,230 \$ 305,524,031 ALLENDE \$ 50,586,079 \$ 6,660,439 \$ 57,246,511 ARTEAGA \$ 71,957,161 \$ 7,874,943 \$ 79,832,100 CANDELA \$ 41,190,502 \$ 3,471,801 \$ 44,662,30. CASTAÑOS \$ 59,644,377 \$ 6,949,072 \$ 66,593,441 CUATRO CENEGAS \$ 39,947,017 \$ 4,656,723 \$ 44,603,73 FRANCISCO I MADERO \$ 81,695,548 \$ 11,118,475 \$ 92,814,02 FRONTERA \$ 131,460,732 \$ 16,691,785 \$ 148,152,51 GENERAL CEPEDA \$ 36,853,522 \$ 3,732,387 \$ 40,585,90 GENERAL CEPEDA \$ 34,860,102 \$ 3,138,536 \$ 37,992,73 HDDALGO \$ 27,732,799 \$ 2,687,991 \$ 30,420,79 JIMENEZ \$ 36,867,345 \$ 3,494,485 \$ 42,181,83 JUAREZ \$ 30,336,571 \$ 2,785,633 \$ 33,122,20 LAMADRID \$ 30,569,207 \$ 2,950,679 \$ 33,519,888 MATAMOROS \$ 129,905,271 \$ 19,001,016 \$ 148,906,28* MONCLOVA \$ 350,572,271 \$ 49,102,801 \$ 399,675,907* MORELOS \$ 36,018,163 \$ 4,225,913 \$ 40,444,07 MIZQUZ \$ 96,829,128 \$ 14,181,949 \$ 111,011,07* NADADORES \$ 32,731,473 \$ 3,467,258 \$ 78,398,638 \$ 81,398,385 OCAMPO \$ 34,234,279 \$ 3,342,123 \$ 37,576,40 PARRAS \$ 76,986,294 \$ 10,185,464 \$ 87,171,75; PARRAS \$ 76,986,294 \$ 10,185,464 \$ 87,171,75; PARRAS \$ 76,986,294 \$ 10,185,464 \$ 87,171,75; PARRAS \$ 10,485,099,679,97 \$ 2,898,6384 \$ 281,996,35 SABINAS \$ 10,485,099,679,97 \$ 33,352,861 RAMOS ARIZPE \$ 253,009,967 \$ 2,8986,384 \$ 281,996,35 SABINAS \$ 10,485,099,679,97 \$ 33,352,861 RAMOS ARIZPE \$ 253,009,967 \$ 2,8986,384 \$ 281,996,35 SABINAS \$ 10,485,099,679,97 \$ 33,352,81 SABINAS \$ 10,485,099,679,97 \$ 33,342,123 \$ 37,576,40 SABINAS \$ 10,485,099,679,97 \$ 33,355,81 \$ 31,415,055,96 SABINAS \$ 10,485,099,679,97 \$ 33,352,8		Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)		
ALLENDE \$ 5,586,079 \$ 6,660,439 \$ 57,246,511 ARTEAGA \$ 71,957,161 \$ 7,874,943 \$ 79,832,10 CANDELA \$ 41,190,502 \$ 3,471,801 \$ 44,662,30 CASTAÑOS \$ 59,644,377 \$ 6,949,072 \$ 66,593,44 CUATRO CIENEGAS \$ 39,947,017 \$ 4,656,723 \$ 44,603,73 FRANCISCO I MADERO \$ 81,695,548 \$ 11,118,475 \$ 92,814,02 FRONTERA \$ 131,460,732 \$ 16,691,785 \$ 148,152,51 GENERAL CEPEDA \$ 36,853,522 \$ 3,732,387 \$ 40,585,90 GENERAL ESCOBEDO \$ 33,057,348 \$ 3,138,536 \$ 36,195,88 GENERAL ESCOBEDO \$ 33,057,348 \$ 3,138,536 \$ 36,195,88 GENERAL CEPEDA \$ 36,863,522 \$ 3,732,387 \$ 40,585,90 JIMENEZ \$ 38,687,345 \$ 3,494,485 \$ 42,181,83 JUAREZ \$ 33,867,345 \$ 3,494,485 \$ 42,181,83 JUAREZ \$ 33,565,71 \$ 2,785,633 \$ 33,122,20 LAMADRID \$ 30,569,207 \$ 2,950,679 \$ 33,51,886 MATAMOROS \$ 129,905,271 \$ 19,001,016 \$ 148,906,28* MONCLOVA \$ 350,572,271 \$ 49,102,801 \$ 399,675,07 MORELOS \$ 36,018,163 \$ 4,225,913 \$ 40,244,79 MUZQUIZ \$ 96,829,128 \$ 14,181,949 \$ 111,011,07 NADADORES \$ 33,2731,473 \$ 3,467,258 \$ 36,198,73 NAVA \$ 69,876,215 \$ 8,482,298 \$ 78,358,51 PARRAS \$ 76,986,294 \$ 10,185,646 \$ 10,110,77 PARRAS \$ 76,986,294 \$ 10,185,646 \$ 78,757,640 PARRAS \$ 76,986,294 \$ 10,185,646 \$ 78,757,640 PARRAS \$ 76,986,294 \$ 10,185,646 \$ 78,757,640 PARRAS \$ 10,485,6093 \$ 15,208,634 \$ 281,996,35 SALTILLO \$ 1,233,147,729 \$ 181,908,235 \$ 1,415,055,965 SAN JUAN DESABINAS \$ 104,856,093 \$ 15,208,634 \$ 281,996,35 SALTILLO \$ 1,233,147,729 \$ 181,908,235 \$ 1,415,055,965 SAN JUAN DESABINAS \$ 104,856,093 \$ 15,208,634 \$ 281,996,35 SALTILLO \$ 1,233,147,729 \$ 181,908,235 \$ 1,415,055,965 SAN JUAN DE SABINAS \$ 17,443,170 \$ 11,222,824 \$ 88,365,99 SAN JUAN DE SABINAS \$ 11,422,844 \$ 7,002,009 \$ 58,026,935 SAN JUAN DE SABINAS \$ 11,423,4479 \$ 111,617,07 SIERRA MOIADA \$ 34,369,868 \$ 2,399,690 \$ 36,576,955 SAN JUAN DE SABINAS \$ 11,427,428 \$ 11,417,429 \$ 181,908,235 \$ 1,415,055,965 SAN JUAN DE SABINAS \$ 11,422,844 \$ 7,002,009 \$ 58,026,935 SAN JUAN DE SABINAS \$ 11,423,4479 \$ 181,908,235 \$ 1,415,055,965 SAN JUAN DE SABINAS \$ 17,443,170 \$ 11,222,824 \$ 88,365,99 SAN JUAN DE SABINAS \$ 134,509,89 \$ 50,240,93 VILLA	ABASOLO	\$ 28,319,586	\$ 2,622,627	\$ 30,942,212		
ARTEAGA \$ 71,957,161 \$ 7,874,943 \$ 79,832,10- CANDELA \$ 41,190,502 \$ 3,471,801 \$ 44,662,30- CASTAÑOS \$ 59,644,377 \$ 6,949,072 \$ 66,59,344- CUATRO CIENEGAS \$ 39,947,017 \$ 4,656,723 \$ 44,603,73- FRANCIS CO I MADERO \$ 81,695,548 \$ 11,118,475 \$ 92,814,02- FRONTERA \$ 131,460,732 \$ 16,691,785 \$ 148,152,51- GENERAL CEPEDA \$ 36,853,522 \$ 3,732,387 \$ 40,585,85- GENERAL ESCOBEDO \$ 33,487,348 \$ 3,138,536 \$ 36,195,88- GUERRERO \$ 34,860,102 \$ 3,132,633 \$ 37,992,73- HIDALGO \$ 27,732,799 \$ 2,687,991 \$ 30,420,79- HIDALGO \$ 27,732,799 \$ 2,687,991 \$ 30,420,79- HIDMENEZ \$ 38,687,345 \$ 3,494,485 \$ 42,181,83- JUAREZ \$ 30,336,571 \$ 2,785,633 \$ 33,122,20- LAMADRID \$ 30,569,207 \$ 2,250,679 \$ 33,519,88- MATAMOROS \$ 129,905,271 \$ 19,001,016 \$ 148,906,28* MONCLOVA \$ 350,572,271 \$ 49,102,801 \$ 399,675,07- MORELOS \$ 33,601,163 \$ 4,225,913 \$ 40,244,07- MORELOS \$ 33,631,477,3 \$ 3,467,258 \$ 36,198,73- NAVA \$ 96,829,128 \$ 14,181,949 \$ 111,101,07- NADADORES \$ 33,2731,473 \$ 3,467,258 \$ 36,198,73- NAVA \$ 69,876,215 \$ 8,482,298 \$ 78,358,51- PEDRAS \$ 76,986,294 \$ 10,185,464 \$ 87,171,75- PIEDRAS \$ 13,434,7729 \$ 181,908,235 \$ 1,415,965,96- SABINAS \$ 104,856,093 \$ 15,208,864 \$ 120,064,95- SABINAS \$ 104,856,093 \$ 15,208,864 \$ 120,064,95- SABINAS \$ 104,856,093 \$ 15,208,864 \$ 120,064,95- SALTILLO \$ 1,233,147,729 \$ 181,908,235 \$ 1,415,055,96- SAN BUENAVENTURA \$ 51,024,244 \$ 7,002,009 \$ 58,026,25- SAN JUAN DESABINAS \$ 104,856,093 \$ 15,208,864 \$ 120,064,95- SALTILLO \$ 1,233,147,729 \$ 181,908,235 \$ 1,415,055,96- SAN BUENAVENTURA \$ 51,024,244 \$ 7,002,009 \$ 58,026,25- SAN JUAN DESABINAS \$ 17,143,170 \$ 11,222,824 \$ 88,365,99- SAN PEDRO \$ 115,193,840 \$ 16,003,451 \$ 131,197,29- SIERRA MOJADA \$ 34,369,868 \$ 2,399,600 \$ 36,769,955 VIELA UNION \$ 33,395,515 \$ 3,577,049 \$ 36,972,56-	ACUÑA	\$ 271,890,809	\$ 33,633,230	\$ 305,524,039		
CANDELA \$ 41,19,502 \$ 3,471,801 \$ 44,662,30 CASTAÑOS \$ 59,644,377 \$ 6,949,072 \$ 66,593,44 CUATRO CIENEGAS \$ 39,947,017 \$ 4,656,723 \$ 44,603,73 FRANCISCO I MADERO \$ 81,695,548 \$ 11,118,475 \$ 22,814,02 FRONTERA \$ 131,460,732 \$ 16,691,785 \$ 148,152,51 GENERAL CEPEDA \$ 36,853,522 \$ 3,732,387 \$ 40,585,90 GENERAL ES COBEDO \$ 33,057,348 \$ 3,132,633 \$ 37,992,73 HIDALGO \$ 27,732,799 \$ 2,687,991 \$ 30,420,79 JIMENEZ \$ 38,687,345 \$ 3,494,485 \$ 42,181,83 JUARE \$ 30,336,571 \$ 2,785,633 \$ 337,922,73 MATAMOROS \$ 129,905,271 \$ 19,001,016 \$ 148,906,28 MONCLOVA \$ 350,572,271 \$ 49,102,801 \$ 399,675,07 MIZQUIZ \$ 96,829,128 \$ 14,181,949 \$ 111,011,07 NAVA \$ 69,876,215 \$ 8,482,298 \$ 78,358,51 OCAMPO \$ 34,234,279 \$ 3,342,123 \$ 37,174,73 \$ 3,467,258 <td>ALLENDE</td> <td>\$ 50,586,079</td> <td>\$ 6,660,439</td> <td>\$ 57,246,518</td>	ALLENDE	\$ 50,586,079	\$ 6,660,439	\$ 57,246,518		
CASTAÑOS \$ 59,644,377 \$ 6,949,072 \$ 66,593,44 CUATRO CIENEGAS \$ 39,947,017 \$ 4,656,723 \$ 44,603,73 FRANCIS CO IMADERO \$ 81,695,548 \$ 11,118,75 \$ 92,814,02 FRONTERA \$ 131,460,732 \$ 16,691,785 \$ 148,152,51 GENERAL CEPEDA \$ 36,853,522 \$ 3,732,387 \$ 40,585,90 GENERAL ES COBEDO \$ 33,057,348 \$ 3,132,633 \$ 37,992,73 HIDALGO \$ 27,732,799 \$ 2,687,991 \$ 30,420,79 HIDALGO \$ 38,687,345 \$ 34,944,855 \$ 42,181,83 JUAREZ \$ 38,687,345 \$ 34,944,855 \$ 42,181,83 JUAREZ \$ 30,336,571 \$ 2,785,633 \$ 33,122,20 LAMADRID \$ 30,569,207 \$ 2,950,679 \$ 33,519,88 MONCLOVA \$ 350,572,271 \$ 9,102,801 \$ 399,675,07 MORELOS \$ 36,018,163 \$ 4,225,913 \$ 40,244,07 MUZQUZ \$ 96,829,128 \$ 14,181,949 \$ 111,011,07 NAVA \$ 69,876,215 \$ 8,482,298 \$ 78,358,51	ARTEAGA	\$ 71,957,161	\$ 7,874,943	\$ 79,832,104		
CUATRO CIENEGAS \$ 39,947,017 \$ 4,655,723 \$ 44,603,737 FRANCIS CO IMADERO \$ 81,695,548 \$ 11,118,475 \$ 92,814,02 FRONTERA \$ 131,460,732 \$ 16,691,785 \$ 148,152,517 GENERAL CEPEDA \$ 36,853,522 \$ 3,732,387 \$ 40,585,907 GENERAL ES COBEDO \$ 33,057,348 \$ 3,138,536 \$ 36,195,888 GUERRERO \$ 34,860,102 \$ 3,132,633 \$ 37,992,73 HIDALGO \$ 27,732,799 \$ 2,687,991 \$ 30,420,799 JIMENEZ \$ 38,687,345 \$ 3,494,485 \$ 42,181,839 JUAREZ \$ 30,336,571 \$ 2,785,633 \$ 33,122,20 LAMADRID \$ 30,569,207 \$ 2,950,679 \$ 33,519,889 MATAMOROS \$ 129,905,271 \$ 19,001,016 \$ 148,906,289 MONCLOVA \$ 350,572,271 \$ 49,102,801 \$ 399,675,072 MORELOS \$ 36,018,163 \$ 4,225,913 \$ 40,224,407 NAVA \$ 69,879,128 \$ 14,181,949 \$ 111,011,07 NAVA \$ 69,876,215 \$ 8,482,298 \$ 78,358,51 <tr< td=""><td>CANDELA</td><td>\$ 41,190,502</td><td>\$ 3,471,801</td><td>\$ 44,662,303</td></tr<>	CANDELA	\$ 41,190,502	\$ 3,471,801	\$ 44,662,303		
FRANCISCO I MADERO \$ 81,695,548 \$ 11,118,475 \$ 92,814,02. FRONTERA \$ 131,460,732 \$ 16,691,785 \$ 148,152,51* GENERAL CEPEDA \$ 36,853,522 \$ 3,732,387 \$ 40,585,90* GENERAL ES COBEDO \$ 33,057,348 \$ 3,138,536 \$ 36,195,86* GUERRIFRO \$ 34,860,102 \$ 3,132,633 \$ 37,992,73* HIDALGO \$ 27,732,799 \$ 2,687,991 \$ 30,420,79* JIMENEZ \$ 38,687,345 \$ 3,494,485 \$ 42,181,83* JUAREZ \$ 30,336,571 \$ 2,785,633 \$ 33,122,20* LAMADRID \$ 30,569,207 \$ 2,950,679 \$ 33,519,88* MATAMOROS \$ 129,905,271 \$ 19,001,016 \$ 148,906,28* MONCLOVA \$ 350,572,271 \$ 49,102,801 \$ 399,675,07* MORELOS \$ 36,018,163 \$ 4,225,913 \$ 40,244,07* MUZQUZ \$ 96,829,128 \$ 14,181,949 \$ 111,011,07* NADADORES \$ 32,731,473 \$ 3,467,258 \$ 36,198,73* NAVA \$ 69,876,215 \$ 8,482,298 \$ 78,358,51. OCAMPO \$ 34,234,279 \$ 3,342,123 \$ 37,576,40* PARRAS \$ 76,986,294 \$ 10,185,464 \$ 87,171,75* PIEDRAS NEGRAS \$ 76,986,694 \$ 10,185,464 \$ 87,171,75* PIEDRAS NEGRAS \$ 292,616,614 \$ 40,967,998 \$ 33,584,61* PROGRESO \$ 33,432,532 \$ 2,949,483 \$ 36,382,01* RAMOS ARIZPE \$ 253,009,967 \$ 28,986,384 \$ 281,996,35* SABINAS \$ 104,856,093 \$ 15,208,864 \$ 120,064,95* SALTILLO \$ 115,193,840 \$ 16,003,451 \$ 31,197,29* SERRA MOJADA \$ 115,193,840 \$ 16,003,451 \$ 131,197,29* SERRA MOJADA \$ 115,193,840 \$ 16,003,451 \$ 131,197,29* SERRA MOJADA \$ 11,87,545,765 \$ 139,553,786 \$ 1,327,099,55* VIESCA \$ 45,702,835 \$ 4,538,099 \$ 50,240,93* VILLA UNION \$ 33,395,515 \$ 3,577,049 \$ 36,972,56*	CASTAÑOS	\$ 59,644,377	\$ 6,949,072	\$ 66,593,449		
FRONTERA \$ 131,460,732 \$ 16,691,785 \$ 148,152,51* GENERAL CEPEDA \$ 36,853,522 \$ 3,732,387 \$ 40,585,90* GENERAL ESCOBEDO \$ 33,057,348 \$ 3,138,536 \$ 36,195,88* GUERRERO \$ 34,860,102 \$ 3,132,633 \$ 37,992,73* JIMÉNEZ \$ 38,687,345 \$ 3,494,485 \$ 42,181,83* JUAREZ \$ 30,336,571 \$ 2,785,633 \$ 33,122,20* LAMADRID \$ 30,569,207 \$ 2,950,679 \$ 33,519,88* MATAMOROS \$ 129,905,271 \$ 19,001,016 \$ 148,906,28* MONCLOVA \$ 350,572,271 \$ 49,102,801 \$ 399,675,07* MORELOS \$ 36,018,163 \$ 4,225,913 \$ 40,244,07* MUZQUIZ \$ 96,829,128 \$ 14,181,949 \$ 111,011,07* NADADORES \$ 32,731,473 \$ 3,467,258 \$ 36,198,73* NAVA \$ 69,876,215 \$ 8,482,298 \$ 78,358,51* OCAMPO \$ 34,234,279 \$ 3,342,123 \$ 37,576,400 CAMPO \$ 34,234,279 \$ 3,342,123 \$ 37,576,400 PARRAS \$ 76,986,294 \$ 10,185,464 \$ 87,171,75* PIEDRAS NEGRAS \$ 76,986,294 \$ 10,185,464 \$ 87,171,75* PIEDRAS NEGRAS \$ 104,856,093 \$ 15,208,864 \$ 28,1996,35* SABINAS \$ 104,856,093 \$ 15,208,864 \$ 28,1996,35* SABINAS \$ 104,856,093 \$ 15,208,864 \$ 28,1996,35* SALTILLO \$ 1,233,147,729 \$ 181,198,233 \$ 1,415,055,96* SAN BUENAVENTURA \$ 51,024,244 \$ 7,002,009 \$ 58,026,25* SAN JUAN DESABINAS \$ 77,143,170 \$ 11,222,824 \$ 88,365,99* SAN PEDRO \$ 11,87,545,765 \$ 139,553,786 \$ 1,327,099,55* VIESCA \$ 45,702,835 \$ 4,538,099 \$ 50,240,93* VILLA UNION \$ 33,395,515 \$ 3,577,049 \$ 36,972,56*	CUATRO CIENEGAS	\$ 39,947,017	\$ 4,656,723	\$ 44,603,739		
GENERAL CEPEDA \$ 36,853,522 \$ 3,732,387 \$ 40,585,900 GENERAL ESCOBEDO \$ 33,057,348 \$ 3,138,536 \$ 36,195,885 GUERRERO \$ 34,860,102 \$ 3,132,633 \$ 37,992,733 HIDALGO \$ 27,732,799 \$ 2,687,991 \$ 30,420,799 JIMENEZ \$ 38,687,345 \$ 3,494,85 \$ 42,181,834 JUAREZ \$ 30,336,571 \$ 2,785,633 \$ 33,122,200 LAMADRID \$ 30,569,207 \$ 2,950,679 \$ 33,519,886 MATAMOROS \$ 129,905,271 \$ 19,001,016 \$ 148,906,287 MONCLOVA \$ 350,572,271 \$ 49,102,801 \$ 399,675,077 MORELOS \$ 36,018,163 \$ 34,485 \$ 42,181,914,911,077 NADADORES \$ 32,731,473 \$ 3,467,258 \$ 36,198,73 NAVA \$ 69,876,215 \$ 8,482,298 \$ 78,358,51 OCAMPO \$ 34,234,279 \$ 3,342,123 \$ 37,576,400 PARRAS \$ 76,986,294 \$ 10,185,464 \$ 87,171,755 PIEDRAS NEGRAS \$ 292,616,614 \$ 40,967,998 \$ 333,584,612 PROGRESO \$ 33,432,532 \$ 2,949,483 \$ 36,382,012 RAMOS ARIZPE \$ 253,009,967 \$ 28,986,384 \$ 281,996,35 SABINAS \$ 104,856,093 \$ 15,208,864 \$ 120,064,957 SALTILLO \$ 1,233,147,729 \$ 181,908,235 \$ 1,415,055,96 SAN BUENAVENTURA \$ 51,024,244 \$ 7,002,009 \$ 58,026,25 SAN JUAN DE SABINAS \$ 77,143,170 \$ 11,222,824 \$ 88,365,99 SAN PEDRO \$ 115,193,840 \$ 16,003,451 \$ 131,197,29 SIERRA MOJADA \$ 34,39,868 \$ 2,39,690 \$ 36,769,55 TORREON \$ 1,187,545,765 \$ 139,553,786 \$ 1,327,099,55 VIES CA \$ 45,702,835 \$ 4,538,099 \$ 50,240,935 VILLA UNION \$ 33,395,515 \$ 3,577,049 \$ 36,972,566	FRANCIS CO I MADERO	\$ 81,695,548	\$ 11,118,475	\$ 92,814,023		
GENERAL ESCOBEDO \$ 33,057,348 \$ 3,138,536 \$ 36,195,886 GUERRERO \$ 34,860,102 \$ 3,132,633 \$ 37,992,73 HIDALGO \$ 27,732,799 \$ 2,687,991 \$ 30,420,799 JIMENEZ \$ 38,687,345 \$ 3,494,485 \$ 42,181,833 JUAREZ \$ 30,336,571 \$ 2,785,633 \$ 33,122,200 LAMADRID \$ 30,569,207 \$ 2,950,679 \$ 33,519,886 MATAMOROS \$ 129,905,271 \$ 19,001,016 \$ 148,906,28° MONCLOVA \$ 350,572,271 \$ 49,102,801 \$ 399,675,075 MORELOS \$ 36,018,163 \$ 4,225,913 \$ 40,244,07° MUZQUIZ \$ 96,829,128 \$ 14,181,949 \$ 111,011,07° NADADORES \$ 32,731,473 \$ 3,467,258 \$ 36,198,73 NAVA \$ 96,876,215 \$ 8,482,298 \$ 78,358,51 OCAMPO \$ 34,234,279 \$ 3,342,123 \$ 37,576,400 PARRAS \$ 76,986,294 \$ 10,185,464 \$ 87,171,755 PIEDRAS NEGRAS \$ 76,986,294 \$ 10,185,464 \$ 87,171,755 PIEDRAS NEGRAS \$ 292,616,614 \$ 40,967,998 \$ 333,584,612 PROGRESO \$ 33,432,532 \$ 2,949,483 \$ 36,382,015 SABINAS \$ 104,856,093 \$ 15,208,864 \$ 120,064,95° SACRAMENTO \$ 31,722,646 \$ 3,235,611 \$ 34,958,25° SALTILLO \$ 11,233,147,729 \$ 181,908,235 \$ 1,415,055,966 SAN BUENAVENTURA \$ 51,024,244 \$ 7,002,009 \$ 58,026,255 SAN JUAN DESABINAS \$ 77,143,170 \$ 11,222,824 \$ 88,365,999 SAN PEDRO \$ 115,193,840 \$ 16,003,451 \$ 131,197,299 SIERRA MOJADA \$ 34,369,868 \$ 77,143,170 \$ 11,222,824 \$ 88,365,999 SIERRA MOJADA \$ 34,369,868 \$ 77,143,170 \$ 11,222,824 \$ 88,365,999 SIERRA MOJADA \$ 34,369,868 \$ 34,530,999 \$ 50,240,935 VIES CA \$ 45,702,835 \$ 4,538,099 \$ 50,240,935 VILLA UNION \$ 33,395,515 \$ 3,577,049 \$ 36,972,566	FRONTERA	\$ 131,460,732	\$ 16,691,785	\$ 148,152,517		
GUERRERO \$ 34,860,102 \$ 3,132,633 \$ 37,992,73 HIDALGO \$ 27,732,799 \$ 2,687,991 \$ 30,420,79 JIMENEZ \$ 38,687,345 \$ 3,494,485 \$ 42,181,83 JUAREZ \$ 30,336,571 \$ 2,785,633 \$ 33,122,20 LAMADRID \$ 30,569,207 \$ 2,950,679 \$ 33,519,88 MATAMOROS \$ 129,905,271 \$ 19,001,016 \$ 148,906,287 MONCLOVA \$ 350,572,271 \$ 49,102,801 \$ 399,675,07 MORELOS \$ 36,018,163 \$ 4,225,913 \$ 40,244,07 MUZQUIZ \$ 96,829,128 \$ 14,181,949 \$ 111,011,07 NAVA \$ 96,876,215 \$ 4,822,98 \$ 36,198,73 NAVA \$ 69,876,215 \$ 4,822,298 \$ 78,358,51 OCAMPO \$ 34,234,279 \$ 3,342,123 \$ 37,576,40 PARRAS \$ 76,986,294 \$ 10,185,464 \$ 87,171,75 PEDRAS NEGRAS \$ 292,616,614 \$ 40,967,998 \$ 333,584,61 PROGRESO \$ 33,432,532 \$ 2,949,483 \$ 36,382,01 RAMOS ARIZPE <t< td=""><td>GENERAL CEPEDA</td><td>\$ 36,853,522</td><td>\$ 3,732,387</td><td>\$ 40,585,909</td></t<>	GENERAL CEPEDA	\$ 36,853,522	\$ 3,732,387	\$ 40,585,909		
HIDALGO	GENERAL ESCOBEDO	\$ 33,057,348	\$ 3,138,536	\$ 36,195,884		
JIMENEZ \$ 38,687,345 \$ 3,494,485 \$ 42,181,83 JUAREZ \$ 30,336,571 \$ 2,785,633 \$ 33,122,20 LAMADRID \$ 30,569,207 \$ 2,950,679 \$ 33,519,88 MATAMOROS \$ 129,905,271 \$ 19,001,016 \$ 148,906,28 MONCLOVA \$ 350,572,271 \$ 49,102,801 \$ 399,675,07 MORELOS \$ 36,018,163 \$ 4,225,913 \$ 40,244,07 MUZQUIZ \$ 96,829,128 \$ 14,181,949 \$ 111,011,07 NADADORES \$ 32,731,473 \$ 3,467,258 36,198,73 NAVA \$ 69,876,215 \$ 8,482,298 \$ 78,358,51 OCAMPO \$ 34,234,279 \$ 3,342,123 \$ 37,576,40 PARRAS \$ 76,986,294 \$ 10,185,464 \$ 87,171,75 PIEDRAS NEGRAS \$ 292,616,614 \$ 40,967,998 \$ 333,3584,61 PROGRESO \$ 33,432,532 \$ 2,949,483 \$ 36,382,01 RAMOS ARIZPE \$ 253,009,967 \$ 28,986,384 \$ 281,996,35 SALTILLO \$ 1,233,147,729 \$ 181,908,235 \$ 1,415,055,96 SAN BUE	GUERRERO	\$ 34,860,102	\$ 3,132,633	\$ 37,992,735		
JUAREZ \$ 30,336,571 \$ 2,785,633 \$ 33,122,20 LAMADRID \$ 30,569,207 \$ 2,950,679 \$ 33,519,88 MATAMOROS \$ 129,905,271 \$ 19,001,016 \$ 148,906,28 MONCLOVA \$ 350,572,271 \$ 49,102,801 \$ 399,675,07 MORELOS \$ 36,018,163 \$ 4,225,913 \$ 40,244,07 MUZQUIZ \$ 96,829,128 \$ 14,181,949 \$ 111,011,07 NAVA \$ 69,876,215 \$ 8,482,298 \$ 78,358,51 OCAMPO \$ 34,234,279 \$ 3,342,123 \$ 37,576,40 PARRAS \$ 76,986,294 \$ 10,185,464 \$ 87,171,75 PIEDRAS NEGRAS \$ 292,616,614 \$ 40,967,998 \$ 333,584,61 PROGRESO \$ 33,432,532 \$ 2,949,483 \$ 36,382,01 RAMOS ARIZPE \$ 253,009,967 \$ 28,986,384 \$ 281,996,35 SALTILLO \$ 104,856,093 \$ 15,208,864 \$ 120,064,95 SAN BUENA VENTURA \$ 51,024,244 \$ 7,002,009 \$ 58,026,25 SAN JUAN DE SABINAS \$ 115,193,840 \$ 16,003,451 \$ 131,197,29	HIDALGO	\$ 27,732,799	\$ 2,687,991	\$ 30,420,790		
LAMADRID \$ 30,569,207 \$ 2,950,679 \$ 33,519,88 MATAMOROS \$ 129,905,271 \$ 19,001,016 \$ 148,906,28 MONCLOVA \$ 350,572,271 \$ 49,102,801 \$ 399,675,07 MORELOS \$ 36,018,163 \$ 4,225,913 \$ 40,244,07 MUZQUIZ \$ 96,829,128 \$ 14,181,949 \$ 111,011,07 NADADORES \$ 32,731,473 \$ 3,467,258 \$ 36,198,73 NAVA \$ 69,876,215 \$ 8,482,298 \$ 78,358,51 OCAMPO \$ 34,234,279 \$ 3,342,123 \$ 37,576,40 PARRAS \$ 76,986,294 \$ 10,185,464 \$ 87,171,75 PEDRAS NEGRAS \$ 292,616,614 \$ 40,967,998 \$ 333,584,61 PROGRESO \$ 33,432,532 \$ 2,949,483 \$ 36,382,01 RAMOS ARIZPE \$ 253,009,967 \$ 28,986,384 \$ 281,996,35 SABINAS \$ 104,856,093 \$ 15,208,864 \$ 120,064,95' SACRAMIENTO \$ 31,722,646 \$ 3,235,611 \$ 34,958,25' SAN BUENAVENTURA \$ 51,024,244 \$ 7,002,009 \$ 58,026,25 SAN PEDRO \$ 115,193,840 \$ 16,003,451 \$ 131,197,29	JIMENEZ	\$ 38,687,345	\$ 3,494,485	\$ 42,181,830		
MATAMOROS \$ 129,905,271 \$ 19,001,016 \$ 148,906,28* MONCLOVA \$ 350,572,271 \$ 49,102,801 \$ 399,675,07. MORELOS \$ 36,018,163 \$ 4,225,913 \$ 40,244,07* MUZQUZ \$ 96,829,128 \$ 14,181,949 \$ 111,011,07* NADADORES \$ 32,731,473 \$ 3,467,258 \$ 36,198,73* NAVA \$ 69,876,215 \$ 8,482,298 \$ 78,358,51* OCAMPO \$ 34,234,279 \$ 3,342,123 \$ 37,576,40* PARRAS \$ 76,986,294 \$ 10,185,464 \$ 87,171,75* PEDRAS NEGRAS \$ 292,616,614 \$ 40,967,998 \$ 333,584,61* PROGRESO \$ 33,432,532 \$ 2,949,483 \$ 56,982,01* RAMOS ARIZPE \$ 253,009,967 \$ 28,986,384 \$ 281,996,35* SABINAS \$ 104,856,093 \$ 15,208,864 \$ 120,064,95* SACRAMENTO \$ 31,722,646 \$ 3,235,611 \$ 34,958,25* SAN BUENAVENTURA \$ 51,024,244 \$ 7,002,009 \$ 58,026,25* SAN PEDRO \$ 115,193,840 \$ 16,003,451 \$ 131,197,29 SIERRA MOJADA \$ 34,369,868 \$ 2,399,690 \$ 36,769,55	JUAREZ	\$ 30,336,571	\$ 2,785,633	\$ 33,122,204		
MONCLOVA \$ 359,572,271 \$ 49,102,801 \$ 399,675,07 MORELOS \$ 36,018,163 \$ 4,225,913 \$ 40,244,07 MUZQUIZ \$ 96,829,128 \$ 14,181,949 \$ 111,011,07 NADADORES \$ 32,731,473 \$ 3,467,258 \$ 36,198,73 NAVA \$ 69,876,215 \$ 8,482,298 \$ 78,358,51 OCAMPO \$ 34,234,279 \$ 3,342,123 \$ 37,576,40 PARRAS \$ 76,986,294 \$ 10,185,464 \$ 87,171,75 PIEDRAS NEGRAS \$ 292,616,614 \$ 40,967,998 \$ 333,584,61 PROGRESO \$ 33,432,532 \$ 2,949,483 \$ 36,382,01 RAMOS ARIZPE \$ 253,009,967 \$ 28,986,384 \$ 281,996,35 SACRAMENTO \$ 31,722,646 \$ 3,235,611 \$ 34,958,25 SALTILLO \$ 1,233,147,729 \$ 181,908,235 \$ 1,415,055,96 SAN BUENAVENTURA \$ 51,024,244 \$ 7,002,009 \$ 58,026,25 SAN JUAN DE SABINAS \$ 77,143,170 \$ 11,222,824 \$ 88,365,99 SAN PEDRO \$ 115,193,840 \$ 16,003,451 \$ 131,197,29	LAMADRID	\$ 30,569,207	\$ 2,950,679	\$ 33,519,886		
MORELOS \$ 36,018,163 \$ 4,225,913 \$ 40,244,07 MUZQUIZ \$ 96,829,128 \$ 14,181,949 \$ 111,011,07 NADADORES \$ 32,731,473 \$ 3,467,258 \$ 36,198,73 NAVA \$ 69,876,215 \$ 8,482,298 \$ 78,358,51 OCAMPO \$ 34,234,279 \$ 3,342,123 \$ 37,576,40 PARRAS \$ 76,986,294 \$ 10,185,464 \$ 87,171,75 PIEDRAS NEGRAS \$ 292,616,614 \$ 40,967,998 \$ 333,584,61 PROGRESO \$ 33,432,532 \$ 2,949,483 \$ 36,382,01 RAMOS ARIZPE \$ 253,009,967 \$ 28,986,384 \$ 281,996,35 SACRAMENTO \$ 31,722,646 \$ 3,235,611 \$ 34,958,25 SALTILLO \$ 1,233,147,729 \$ 181,908,235 \$ 1,415,055,96 SAN BUENAVENTURA \$ 51,024,244 \$ 7,002,009 \$ 58,026,25 SAN JUAN DE SABINAS \$ 77,143,170 \$ 11,222,824 \$ 88,365,99 SAN PEDRO \$ 115,193,840 \$ 16,003,451 \$ 131,197,29 SIERRA MOJADA \$ 34,369,868 \$ 2,399,690 \$ 36,769,55 VIES CA \$ 45,702,835 \$ 4,538,099 \$ 50,240,93 </td <td>MATAMOROS</td> <td>\$ 129,905,271</td> <td>\$ 19,001,016</td> <td>\$ 148,906,287</td>	MATAMOROS	\$ 129,905,271	\$ 19,001,016	\$ 148,906,287		
MUZQUIZ \$ 96,829,128 \$ 14,181,949 \$ 111,011,07 NADADORES \$ 32,731,473 \$ 3,467,258 \$ 36,198,73 NAVA \$ 69,876,215 \$ 8,482,298 \$ 78,358,513 OCAMPO \$ 34,234,279 \$ 3,342,123 \$ 37,576,403 PARRAS \$ 76,986,294 \$ 10,185,464 \$ 87,171,753 PIEDRAS NEGRAS \$ 292,616,614 \$ 40,967,998 \$ 333,584,613 PROGRESO \$ 33,432,532 \$ 2,949,483 \$ 36,382,013 RAMOS ARIZPE \$ 253,009,967 \$ 28,986,384 \$ 281,996,353 SABINAS \$ 104,856,093 \$ 15,208,864 \$ 120,064,957 SACRAMENTO \$ 31,722,646 \$ 3,235,611 \$ 34,958,257 SALTILLO \$ 1,233,147,729 \$ 181,908,235 \$ 1,415,055,966 SAN BUENAVENTURA \$ 51,024,244 \$ 7,002,009 \$ 58,026,255 SAN PEDRO \$ 115,193,840 \$ 16,003,451 \$ 131,197,29 SIERRA MOJADA \$ 34,369,868 \$ 2,399,690 \$ 36,769,555 TORREON \$ 1,187,545,765 \$ 139,553,786 \$ 1,327,099,55	MONCLOVA	\$ 350,572,271	\$ 49,102,801	\$ 399,675,072		
NADADORES \$ 32,731,473 \$ 3,467,258 \$ 36,198,73 NAVA \$ 69,876,215 \$ 8,482,298 \$ 78,358,51 OCAMPO \$ 34,234,279 \$ 3,342,123 \$ 37,576,40 PARRAS \$ 76,986,294 \$ 10,185,464 \$ 87,171,75 PIEDRAS NEGRAS \$ 292,616,614 \$ 40,967,998 \$ 333,584,61 PROGRESO \$ 33,432,532 \$ 2,949,483 \$ 36,382,01 RAMOS ARIZPE \$ 253,009,967 \$ 28,986,384 \$ 281,996,35 SABINAS \$ 104,856,093 \$ 15,208,864 \$ 120,064,95 SACRAMENTO \$ 31,722,646 \$ 3,235,611 \$ 34,958,25 SALTILLO \$ 1,233,147,729 \$ 181,908,235 \$ 1,415,055,96 SAN BUENAVENTURA \$ 51,024,244 \$ 7,002,009 \$ 58,026,25 SAN JUAN DESABINAS \$ 77,143,170 \$ 11,222,824 \$ 88,365,99 SAN PEDRO \$ 115,193,840 \$ 16,003,451 \$ 131,197,29 SIERRA MOJADA \$ 34,369,868 \$ 2,399,690 \$ 36,769,55 TORREON \$ 1,187,545,765 \$ 139,553,786 \$ 1,327,099,55 VIESCA \$ 45,702,835 \$ 4,538,099 \$ 50,2	MORELOS	\$ 36,018,163	\$ 4,225,913	\$ 40,244,077		
NAVA \$ 69,876,215 \$ 8,482,298 \$ 78,358,51 OCAMPO \$ 34,234,279 \$ 3,342,123 \$ 37,576,40 PARRAS \$ 76,986,294 \$ 10,185,464 \$ 87,171,75 PIEDRAS NEGRAS \$ 292,616,614 \$ 40,967,998 \$ 333,584,61 PROGRESO \$ 33,432,532 \$ 2,949,483 \$ 36,382,01 RAMOS ARIZPE \$ 253,009,967 \$ 28,986,384 \$ 281,996,35 SABINAS \$ 104,856,093 \$ 15,208,864 \$ 120,064,95 SACRAMENTO \$ 31,722,646 \$ 3,235,611 \$ 34,958,25 SALTILLO \$ 1,233,147,729 \$ 181,908,235 \$ 1,415,055,96 SAN BUENAVENTURA \$ 51,024,244 \$ 7,002,009 \$ 58,026,25 SAN PEDRO \$ 115,193,840 \$ 16,003,451 \$ 131,197,29 SIERRA MOJADA \$ 34,369,868 \$ 2,399,690 \$ 36,769,55 VIESCA \$ 45,702,835 \$ 4,538,099 \$ 50,240,93 VILLA UNION \$ 33,395,515 \$ 3,577,049 \$ 36,972,56	MUZQUIZ	\$ 96,829,128	\$ 14,181,949	\$ 111,011,077		
OCAMPO \$ 34,234,279 \$ 3,342,123 \$ 37,576,40 PARRAS \$ 76,986,294 \$ 10,185,464 \$ 87,171,75 PIEDRAS NEGRAS \$ 292,616,614 \$ 40,967,998 \$ 333,584,61 PROGRESO \$ 33,432,532 \$ 2,949,483 \$ 36,382,01 RAMOS ARIZPE \$ 253,009,967 \$ 28,986,384 \$ 281,996,35 SABINAS \$ 104,856,093 \$ 15,208,864 \$ 120,064,95' SACRAMENTO \$ 31,722,646 \$ 3,235,611 \$ 34,958,25' SALTILLO \$ 1,233,147,729 \$ 181,908,235 \$ 1,415,055,96 SAN BUENAVENTURA \$ 51,024,244 \$ 7,002,009 \$ 58,026,25 SAN PEDRO \$ 115,193,840 \$ 16,003,451 \$ 131,197,29 SIERRA MOJADA \$ 34,369,868 \$ 2,399,690 \$ 36,769,555 TORREON \$ 1,187,545,765 \$ 139,553,786 \$ 1,327,099,55 VIESCA \$ 45,702,835 \$ 4,538,099 \$ 50,240,93 VILLA UNION \$ 33,395,515 \$ 3,577,049 \$ 36,972,56	NADADORES	\$ 32,731,473	\$ 3,467,258	\$ 36,198,731		
OCAMPO \$ 34,234,279 \$ 3,342,123 \$ 37,576,400 PARRAS \$ 76,986,294 \$ 10,185,464 \$ 87,171,755 PIEDRAS NEGRAS \$ 292,616,614 \$ 40,967,998 \$ 333,584,615 PROGRESO \$ 33,432,532 \$ 2,949,483 \$ 36,382,015 RAMOS ARIZPE \$ 253,009,967 \$ 28,986,384 \$ 281,996,35 SABINAS \$ 104,856,093 \$ 15,208,864 \$ 120,064,957 SACRAMENTO \$ 31,722,646 \$ 3,235,611 \$ 34,958,257 SALTILLO \$ 1,233,147,729 \$ 181,908,235 \$ 1,415,055,967 SAN BUENAVENTURA \$ 51,024,244 \$ 7,002,009 \$ 58,026,255 SAN JUAN DESABINAS \$ 77,143,170 \$ 11,222,824 \$ 88,365,997 SAN PEDRO \$ 115,193,840 \$ 16,003,451 \$ 131,197,297 SIERRA MOJADA \$ 34,369,868 \$ 2,399,690 \$ 36,769,555 VIESCA \$ 45,702,835 \$ 4,538,099 \$ 50,240,935 VILLA UNION \$ 33,395,515 \$ 3,577,049 \$ 36,972,566	NAVA	\$ 69,876,215	\$ 8,482,298			
PARRAS \$ 76,986,294 \$ 10,185,464 \$ 87,171,755 PIEDRAS NEGRAS \$ 292,616,614 \$ 40,967,998 \$ 333,584,615 PROGRESO \$ 33,432,532 \$ 2,949,483 \$ 36,382,015 RAMOS ARIZPE \$ 253,009,967 \$ 28,986,384 \$ 281,996,35 SABINAS \$ 104,856,093 \$ 15,208,864 \$ 120,064,955 SACRAMENTO \$ 31,722,646 \$ 3,235,611 \$ 34,958,255 SALTILLO \$ 1,233,147,729 \$ 181,908,235 \$ 1,415,055,965 SAN BUENAVENTURA \$ 51,024,244 \$ 7,002,009 \$ 58,026,255 SAN JUAN DE SABINAS \$ 77,143,170 \$ 11,222,824 \$ 88,365,996 SAN PEDRO \$ 115,193,840 \$ 16,003,451 \$ 131,197,29 SIERRA MOJADA \$ 34,369,868 \$ 2,399,690 \$ 36,769,555 VIESCA \$ 45,702,835 \$ 4,538,099 \$ 50,240,936 VILLA UNION \$ 33,395,515 \$ 3,577,049 \$ 36,972,566	OCAMPO					
PROGRESO \$ 33,432,532 \$ 2,949,483 \$ 36,382,012 RAMOS ARIZPE \$ 253,009,967 \$ 28,986,384 \$ 281,996,352 SABINAS \$ 104,856,093 \$ 15,208,864 \$ 120,064,957 SACRAMENTO \$ 31,722,646 \$ 3,235,611 \$ 34,958,257 SALTILLO \$ 1,233,147,729 \$ 181,908,235 \$ 1,415,055,967 SAN BUENAVENTURA \$ 51,024,244 \$ 7,002,009 \$ 58,026,257 SAN JUAN DESABINAS \$ 77,143,170 \$ 11,222,824 \$ 88,365,997 SAN PEDRO \$ 115,193,840 \$ 16,003,451 \$ 131,197,29 SIERRA MOJADA \$ 34,369,868 \$ 2,399,690 \$ 36,769,557 VIESCA \$ 45,702,835 \$ 4,538,099 \$ 50,240,937 VILLA UNION \$ 33,395,515 \$ 3,577,049 \$ 36,972,566	PARRAS					
PROGRESO \$ 33,432,532 \$ 2,949,483 \$ 36,382,012 RAMOS ARIZPE \$ 253,009,967 \$ 28,986,384 \$ 281,996,35 SABINAS \$ 104,856,093 \$ 15,208,864 \$ 120,064,957 SACRAMENTO \$ 31,722,646 \$ 3,235,611 \$ 34,958,257 SALTILLO \$ 1,233,147,729 \$ 181,908,235 \$ 1,415,055,967 SAN BUENAVENTURA \$ 51,024,244 \$ 7,002,009 \$ 58,026,257 SAN JUAN DESABINAS \$ 77,143,170 \$ 11,222,824 \$ 88,365,997 SAN PEDRO \$ 115,193,840 \$ 16,003,451 \$ 131,197,29 SIERRA MOJADA \$ 34,369,868 \$ 2,399,690 \$ 36,769,557 VIESCA \$ 45,702,835 \$ 4,538,099 \$ 50,240,937 VILLA UNION \$ 33,395,515 \$ 3,577,049 \$ 36,972,566	PIEDRAS NEGRAS	\$ 292,616,614				
RAMOS ARIZPE \$ 253,009,967 \$ 28,986,384 \$ 281,996,35 SABINAS \$ 104,856,093 \$ 15,208,864 \$ 120,064,95 SACRAMENTO \$ 31,722,646 \$ 3,235,611 \$ 34,958,25 SALTILLO \$ 1,233,147,729 \$ 181,908,235 \$ 1,415,055,96 SAN BUENAVENTURA \$ 51,024,244 \$ 7,002,009 \$ 58,026,25 SAN JUAN DESABINAS \$ 77,143,170 \$ 11,222,824 \$ 88,365,99 SAN PEDRO \$ 115,193,840 \$ 16,003,451 \$ 131,197,29 SIERRA MOJADA \$ 34,369,868 \$ 2,399,690 \$ 36,769,55 TORREON \$ 1,187,545,765 \$ 139,553,786 \$ 1,327,099,55 VIES CA \$ 45,702,835 \$ 4,538,099 \$ 50,240,93 VILLA UNION \$ 33,395,515 \$ 3,577,049 \$ 36,972,56	PROGRESO		\$ 2,949,483			
SABINAS \$ 104,856,093 \$ 15,208,864 \$ 120,064,95° SACRAMENTO \$ 31,722,646 \$ 3,235,611 \$ 34,958,25° SALTILLO \$ 1,233,147,729 \$ 181,908,235 \$ 1,415,055,96° SAN BUENAVENTURA \$ 51,024,244 \$ 7,002,009 \$ 58,026,25° SAN JUAN DE SABINAS \$ 77,143,170 \$ 11,222,824 \$ 88,365,99° SAN PEDRO \$ 115,193,840 \$ 16,003,451 \$ 131,197,29° SIERRA MOJADA \$ 34,369,868 \$ 2,399,690 \$ 36,769,55° TORREON \$ 1,187,545,765 \$ 139,553,786 \$ 1,327,099,55° VIESCA \$ 45,702,835 \$ 4,538,099 \$ 50,240,93° VILLA UNION \$ 33,395,515 \$ 3,577,049 \$ 36,972,56°	RAMOS ARIZPE					
SALTILLO \$1,233,147,729 \$ 181,908,235 \$1,415,055,966 SAN BUENAVENTURA \$51,024,244 \$7,002,009 \$58,026,255 SAN JUAN DESABINAS \$77,143,170 \$11,222,824 \$88,365,996 SAN PEDRO \$115,193,840 \$16,003,451 \$131,197,296 SIERRA MOJADA \$34,369,868 \$2,399,690 \$36,769,556 TORREON \$1,187,545,765 \$139,553,786 \$1,327,099,556 VIESCA \$45,702,835 \$4,538,099 \$50,240,936 VILLA UNION \$33,395,515 \$3,577,049 \$36,972,566		\$ 104,856,093	\$ 15,208,864	\$ 120,064,957		
SALTILLO \$1,233,147,729 \$ 181,908,235 \$1,415,055,966 SAN BUENAVENTURA \$51,024,244 \$7,002,009 \$58,026,255 SAN JUAN DESABINAS \$77,143,170 \$11,222,824 \$88,365,996 SAN PEDRO \$115,193,840 \$16,003,451 \$131,197,296 SIERRA MOJADA \$34,369,868 \$2,399,690 \$36,769,556 TORREON \$1,187,545,765 \$139,553,786 \$1,327,099,556 VIESCA \$45,702,835 \$4,538,099 \$50,240,936 VILLA UNION \$33,395,515 \$3,577,049 \$36,972,566		, ,	, ,	, , ,		
SAN BUENAVENTURA \$ 51,024,244 \$ 7,002,009 \$ 58,026,25 SAN JUAN DESABINAS \$ 77,143,170 \$ 11,222,824 \$ 88,365,99 SAN PEDRO \$ 115,193,840 \$ 16,003,451 \$ 131,197,29 SIERRA MOJADA \$ 34,369,868 \$ 2,399,690 \$ 36,769,55 TORREON \$ 1,187,545,765 \$ 139,553,786 \$ 1,327,099,55 VIESCA \$ 45,702,835 \$ 4,538,099 \$ 50,240,93 VILLA UNION \$ 33,395,515 \$ 3,577,049 \$ 36,972,56			, ,	\$1,415,055,964		
SAN JUAN DE SABINAS \$ 77,143,170 \$ 11,222,824 \$ 88,365,994 SAN PEDRO \$ 115,193,840 \$ 16,003,451 \$ 131,197,29 SIERRA MOJADA \$ 34,369,868 \$ 2,399,690 \$ 36,769,55 TORREON \$ 1,187,545,765 \$ 139,553,786 \$ 1,327,099,55 VIESCA \$ 45,702,835 \$ 4,538,099 \$ 50,240,93 VILLA UNION \$ 33,395,515 \$ 3,577,049 \$ 36,972,56	SAN BUENAVENTURA	. , , ,	. , ,			
SAN PEDRO \$ 115,193,840 \$ 16,003,451 \$ 131,197,29 SIERRA MOJADA \$ 34,369,868 \$ 2,399,690 \$ 36,769,55 TORREON \$ 1,187,545,765 \$ 139,553,786 \$ 1,327,099,55 VIES CA \$ 45,702,835 \$ 4,538,099 \$ 50,240,93 VILLA UNION \$ 33,395,515 \$ 3,577,049 \$ 36,972,56		. , ,	, ,			
SIERRA MOJADA \$ 34,369,868 \$ 2,399,690 \$ 36,769,55 TORREON \$ 1,187,545,765 \$ 139,553,786 \$ 1,327,099,55 VIESCA \$ 45,702,835 \$ 4,538,099 \$ 50,240,93 VILLA UNION \$ 33,395,515 \$ 3,577,049 \$ 36,972,56				. , ,		
TORREON \$1,187,545,765 \$ 139,553,786 \$1,327,099,55 VIESCA \$ 45,702,835 \$ 4,538,099 \$ 50,240,93 VILLA UNION \$ 33,395,515 \$ 3,577,049 \$ 36,972,56			, ,	. , ,		
VIESCA \$ 45,702,835 \$ 4,538,099 \$ 50,240,934 VILLA UNION \$ 33,395,515 \$ 3,577,049 \$ 36,972,564		, ,	, ,	\$1,327,099,551		
VILLA UNION \$ 33,395,515 \$ 3,577,049 \$ 36,972,566	VIESCA					
			, ,	. , ,		
			, ,	. , ,		
TOTAL ===> \$5,367,064,348 \$ 689,604,100 \$6,056,668,448		, . , .	. , ,	\$6,056,668,448		

^{*} Fondo General de Participaciones (FGP) Y Fondo de Fomento Municipal (FFM)

El total de participaciones de estos Fondos, así como los montos que finalmente reciba cada Municipio, se verán modificados con la variación de la Recaudación Federal Participable respecto a la estimación que en este Acuerdo se señala; con el cambio de los coeficientes estatales, municipales y en su caso, con la diferencia por los ajustes correspondientes; motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Con fundamento en el Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, al Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal y al Artículo 14 de la Ley para la Distribución de las Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; Trimestralmente en el Periódico Oficial del Estado, se publicarán las Participaciones efectivamente transferidas a cada uno de los Municipios del Estado, por concepto de Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial

^{**} Otros Fondos Participables: Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación ISAN, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolinas y Diésel, ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles.

Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y el Impuesto Sobre la Renta sobre la Enajenación de Bienes Inmuebles, incluyendo los ajustes correspondientes por motivo de las variaciones entre las estimaciones que sirvieron de base para el cálculo de los anticipos y las participaciones realmente recibidas por el Estado.

La Liquidación Definitiva del ejercicio, de acuerdo a la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza se aplicará a los Municipios en Mayo de 2025, considerando el periodo de enero a diciembre del ejercicio inmediato anterior, utilizando los coeficientes definitivos y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

SEXTO. - Conforme a la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Calendario de Entrega para el ejercicio fiscal 2024 será el siguiente:

		CALENDARIO DE ENTREGA PARA	A EL EJERCICIO I	FISCAL 2024
	Días	Día último de cada mes o día hábil sigui Hasta por el importe del mes que se reciba de la descontado el Anticipo Provisional de la prime	Entrega una vez que se conozca la asignación al Estado por parte de la SHCP	
PERIODO	quince o día hábil siguiente	Fondo General de Participaciones Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Impuesto Sobre Automóviles Nuevos Fondo de Compensación ISAN	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación
ENERO	15	31	31	IEPS por la venta final
FEBRERO	15	29	29	de Gasolina y Diésel
MARZO	15	29	29	1
ABRIL	15	30	30	ISR retenido
MAYO	15	31	31	de servidores públicos
JUNIO	17	28	28	(Art. 3-B LCF)
JULIO	15	31	31	
AGOSTO	15	30	30	ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles
SEPTIEMBRE	16	30	30	(Art. 126 LISR)
OCTUBRE	15	31	31	(AII. 120 LISK)
NOVIEMBRE	15	29	29	1
DICIEMBRE	16	31	31	7
MAYO 2025		LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2024	-	PAGOS DEFINITIVOS

Notas

SÉPTIMO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
Saltillo, Coahuila, a 06 de febrero del 2024
EL ADMINISTRADOR FISCAL DEL ESTADO DE COAHUILA

ERNESTO PRADO ARÉVALO (RÚBRICA)

^{*.} Las participaciones se entregarán dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que el Estado las reciba.

^{*.} Los ajustes cuatrimestrales que en su caso realice la SHCP, se integrarán en proporción al monto de las participaciones a los Municipios en el mes que corresponda.

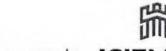


Asunto: Certificación Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahulla de Zaragoza y el 25 inciso h) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. ----Que en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 31 de Enero de 2024, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----Décimo Noveno Punto del Orden del Día.- Presentación del Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 (dos mil veintitrés), de los siguientes Organismos Descentralizados: Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón (SIMAS); Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón (SIMV); Consejo Promotor para el Desarrollo de la Reservas Territoriales de Torreón (COPRODER); Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón; Consejo de Administración del Parque Ecológico Fundadores; Instituto Municipal del Deporte; Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón (IMPLAN); Instituto Municipal de Cultura y Educación del Municipio de Torreón; Instituto Municipal de la Mujer de Torreón; Instituto Municipal del Emprendimiento. -----En el desahogo del Décimo Noveno Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento manifestó a los Ediles que previamente les fue circulado a cada uno de ellos el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 de los Organismos Descentralizados. -----Una vez visto, se da por presentado el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón (SIMAS), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción V numeral 7, y





TORREON ISIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREON COAHUILA Estado de Actividades Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023 y 2022 (Cifras en Pesos) 2023 2022 Concepto INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS 260.722.831.93 220.485.343.06 Ingresos de Gestión 0.00 0.00 Impuestos Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social 0.00 0.00 0.00 0.00 Contribuciones de Mejoras 0.00 0.00 Derechos Productos 0.00 0.00 0.00 0.00 Aprovechamientos Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios 260,722,831.93 220,485,343.06 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios 0.00 0.00 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones 0.00 0.00 0.00 0.00 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones 9,057,926.00 42,971,995.00 Otros Ingresos y Beneficios Ingresos Financieros 0.00 0.00 0.00 0.00 Incremento por Variación de Inventarios Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia 0.00 0.00 Disminución del Exceso de Provisiones 0.00 0.00 9,057,926.00 42,971,995.00 Otros Ingresos y Beneficios Varios 269,780,757.93 263,457,338.06 Total de Ingresos y Otros Beneficios











GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	CORRE	ON, COM
Gastos de Funcionamiento	151,766,016.71	197,785,781.04
Servicios Personales	88,318,183.61	74,518,483.51
Materiales y Suministros	14,099,657.04	11,927,886.22
Servicios Generales	49,348,176.06	111,339,411.31
	27,128,441.23	23,084,386.12
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
	3,831,125.90	3,573,783.75
Subsidios y Subvenciones	1,711,203.36	1,665,779.29
Ayudas Sociales	21,586,111.97	17,844,823.08
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones Participaciones	0.00	0.00
the source production which	0.00	0.00
Aportaciones Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	5,732,263.30	12,202,335.66
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	5,732,263.30	12,202,335.66
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
Inversión Pública	0.00	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
inversion in deprenance		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	184,626,721.24	233,072,502.83



. . .



Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)

85,154,036.69

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREON COAHUILA Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre de 2023 y 2022

(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022	Concepto	2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante		MAR ST	Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	18,388,203,31	29,156,213.03	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	224,750,340.99	225,029,753.51
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	33,984,274,53	33,368,537.24	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,357,966.52	872,341.85	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	4,256,637.49	4,256,637.49	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0,00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	25,355,763.57	24,250,341.09
		8030	Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
Total de Activos Circulantes	57,987,081.85	67,653,729.61	Total de Pasivos Circulantes	250,106,104.56	249,280,094.60
Activo No Circulante	114				
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,326,041,452.74	1,235,726,273.86	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	1,367,973,647.46	1,364,920,119.46	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	35,622,757.85	35,452,958.35	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-764,777,993.17	-722,690,819.91	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00			
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total de Pasivos No Circulantes	0.00	0.00











ORREÓN, COM			1	1 1	
249,280,094.60	250,106,104.56	Total del Pasivo	1,913,408,531.76	1,964,859,864.88	Total de Activos No Circulantes
		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	1,981,062,261.37	2,022,846,946,73	Total del Activo
376,475,310.72	376,475,310.72	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido			
376,475,310.72	376,475,310.72	Aportaciones			
0.00	0.00	Donaciones de Capital			
0.00	0.00	Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio			
1,355,306,856.05 70,730,158.71	1,396,265,531.45 41,123,598.43	Hacienda Pública/Patrimonio Generado Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)			
985,276,443.18	1,056,006,601.89	Resultados de Ejercicios Anteriores		1	
0.00	0.00	Revalúos	The second	A. Carrier	
0.0	0,00	Reservas	The state of		
299,300,254.1	299,135,331.13	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			
0.00	0.00	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda			
0.0	0.00	Pública/Patrimonio Resultado por Posición Monetaria			
0.0	0.00	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios			
1,731,782,166.7	1,772,740,842.17	Total Hacienda Pública/Patrimonio		3-1-	
1,981,062,261.3	2,022,846,946.73	Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonlo			











Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón (SIMAS), en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección General de la Contraloría, al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón (SIMAS), así como a los demás interesados para el trámite y cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 99 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se extiende la presente certificación para su comunicación y cumplimiento en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDEL

LA C. SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

LICENCIADA NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTINEZ

LICENCIADA NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTINEZ





Of. N° SRA/ 261 /2024 Asunto: Certificación Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y el 25 inciso h) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. ---------- CERTIFICO: -------Que en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 31 de Enero de 2024, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----Décimo Noveno Punto del Orden del Día.- Presentación del Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 (dos mil veintitrés), de los siguientes Organismos Descentralizados: Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón (SIMAS); Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón (SIMV); Consejo Promotor para el Desarrollo de la Reservas Territoriales de Torreón (COPRODER); Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón; Consejo de Administración del Parque Ecológico Fundadores; Instituto Municipal del Deporte; Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón (IMPLAN); Instituto Municipal de Cultura y Educación del Municipio de Torreón; Instituto Municipal de la Mujer de Torreón; Instituto Municipal del Emprendimiento. -----En el desahogo del Décimo Noveno Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento manifestó a los Ediles que previamente les fue circulado a cada uno de ellos el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 de los Organismos Descentralizados. -----Una vez visto, se da por presentado el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción V numeral 7, y 104 inciso E) fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339, 341, 342, 343 y 344 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 11, 12 y 13 de







TORREON ISIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-7

la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de

y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, SE RESUELVE: -----

Primero.- Se tiene por presentado el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). El resumen del Avance de Gestión Financiera presentado, es el siguiente:

DIF TORREÓN Estado de Actividades Del 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2023 y 2022 (Cifras en Pesos)

(Cirras en Pesos)		
Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	5,401,057.62	3,021,501.43
Ingresos de Gestión	0.00	0.00
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras		
Derechos	0.00	0.00
	0.00	0.00
Productos	0.00	0.00
Aprovechamientos	5 RES SECTION	0 S-8000 000
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	5,401,067 82	3.021.501.43
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	29,370,000.00	27,000,000.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos	0.00	0.00
Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	29,370,000.00	27,000,000.00
Otros Ingresos y Beneficios	41,888,13	1,133.95
Ingresos Financieros	41,888.13	1,133.95
incremento por Variación de inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros ingresos y Beneficios Varios	0.00	
Total de Ingresos y Otros Beneficios	34,812,945.75	30,022,635.38
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	24,430,803.53	27,860,440.10
Gastos de Funcionamiento	20.545.055.56	24,646,066,30
Servicios Personales	870,401.66	1,104,306 32
Materiales y Suministros	3,015,346.31	2.110.068.48
Servicios Generales	12,451,691.82	4,884,751.29
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
Transferencias internas y Asignaciones al Sector Publico	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones		
	10,925,691.82	3,348,751 29
Ayudas Sociales	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	1,566,000.00	1.536,000.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00





Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	0.00
Estimaciones, Depreciaciones. Deterioros. Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	0.00
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de inventarios	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
Inversión Pública	0.00	0.00
Inversión Pública no Capitalizable		

Total de Gastos y Otras Pérdidas
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)

Segundo.- Envíese al H. Congreso del Estado y a la Auditoria Superior del Estado, el Avance de

Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 del Sistema para

el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) presentado. -----

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento, para que proceda a la publicación del Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección General de la Contraloría, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), así como a los demás interesados para el trámite y cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 99 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se extiende la presente certificación para su comunicación y cumplimiento en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

TORREÓN ISIEMPRE PUEDE!

LICENCIADA NATALIA GUADAZUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ





Of. N° SRA/ 268 /2024 Asunto: Certificación Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y el 25 inciso h) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. ----------- C E R T I F I C O: ------Que en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 31 de Enero de 2024, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----Décimo Noveno Punto del Orden del Día.- Presentación del Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 (dos mil veintitrés), de los siguientes Organismos Descentralizados: Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón (SIMAS); Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón (SIMV); Consejo Promotor para el Desarrollo de la Reservas Territoriales de Torreón (COPRODER); Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón; Consejo de Administración del Parque Ecológico Fundadores; Instituto Municipal del Deporte; Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón (IMPLAN); Instituto Municipal de Cultura y Educación del Municipio de Torreón; Instituto Municipal de la Mujer de Torreón; Instituto Municipal del Emprendimiento. -----En el desahogo del Décimo Noveno Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento manifestó a los Ediles que previamente les fue circulado a cada uno de ellos el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 de los Organismos Descentralizados. -----Una vez visto, se da por presentado el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 del Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón (SIMV), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción V numeral 7, y 104 inciso E) fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339, 341, 342, 343 y 344 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de



Plaza Mayor Av. Allende No. 333 Pte. Torreón, Coah. C.P. 27000 Tel. (871) 500 7000







Zaragoza; 10, 11, 12 y 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, SE

Primero.- Se tiene por presentado el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 del **Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón (SIMV)**. El resumen del Avance de Gestión Financiera presentado, es el siguiente: -------

SISTEMA INTEGR		TENIMIENTO V tado de Situac	IAL (SIMV) DEL MUNICIPIO	DE TORRE	ON				
Al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de diciembre de 2022									
ACTIVO	2023	2022	PASIVO	2023	2022				
Activo Circulante			Pasivo Circulante						
Efectivo y Equivalentes	7,389,125.45	709,666.26	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	7,389,245.74	2,731,364.96				
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	30,291.77	31,588.98	Documentos por Pagar a Corto Plazo	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,					
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo						
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo						
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto						
Inversiones a corto plazo			1 1020						
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo						
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo						
			Otros Pasivos a Corto Plazo	59,563.64	41,525.71				
Total de Activos Circulantes	7,419,417.22	741,255.24							
			Total de Pasivos Circulantes	7,448,809.38	2,772,890.67				
Activo No Circulante									
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Pasivo No Circulante						
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo						
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Documentos por Pagar a Largo Plazo						
Bienes Muebles	21,316,365.73	20,388,699.10	Deuda Pública a Largo Plazo						
Activos Intangibles			Pasivos Diferidos a Largo Plazo						
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,566,275.78	-1,566,275.78	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo						
Activos Diferidos			Provisiones a Largo Plazo						







				11 0	100
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes				PORT	ON, CONY.
			Total de Pasivos No Circulantes		
Otros Activos no Circulantes	100,000.00	100,000.00			
			Total del Pasivo	7,448,809.38	2,772,890.67
Fotal de Activos No Circulantes	19,850,089.95	18,922,423.32			
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
otal del Activo	27.269.507.17	19,663,678.56			
		,,	Hacienda Pública/Patrimonlo Contribuido	4,238,134.98	4,238,134.98
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital	4,238,134.98	4,238,134.98
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	15,582,562.81	12,652,652.9
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) Resultados de Ejercicios	3,079,493.46 12,380,533.82	-2,102,060.3
			Anteriores Revalúos	12,000,000.02	14,482,594.1
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	122,535.53	272,119.09
		·	A		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	19,820,697.79	16,890,787.8
			Total del Pasivo y Haclenda Pública/Patrimonio	27,269,507.17	19,663,678.5











TORREÓN ¡SEMPRE PUEDE!

LICENCIADA NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ





Of. N° SRA/ 262/2024 Asunto: Certificación Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y el 25 inciso h) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. ---------- C E R T I F I C O: ------Que en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 31 de Enero de 2024, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----Décimo Noveno Punto del Orden del Día.- Presentación del Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 (dos mil veintitrés), de los siguientes Organismos Descentralizados: Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón (SIMAS); Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón (SIMV); Consejo Promotor para el Desarrollo de la Reservas Territoriales de Torreón (COPRODER); Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón; Consejo de Administración del Parque Ecológico Fundadores; Instituto Municipal del Deporte; Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón (IMPLAN); Instituto Municipal de Cultura y Educación del Municipio de Torreón; Instituto Municipal de la Mujer de Torreón; Instituto Municipal del Emprendimiento. -----En el desahogo del Décimo Noveno Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento manifestó a los Ediles que previamente les fue circulado a cada uno de ellos el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 de los Organismos Descentralizados. -----Una vez visto, se da por presentado el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón (COPRODER), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción V numeral 7, y 104 inciso E) fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339, 341, 342, 343 y 344 del Código Financiero para los Municipios del











Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 11, 12 y 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, SE RESUELVE:

Primero.- Se tiene por presentado el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón (COPRODER). El resumen del Avance de Gestión financiera presentado, es el siguiente:

Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre de 2023 y 2022 (Cifras en Pesos) Concepto 2023 2022 Concepto 2023 2022 ACTIVO PASIVO **Activo Circulante** Pasivo Circulante Cuentas por Pagar a Corto Efectivo y Equivalentes 19.029.099.30 52,270,420,44 685.891.37 1,679.74 Derechos a Recibir Efectivo o Documentos por Pagar a Corto 72,589.37 72,589.37 0.00 0.00 Equivalentes Plazo Derechos a Recibir Bienes o Porción a Corto Plazo de la 158 583 02 158.583.02 0.00 0.00 Servicios Deuda Pública a Largo Plazo Inventarios 0.00 0.00 Títulos y Valores a Corto Plazo 0.00 0.00 Pasivos Diferidos a Corto Almacenes 0.00 0.00 429,346,35 429.346.35 Plazo Estimación por Pérdida o Fondos y Bienes de Terceros Deterioro de Activos 0.00 en Garantía v/o Administración 0.00 0.00 Circulantes a Corto Plazo Otros Activos Circulantes 0.00 0.00 Provisiones a Corto Plazo 0.00 0.00 Otros Pasivos a Corto Plazo 0.00 0.00 Total de Activos Circulantes 19,260,271.69 52,501,592.83 Total de Pasivos Circulantes 1,115,237.72 431,026.09 Activo No Circulante Inversiones Financieras a 2,423.68 Pasivo No Circulante Largo Plazo Derechos a Recibir Efectivo o Cuentas por Pagar a Largo 2,373,516.91 2,403,436.91 0.00 0.00 Equivalentes a Largo Plazo Bienes Inmuebles, Documentos por Pagar a 60.519.866.85 26.834.482.81 Infraestructura v 0.00 3.834.02 Construcciones en Proceso Bienes Muebles 2 325 911 77 882 071 69 Deuda Pública a Largo Plazo 0.00 0.00 Pasivos Diferidos a Largo Activos Intangibles 25.247.40 25,247,40 0.00 0.00 Depreciación, Deterioro y Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo Amortización Acumulada de -1,180,673.00 -971,934.71 0.00 0.00



删 TORREON **iSIEMPRE PUEDE!**

AUMINISTRACION MUNICIPAL 22-23-24
7 1 1

Activos Diferidos	0.00	0.00	Provisiones a Largo Plazo	0.00	TORATO.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00			Programme of the second
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total de Pasivos No Circulantes	0.00	3,834.02
Total de Activos No Circulantes	64,066,314.42	29,175,727.78	Total del Pasivo	1,115,237.72	434,860.11
Total del Activo	83,326,586.11	81,677,320.61	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	19,222,221.95	13,893,818.95
			Aportaciones	10,954,374.78	10,954,374,78
			Donaciones de Capital	8,267,847.17	2,939,444.17
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	62,989,126.44	67,348,641.55
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) Resultados de Ejercicios	-5,037,286.69	3,023,351.80
			Anteriores	28,479,793.39	25,456,441.59
	The same of		Revalúos	29,436,078.22	28,758,306.64
			Reservas	0.00	0.00
		10400	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	10,110,541.52	10,110,541.52
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	82,211,348.39	81,242,460.50
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	83,326,586.11	81,677,320.61

Segundo.- Envíese al H. Congreso del Estado y a la Auditoria Superior del Estado, el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón (COPRODER) presentado.







TORREÓN ISIEMPRE PUEDE!

LICENCIADA NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ





A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y el 25 inciso h) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. ---------- CERTIFICO: ------Que en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 31 de Enero de 2024, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: ------Décimo Noveno Punto del Orden del Día.- Presentación del Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 (dos mil veintitrés), de los siguientes Organismos Descentralizados: Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón (SIMAS); Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón (SIMV); Consejo Promotor para el Desarrollo de la Reservas Territoriales de Torreón (COPRODER); Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón; Consejo de Administración del Parque Ecológico Fundadores; Instituto Municipal del Deporte; Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón (IMPLAN); Instituto Municipal de Cultura y Educación del Municipio de Torreón; Instituto Municipal de la Mujer de Torreón; Instituto Municipal del Emprendimiento. -----En el desahogo del Décimo Noveno Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento manifestó a los Ediles que previamente les fue circulado a cada uno de ellos el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 de los Organismos Descentralizados. -----Una vez visto, se da por presentado el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 de la Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción V numeral 7, y 104 inciso E) fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339, 341, 342, 343 y 344 del Código Financiero para los











ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 11, 12 y 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, SE RESUELVE:

Primero.- Se tiene por presentado el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 de la Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón. El resumen del Avance de Gestión Financiera presentado, es el siguiente:

Estado de Actividades		
Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023 y 2022		
(Cifras en Pesos)		
Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	31,931,959.74	24,651,348.71
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos	31,931,959.74	24,651,348.71
Aprovechamientos	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	24,497,860.94	22,774,941.56
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	24,497,860.94	22,774,941.56
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	56,429,820.68	47,426,290.2







TORREON ISIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 27-23-24

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS Gastos de Funcionamiento Servicios Personales Materiales y Suministros Servicios Generales Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público Transferencias al Resto del Sector Público Subsidios y Subvenciones Ayudas Sociales Pensiones y Jubilaciones Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Transferencias a la Seguridad Social Donativos Transferencias al Exterior Participaciones y Aportaciones Participaciones Aportaciones Convenios Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública Intereses de la Deuda Pública Comisiones de la Deuda Pública Gastos de la Deuda Pública Costo por Coberturas Apoyos Financieros Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones Provisiones Disminución de Inventarios Otros Gastos Inversión Pública Inversión Pública no Capitalizable

Total de Gastos y Otras Pérdidas

2,133,854.51 1,651,759.12 110,408.75	2,419,760.85 1,674,050.29 243,250.27
eContractive contraction	1,674,050.29
110,408.75	242 250 27
	243,230.27
371,486.64	502,460.29
33,844,426.74	29,129,777.42
0.00	0.00
0.00	0.00
0.00	0.00
0.00	0.00
33,844,426.74	29,129,777.42
0.00	0.00
0.00	0.00
0,00	0.00
0.00	0.00
0.00	0.00
0.00	0.00
0.00	0.00
0.00	0.00
0.00	0.00
0.00	0.00
0.00	0.00
0.00	0.00
0.00	0.00
0.00	0.00
64,462.83	42,192.87
64,462,83	42,192.87
0.00	0.00
0.00	0.00
0.00	0.00
0.00	0.00
0.00	0.00
36,042,544.08	31,591,731.14





Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	20,387,276.60 15,834,559.1
Segundo Envíese al H. Congreso del Estado y a la Auditoria	Superior del Estado, el Avance d
Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ej	ercicio Fiscal 2023 de la Direcció
de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajador	es al Servicio del Municipio d
Torreón presentado	
Tercero Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento, par	ra que proceda a la publicación de
Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trime	estre del Ejercicio Fiscal 2023 de l
Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para lo	s Trabajadores al Servicio de
Municipio de Torreón, en el Periódico Oficial del Estado y en la	a Gaceta Municipal
Cuarto Notifiquese el presente acuerdo a la Dirección Gener	al de la Contraloría, a la Direcció
de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajador	es al Servicio del Municipio d
Torreón, así como a los demás interesados para el trámite y cu	implimiento que a cada uno de ello
corresponda	
En cumplimiento de lo establecido por el artículo 99 del Co	odigo Municipal para el Estado de
Coahuila de Zaragoza, se extiende la presente certificación pa	ra su comunicación y cumplimient
en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los treinta	un días del mes de enero del añ
dos mil veinticuatro.	\
The second secon	V. Principle

TORREÓN SIEMPRE PUEDE

LICENCIADA NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ





Asunto: Certificación Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y el 25 inciso h) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. ----------- CERTIFICO: -----Que en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 31 de Enero de 2024, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----Décimo Noveno Punto del Orden del Día.- Presentación del Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 (dos mil veintitrés), de los siguientes Organismos Descentralizados: Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón (SIMAS); Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón (SIMV); Consejo Promotor para el Desarrollo de la Reservas Territoriales de Torreón (COPRODER); Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón; Consejo de Administración del Parque Ecológico Fundadores; Instituto Municipal del Deporte; Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón (IMPLAN); Instituto Municipal de Cultura y Educación del Municipio de Torreón; Instituto Municipal de la Mujer de Torreón; En el desahogo del Décimo Noveno Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento manifestó a los Ediles que previamente les fue circulado a cada uno de ellos el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 de los Organismos Descentralizados. -----Una vez visto, se da por presentado el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto







ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS 4to TRIMESTRE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

INGRESOS

EFECTIVO Y VALORES AL INICIO DEL MES

* BANCOS

CHEQUERA INVERSIÓN \$ 178,191.57 \$ 6,000.00

CAJA CHICA \$ 5,000.00
* INGRESOS POR LA TRANSFERENCIA AL CONSEJO DE ADMÓN. CORRESPONDIEN \$ 450,000.00

\$ 639,191.57

INICIAL EN EFECTIVO Y VALORES

EGRESOS

* GASTOS DE ADMINISTRACIÓN \$41,144.35 * GASTOS DE MANTENIMIENTO Y REMOZAMIENTO DEL PARQUE \$50,853.96 * GASTOS DE LIMPIEZA \$106,883.00 • GASTOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES \$298,298.00 GASTOS FINANCIEROS \$11.13.60

TOTAL DE EGRESOS \$498.292.91

EFECTIVO Y VALORES AL FINAL DEL MES

BANCOS:

CHEQUERA \$ 129,898.66 INVERSIÓN \$ 6,000.00 CAJA CHICA \$ 5,000.00 \$140,898.66

SUMAS IGUALES \$ 639,191.57 \$ 639,191.57

Segundo.- Envíese al H. Congreso del Estado y a la Auditoria Superior del Estado, el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 del Consejo de

Administración del Parque Ecológico Fundadores presentado. ----

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento, para que proceda a la publicación del Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 del











TORREON ¡SIEMPRE PUEDE!

LA C. SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

LICENCIADA NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ











Of. N° SRA/ 265 /2024 Asunto: Certificación Clasificación: Publica on con

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y el 25 inciso h) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. ----------- CERTIFICO: -----Que en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 31 de Enero de 2024, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: ------Décimo Noveno Punto del Orden del Día.- Presentación del Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 (dos mil veintitrés), de los siguientes Organismos Descentralizados: Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón (SIMAS); Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón (SIMV); Consejo Promotor para el Desarrollo de la Reservas Territoriales de Torreón (COPRODER); Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón; Consejo de Administración del Parque Ecológico Fundadores; Instituto Municipal del Deporte; Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón (IMPLAN); Instituto Municipal de Cultura y Educación del Municipio de Torreón; Instituto Municipal de la Mujer de Torreón; Instituto Municipal del Emprendimiento. -----En el desahogo del Décimo Noveno Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento manifestó a los Ediles que previamente les fue circulado a cada uno de ellos el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 de los Organismos Descentralizados. ------Una vez visto, se da por presentado el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto





Instituto Municipal de la Mujer de Torreón Estado de Actividades Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023 y 2022 (Cifras en Pesos) Concepto 2023 2022 **INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS** Ingresos de Gestión 1.034.64 33.92 Impuestos 0.00 0.00 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social 0.00 0.00 Contribuciones de Mejoras 0.00 0.00 Derechos 0.00 0.00 Productos 33.92 1,034.64 Aprovechamientos 0.00 0.00 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios 0.00 0.00 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, 3.794.000.00 2.000.000.00 Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y 0.00 0.00 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones 3,794,000.00 2,000,000.00 Otros Ingresos y Beneficios 0.00 0.00 Ingresos Financieros 0.00 0.00 Incremento por Variación de Inventarios 0.00 0.00 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia 0.00 0.00 Disminución del Exceso de Provisiones 0.00 0.00 Otros Ingresos y Beneficios Varios 0,00 0.00





TORREON ISIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-2-

Total de Ingresos y Otros Beneficios	3,794,033.92	2,001,034.54
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	1	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
Gastos de Funcionamiento	4,934,261.69	3,103,365.05 OA
Servicios Personales	2,964,796.99	2,467,634.36
Materiales y Suministros	429,368.22	71,487.08
Servicios Generales	1,540,096.48	564,243.61
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	256,290.60	5,220.37
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	256,290.60	5,220.37
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0,00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0,00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
ntereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	110,242.88	90,698.60
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	110,242.88	90,698.60
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
Inversión Pública	0.00	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00











ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22.23.2

Total de Gastos y Otras Pérdidas

5,300,795.17

Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)

-1,506,761.25

3,199,284.92

Instituto Municipal de la Mujer de Torreón Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre de 2023 y 2022 (Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022	Concepto	2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,019,396.59	1,401,375.04	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	889,323.27	331,655.63
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.00	0.00	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	0.00	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
			Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
Total de Activos Circulantes	1,019,396.59	1,401,375.04			
			Total de Pasivos Circulantes	889,323.27	331,655.63
Activo No Circulante	100000	The second			
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	769,980.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	1,956,282.40	1,902,520.39	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	59,856.00	59,856.00	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	1,689,935.05	1,579,692.17	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00	Provisiones a Largo Plazo	851,864.93	717,997.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00			
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total de Pasivos No Circulantes	851,864.93	717,997.00







TORREON ISIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

otal de Activos No irculantes	1,096,183.35	382,684.22	Total del Pasivo	1,741,188.20	1,049,652/63
otal del Activo	2,115,579.94	1,784,059.26	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		TORREON.
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0.00	0.00
			Aportaciones	0.00	0.00
		in the	Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
		2	Hacienda Pública/Patrimonio Generado	374,391.74	734,406.63
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	-17,957.44	445,855.87
			Resultados de Ejercicios Anteriores	2,032,440.54	1,586,584.67
	,		Revalúos	0.00	0.00
			Reservas	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Antertores	1,640,091.36	1,298,033.91
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
		None I	Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			Total Haclenda Pública/Patrimonio	374,391.74	734,406.63
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	2,115,579.94	1,784,059.26

Segundo.- Envíese al H. Congreso del Estado y a la Auditoria Superior del Estado, el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 del Instituto Municipal de la Mujer de Torreón presentado.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento, para que proceda a la publicación del Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 del Instituto Municipal de la Mujer de Torreón, en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.







Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección General de la Contraloría, al Instituto Municipal de la Mujer de Torreón, así como a los demás interesados para el trámite y cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. -----En cumplimiento de lo establecido por el artículo 99 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se extiende la presente certificación para su comunicación y cumplimiento en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. -----

> TORREÓN IS EMPRE PUEDE LA C. SECRETARIA DEL R MIENTO

LICENCIADA NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ





Página 6 de 6







Of. N° SRA/ 266 /2024 Asunto: Certificación Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y el 25 inciso h) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. ----------CERTIFICO: -----Que en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 31 de Enero de 2024, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----Décimo Noveno Punto del Orden del Día.- Presentación del Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 (dos mil veintitrés), de los siguientes Organismos Descentralizados: Sistema Municipal de Aquas y Saneamiento de Torreón (SIMAS); Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón (SIMV); Consejo Promotor para el Desarrollo de la Reservas Territoriales de Torreón (COPRODER); Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón; Consejo de Administración del Parque Ecológico Fundadores; Instituto Municipal del Deporte; Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón (IMPLAN); Instituto Municipal de Cultura y Educación del Municipio de Torreón; Instituto Municipal de la Mujer de Torreón; Instituto Municipal del Emprendimiento. -----En el desahogo del Décimo Noveno Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento manifestó a los Ediles que previamente les fue circulado a cada uno de ellos el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 de los Organismos Una vez visto, se da por presentado el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 del Instituto Municipal del Deporte de Torreón, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción V numeral 7, y 104 inciso E) fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339, 341, 342, 343 y 344 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 11, 12 y 13 de







Primero.- Se tiene por presentado el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 del **Instituto Municipal del Deporte de Torreón**. El resumen del Avance de Gestión Financiera presentado, es el siguiente:

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TORREON Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre de 2023 y 2022 (Cifras en Pesos) 2023 2023 2022 Concepto 2022 Concepto ACTIVO PASIVO Activo Circulante Pasivo Circulante Cuentas por Pagar a Corto 25,148,46 296,483,19 196,018,46 241,561.04 Efectivo y Equivalentes Derechos a Recibir Efectivo o Documentos por Pagar a 1,564.16 3.394.00 -10,000.00 0.00 Corto Plazo Derechos a Recibir Bienes o Porción a Corto Plazo de la 0.00 0.00 0.00 0.00 Servicios Deuda Pública a Largo Plazo Inventarios Títulos y Valores a Corto Plazo 0.00 0.00 0.00 0.00 Pasivos Diferidos a Corto 0.00 0.00 0.00 Almacenes 0.00 Plazo Estimación por Pérdida o Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo Deterioro de Activos 0.00 0.00 0.00 0.00 Circulantes Otros Activos Circulantes 0.00 0.00 0.00 0.00 Provisiones a Corto Plazo Otros Pasivos a Corto Plazo 0.00 0.00 Total de Activos Circulantes 26,712.62 299.877.19 Total de Pasivos Circulantes 186.018.46 241,561,04 Activo No Circulante Inversiones Financieras a 0.00 0.00 Pasivo No Circulante Largo Plazo Derechos a Recibir Efectivo o Cuentas por Pagar a Largo 0.00 0.00 0.00 0.00 Equivalentes a Largo Plazo Plazo Bienes Inmuebles. Documentos por Pagar a Largo Plazo Infraestructura y 0.00 0.00 0.00 0.00 Construcciones en Proceso Bienes Muebles 5,750,865.29 6,043,802.98 Deuda Pública a Largo Plazo 0.00 0.00 Pasivos Diferidos a Largo 29,000.00 0.00 0.00 Activos Intangibles 0.00 Plazo Depreciación, Deterioro y Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo Amortización Acumulada de -4,133,099.32 -3 777 649 16 0.00 0.00 Bienes Activos Diferidos 0.00 0.00 Provisiones a Largo Plazo 0.00 0.00 Estimación por Pérdida o 0.00 0.00 Deterioro de Activos no







				11 1	
Circulantes				700	REON, COAS
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total de Pasivos No Circulantes	0.00	0.0
Fotal de Activos No Circulantes	1,617,765.97	2,295,153.82	Total del Pasivo	186,018,46	241,561.0
Total del Activo	1,644,478.59	2,595,031.01	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0.00	0.0
	W		Aportaciones	0.00	0.0
		==1.00	Donaciones de Capital	0.00	0.0
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	1,458,460.13	2,353,469.9
		medic fles	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	-895,009.84	-172,485.5
			Resultados de Ejercicios Anteriores	2,967,775.28	3,140,260.8
			Revalúos	0.00	0.0
			Reservas	0,00	0.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-614,305.31	-614,305.3
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.0
			Resultado por Posición Monetaria	0,00	0.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.0
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	1,458,460.13	2,353,469.9
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	1,644,478.59	2,595,031.0

Segundo.- Envíese al H. Congreso del Estado y a la Auditoria Superior del Estado, el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 del Instituto Municipal del Deporte de Torreón presentado.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento, para que proceda a la publicación del Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 del







Instituto Municipal del Deporte de Torreón, en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección General de la Contraloría, al Instituto Municipal del Deporte de Torreón, así como a los demás interesados para el trámite y cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 99 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se extiende la presente certificación para su comunicación y cumplimiento en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

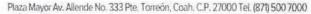
TORREÓN ISEMPRE PUEDE!

LA C. SECRETARIA DEL R. ANUNTAMIENTO

LICENCIADA NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ









Of. N° SRA/ 269/2024 Asunto: Certificación Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y el 25 inciso h) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. ----------- C E R T I F I C O: -------Que en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 31 de Enero de 2024, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----Décimo Noveno Punto del Orden del Día.- Presentación del Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 (dos mil veintitrés), de los siguientes Organismos Descentralizados: Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón (SIMAS); Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón (SIMV); Consejo Promotor para el Desarrollo de la Reservas Territoriales de Torreón (COPRODER); Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón; Consejo de Administración del Parque Ecológico Fundadores; Instituto Municipal del Deporte; Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón (IMPLAN); Instituto Municipal de Cultura y Educación del Municipio de Torreón; Instituto Municipal de la Mujer de Torreón; Instituto Municipal del Emprendimiento. ------En el desahogo del Décimo Noveno Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento manifestó a los Ediles que previamente les fue circulado a cada uno de ellos el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 de los Organismos Descentralizados. -----Una vez visto, se da por presentado el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 del Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción V numeral 7, y 104 inciso E) fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339, 341, 342, 343 y 344 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 11, 12 y 13 de







Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón

Estado de Actividades

Del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023 y 2022 (Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	192,516,07	335,325.00
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0,00	0.00
Derechos	144,173.00	335,325.00
Productos	48,343.07	0.00
Aprovechamientos	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	18,118,715.70	17,205,866.88
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	18,118,715.70	17,205,866.88
Otros Ingresos y Beneficios	166,564.00	67,527.33
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	166,564.00	67,527.33
Total de Ingresos y Otros Beneficios	18,477,795.77	17,608,719.21

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS











	Gastos de Funcionamiento	21,835,188.32	18,394,369.89
	Servicios Personales	19,463,640.06	14,512,877.72
	Materiales y Suministros	525,523.07	515,649.51
	Servicios Generales	1,846,025.19	3,365,842.66
	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,434,935.46	1,613,148.30
	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
	Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
	Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
	Ayudas Sociales	1,434,935.46	1,613,148.30
	Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
	Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
	Donativos	0.00	0.00
	Transferencias al Exterior	0.00	0.00
	Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
	Participaciones	0.00	0.00
	Aportaciones	0.00	0.00
	Convenios	0.00	0.00
	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
	Intereses de la Deuda Pública	0,00	0.00
	Comisiones de la Deuda Pública	0,00	0.00
	Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
	Costo por Coberturas	0.00	0.00
	Apoyos Financieros	0.00	0.00
	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	16,506.80
	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	16,506.80
	Provisiones	0.00	0.00
	Disminución de Inventarios	0.00	0.00
	Otros Gastos	0.00	0.00
	Inversión Pública	0.00	0.00
	Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
Tot	al de Gastos y Otras Pérdidas	23,270,123.78	20,024,024.99
-		4 702 222 04	-2,415,305.78
Kes	sultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-4,792,328.01	-2,413,303.78

Informe de Avance de Gestión Financiera Cuarto Trimestre 2023



Plaza Mayor Av. Allende No. 333 Pte. Torreón, Coah. C.P. 27000 Tel. (871) 500 7000







TORREON ISIEMPRE PUEDE

Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre de 2023 y 2022 (Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022	Concepto	2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Equivalentes Efectivo y	341,814.28	1,048,227.57	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,129,457.99	2,048,367.45
Recibir Derechos a Efectivo o Equivalentes	980,25	46,141.35	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Recibir Derechos a Bienes o Servicios	3,652.45	2,353,64	Porción a Corto Plazo de la Deuda	0.00	0,00
Inventarios	0.00	0.00	Pública a Largo Plazo		
Almacenes	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
por Pérdida Estimación o Deterioro de Activos	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Circulantes Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a	0.00	0.00
			Corto Plazo Provisiones a	0.00	0.00
			Corto Plazo Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
Total de Activos Circulantes	346,446.98	1,096,722.56	Total de Pasivos	1,129,457.99	2,048,367.45
Activo No Circulante			Circulantes	1,120,101100	2,0 10,001110
Financieras Inversiones a Largo Plazo	0.00	0.00			
a Recibir Derechos	0.00	0.00	Pasivo No Circulante	1.2	2.2
Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
a Largo Piazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Inmuebles, Bienes Infraestructura y	0.00	0.00	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Construcciones en Proceso			Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Muebles Bienes	1,665,282.27	1,464,444.81	Fondos y Bienes de Terceros en	0.00	0.00
Intangibles Activos	0.00	0.00	Garantía y/o Administración a Largo Plazo		
Deterioro ,Depreciación y Amortización Acumulada de Bienes	-252,409.41	-252,409.41	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Diferidos Activos	0.00	0.00	Total de Pasivos No Circulantes	0.00	0.00
por Pérdida Estimación o Deterioro de Activos	0.00	0.00	Total del Pasivo	1,129,457.99	2,048,367.45
no Circulantes			I Olai uci F asiyo	1,120,401.33	2,040,007.40



Plaza Mayor Av. Allende No. 333 Pte. Torreón, Coah. C.P. 27000 Tel. (871) 500 7000





删 TORREON **iSIEMPRE PUEDE!**



Circulantes					11
otal de Activos No irculantes	1,412,872.86	1,212,035.40	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		TOTAL
otal del Activo	1,759,319.84	2,308,757.96	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0.00	0.00
			Aportaciones	0.00	0.00
			Donaciones de	0.00	0.00
			Capital Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	629,861.85	260,390.51
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	474,273.57	-427,511.45
			Resultados de Ejercicios Anteriores	184,377.43	611,888.88
			Revalúos	0.00	0.00
			Reservas	0.00	0.00
	藤 //		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-28,789.15	76,013.08
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
	L 14 5 H2		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	629,861.85	260,390.51
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	1,759,319.84	2,308,757.96



Plaza Mayor Av. Allende No. 333 Pte. Torreón, Coah. C.P. 27000 Tel. (871) 500 7000







Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 del Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón, en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección General de la Contraloría, al Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón, así como a los demás interesados para el trámite y cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 99 del Codigo Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se extiende la presente certificación para su comunicación y cumplimiento en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

TORREÓN ¡SEMPRE PUEDE!
LA C. SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

LICENCIADA NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ





Of. N° SRA/ 267/2024 Asunto: Certificación Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y el 25 inciso h) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. ---------- C E R T I F I C O: ------Que en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 31 de Enero de 2024, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: ------Décimo Noveno Punto del Orden del Día.- Presentación del Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 (dos mil veintitrés), de los siguientes Organismos Descentralizados: Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón (SIMAS); Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón (SIMV); Consejo Promotor para el Desarrollo de la Reservas Territoriales de Torreón (COPRODER); Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón; Consejo de Administración del Parque Ecológico Fundadores; Instituto Municipal del Deporte; Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón (IMPLAN); Instituto Municipal de Cultura y Educación del Municipio de Torreón; Instituto Municipal de la Mujer de Torreón; En el desahogo del Décimo Noveno Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento manifestó a los Ediles que previamente les fue circulado a cada uno de ellos el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 de los Organismos Descentralizados. -----Una vez visto, se da por presentado el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto







Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 del Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón (IMPLAN), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción V numeral 7, y 104 inciso E) fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339, 341, 342, 343 y 344 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 11, 12 y 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, SE

Primero.- Se tiene por presentado el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 del Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón (IMPLAN). El resumen del Avance de Gestión Financiera presentado, es el siguiente: -----

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y COMPETITIVIDAD DE TORREÓN Estado de Actividades Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023 y 2022 (Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	0.00	0.00
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos	0.00	0.00
Aprovechamientos	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,825,000.00	4,450,000.02
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,825,000.00	4,450,000.02
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00



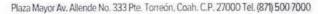






'6N, CO Otros Ingresos y Beneficios Varios 0.00 0.00 4,450,000.02 Total de Ingresos y Otros Beneficios 3,825,000.00 **GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS** 4,797,354.50 5,026,834.63 Gastos de Funcionamiento Servicios Personales 3,424,147.92 3,545,832.56 Materiales y Suministros 159,954.27 92,203.35 Servicios Generales 1,213,252.31 1,388,798.72 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas 0.00 0.00 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público 0.00 0.00 Transferencias al Resto del Sector Público 0.00 0.00 0.00 Subsidios y Subvenciones 0.00 Ayudas Sociales 0.00 0.00 0.00 0.00 Pensiones y Jubilaciones 0.00 0.00 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Transferencias a la Seguridad Social 0.00 0.00 Donativos 0.00 0.00 0.00 0.00 Transferencias al Exterior Participaciones y Aportaciones 0.00 0.00 0.00 0.00 Participaciones 0.00 0.00 Aportaciones 0.00 0.00 Convenios 0.00 0.00 Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública 0.00 0.00 Intereses de la Deuda Pública Comisiones de la Deuda Pública 0.00 0.00 Gastos de la Deuda Pública 0.00 0.00 0.00 Costo por Coberturas 0.00 0.00 0.00 Apoyos Financieros 72,379.12 37,775.04 Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones 37,775.04 72,379.12 0.00 Provisiones 0.00 0.00 0.00 Disminución de Inventarios 0.00 Otros Gastos 0.00 Inversión Pública 0.00 0.00











0.00

Inversión Pública no Capitalizable

Total de Gastos y Otras Pérdidas

4,835,129.54 5,099,213.75

Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)

-1,010,129.54

-649,213.73

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y COMPETITIVIDAD DE TORREÓN

Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre de 2023 y 2022

(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022	Concepto	2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,315,354.18	3,146,657.66	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	534,297.95	539,521.35
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	51.24	-8.70	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	0.00	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0,00
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0,00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0,00	0.00	Provisiones a Corto Piazo	0.00	0.00
		100	Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
Total de Activos Circulantes	2,315,405.47	3,146,648.96			
			Total de Pasivos Circulantes	534,297.95	539,521.35
Activo No Circulante					
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	1,404,757.08	1,087,045.88	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0,00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-483,128.13	-536,671.38	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00





Angel Contract			î î	ř	Estimación por Pérdida o
PEGN CON	11/200		0.00	0.00	Deterioro de Activos no Circulantes
0.00	0.00	Total de Pasivos No Circulantes	0.00	0.00	Otros Activos no Circulantes
539,521.3	534,297.95	Total del Pasivo	550,374.50	921,628.95	Total de Activos No Circulantes
		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	3,697,023.46	3,237,034.42	Total del Activo
0.00	0.00	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido			
0.00	0.00	Aportaciones			
0.00	0.00	Donaciones de Capital			
0.00	0.00	Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio			
3,157,502.1	2,702,736.47	Hacienda Pública/Patrimonio Generado	appearance of		
1,009,295.65	392,375.68	Resultados del Ejercicio			
6,254,298.00	7,263,593.65	(Ahorro/ Desahorro) Resultados de Ejercicios Anteriores			
0.00	0.00	Revalúos			
0.0	0.00	Reservas			
4,106,091.54	4,953,232.86	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			
0.00	0.00	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio			
0.00	0.00	Resultado por Posición Monetaria			
0.00	0.00	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	Brown		***************************************
3,157,502.11	2,702,736.47	Total Hacienda Pública/Patrimonio			
3,697,023.4	3,237,034.42	Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio			

Segundo.- Envíese al H. Congreso del Estado y a la Auditoria Superior del Estado, el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 del Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón (IMPLAN) presentado. ------Tercero.- Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento, para que proceda a la publicación del Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 del







Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón (IMPLAN), en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección General de la Contraloría, al Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón (IMPLAN), así como a los demás interesados para el trámite y cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 99 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se extiende la presente certificación para su comunicación y cumplimiento en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

LA C. SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

LICENCIADA NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ





A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y el 25 inciso h) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. ----Que en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 31 de Enero de 2024, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----Décimo Noveno Punto del Orden del Día.- Presentación del Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 (dos mil veintitrés), de los siguientes Organismos Descentralizados: Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón (SIMAS); Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón (SIMV); Consejo Promotor para el Desarrollo de la Reservas Territoriales de Torreón (COPRODER); Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón; Consejo de Administración del Parque Ecológico Fundadores; Instituto Municipal del Deporte; Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón (IMPLAN); Instituto Municipal de Cultura y Educación del Municipio de Torreón; Instituto Municipal de la Mujer de Torreón; Instituto Municipal del Emprendimiento. -----En el desahogo del Décimo Noveno Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento manifestó a los Ediles que previamente les fue circulado a cada uno de ellos el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 de los Organismos Una vez visto, se da por presentado el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 del Instituto Municipal del Emprendimiento de Torreón, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción V numeral 7, y 104 inciso E)







INSTITUTO MUNICIPAL DEL EMPRENDIMIENTO DE TORREON Estado de Actividades Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023 y 2022 (Cifras en Pesos) 2022 Concepto 2023 **INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS** Ingresos de Gestión 0.00 0.00 0.00 0.00 Impuestos Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social 0.00 0.00 Contribuciones de Meioras 0.00 0.00 Derechos 0.00 0.00 Productos 0.00 0.00 0.00 0.00 Aprovechamientos Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios 0.00 0.00 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, 559.278.05 0.00 y Pensiones y Jubilaciones Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones 0.00 0.00 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones 559.278.05 0.00 Otros Ingresos y Beneficios 238.75 0.00 238.75 Ingresos Financieros 0.00 0.00 0.00 Incremento por Variación de Inventarios Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia 0.00 0.00 Disminución del Exceso de Provisiones 0.00 0.00 Otros Ingresos y Beneficios Varios 0.00 0.00 Total de Ingresos y Otros Beneficios 559,516.80 0.00



TORREON ISIEMPRE PUEDE!

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	1	BREÓN, COA
Gastos de Funcionamiento	772,341.94	0.00
Servicios Personales	459,869.93	0.00
Materiales y Suministros	39,933.27	0.00
Servicios Generales	272,538.74	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	150,000.01	0.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	150,000.01	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
ntereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	0.00
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	0.00
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
nversión Pública	0.00	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	922,341.95	0.00





Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)

-362,825.16

INSTITUTO MUNICIPAL DEL EMPRENDIMIENTO DE TORREON Estado de Situación Financiera Del 01 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023

(Cifras en Pesos)

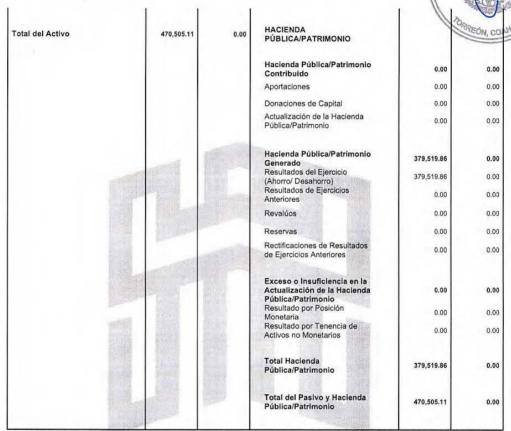
Gill that them are a second	es suprementario	(Cifras e	n Pesos)		
Concepto	2023	2022	Concepto	2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	92,910.06	0.00	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0,00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	8,720.69	0.00	Documentos por Pagar a Corto Plazo	90,985.25	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	0.00	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0,00
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
	Malen	Na. II	Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
Total de Activos Circulantes	101,630.75	0.00			
			Total de Pasivos Circulantes	90,985.25	0.00
Activo No Circulante					
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	368,874.36	0.00	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00			
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total de Pasivos No Circulantes	0.00	0.00
Total de Activos No Circulantes	368,874.36	0.00	Total del Pasivo	90,985.25	0.00



DELR

删 TORREON **iSIEMPRE PUEDE!**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 77.77.74







cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 99 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se extiende la presente certificación para su comunicación y cumplimiento en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

LA C. SECRETARIA DEL RAYUNTAMIENTO

LICENCIADA NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ





MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

- 1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
- 2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
- II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$884.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,204.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

- 1. Por un año, \$3,295.00 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- 2. Por seis meses, \$1,648.00 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- 3. Por tres meses, \$870.00 (OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).
- V. Número del día, \$35.00 (TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- VI. Números atrasados hasta 6 años, \$124.00 (CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- VII. Números atrasados de más de 6 años, \$248.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$444.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$884.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2024.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx